



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 10 de mayo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12848

522795

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 156-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento. **522798**

AMBIENTE

R.M. N° 131-2014-MINAM.- Autorizan viaje de profesional a Vietnam, en comisión de servicios **522798**

R.M. N° 133-2014-MINAM.- Modifican la R.M. N° 209-2013-MINAM, en lo relativo a designación de Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM **522799**

CULTURA

R.VM. N° 039-2014-VMPCIC-MC.- Retiran la condición cultural de Monumento a inmueble ubicado en el departamento de Piura **522800**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 021-2014-EF.- Autorizan viaje de funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores a Argentina, en comisión de servicios **522801**

R.D. N° 011-2014-EF/50.01.- Establecen nuevo plazo para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales culminen con el registro de la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" **522802**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 208-2014-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Linda Energy S.A.C. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Los Héroes **522802**

INTERIOR

R.S. N° 087-2014-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios **522803**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0147-2014-JUS.- Aprueban Lista N° 11 de Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas **522804**

MUJER Y

POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 142-2014-MIMP.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático **522805**

R.M. N° 144-2014-MIMP.- Aceptan renuncia de Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF **522806**

PRODUCE

R.M. N° 134-2014-PRODUCE.- Autorizan viaje de servidor de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola a los EE.UU., en comisión de servicios **522806**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0264/RE-2014.- Designan fedatarios del Ministerio de Relaciones Exteriores **522807**

RR.MM. N°s. 0300 y 0301/RE-2014.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a México y Guatemala, en comisión de servicios **522807**

SALUD

R.M. N° 349-2014/MINSA.- Autorizan viaje de profesional del Ministerio de Salud a Vietnam, en comisión de servicios **522808**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 009-2014-MTC.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Brasil, en comisión de servicios **522809**

R.M. N° 242-2014-MTC/01.- Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROINVERSIÓN con la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A. **522810**

R.M. N° 244-2014-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador y Colombia, en comisión de servicios **522811**

R.M. N° 245-2014-MTC/01.- Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **522812**

Fe de Erratas R.D. N° 1811-2014-MTC/15 **522813**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 059-2014.- Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Turquía, en comisión de servicios **522813**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 086-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Brasil, en comisión de servicios **522814**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 069-2014-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de Secretarios Técnicos de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual y de la Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías a Vietnam, en comisión de servicios **522815**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 069-2014-OEFA/PCD.- Dan por concluido encargo de funciones y formalizan designación de Ejecutor Coactivo del OEFA **522815**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 130-2014/SUNAT.- Aprueban actualización del Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos y la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT **522816**

Res. N° 131-2014/SUNAT.- Designan, encargan y/o mantienen vigente designación de Superintendentes Nacionales Adjuntos en la SUNAT **522817**

Res. N° 132-2014/SUNAT.- Designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima de la SUNAT **522817**

Res. N° 133-2014/SUNAT.- Deja sin efecto y designa Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de diversas Intendencias y Oficinas Zonales dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos de la SUNAT **522818**

Res. N° 134-2014/SUNAT.- Designan Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia de Aduana de Tarapoto **522820**

Res. N° 135-2014/SUNAT.- Dejan sin efecto designaciones y encargaturas, designan y encargan y precisan designaciones y encargaturas en cargos de confianza en la SUNAT **522821**

Res. N° 136-2014/SUNAT.- Deja sin efecto encargatura y designa en cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" **522823**

Res. N° 139-2014/SUNAT.- Disponen la dependencia de las Secciones de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima **522824**

Res. N° 140-2014/SUNAT.- Fijan materia y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus unidades orgánicas dependientes **522825**

Res. N° 141-2014/SUNAT.- Modifican el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 que establece las circunscripciones territoriales de las Intendencias de Aduana **522827**

Res. N° 143-2014/SUNAT.- Asignación de Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a Unidades Orgánicas dependientes de dicha Intendencia **522827**

Res. N° 071-024-0002230.- Dejan sin efecto designaciones y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque **522828**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0034-2014-BCRP.- Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios **522829**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 276-2014-JNE.- Declaran infundado recurso extraordinario por afectación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal contra la Res. N° 100-A-2014-JNE **522829**

Res. N° 312-2014-JNE.- Declaran nulo asiento registral correspondiente a la inscripción del Comité Ejecutivo Regional de la organización política "Hechos y No Palabras" **522831**

Res. N° 313-2014-JNE.- Confirman la Res. N° 035-2014-ROP/JNE, que declaró improcedente pedido de nulidad de oficio formulado en contra del Oficio N° 077-2014-ROP/JNE **522835**

Res. N° 325-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes **522837**

Res. N° 337-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas **522837**

Res. N° 362-2014-JNE.- Dan por concluido el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 convocado por D.S. N° 108-2013-PCM, y declaran conformación de concejos municipales distritales en los que se ha proclamado autoridades **522838**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 037-2014-MP-FN-JFS.- Designan, Fiscal Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno **522843**

Res. N° 038-2014-MP-FN-JFS.- Designan representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el periodo de la gestión Institucional 2014 **522843**

Res. N° 039-2014-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Mixto Titular de Maynas del Distrito Judicial de Loreto **522844**

Res. N° 040-2014-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Civil y Familia de Pachitea del Distrito Judicial de Huánuco **522844**

Res. N° 041-2014-MP-FN-JFS.- Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal del Santa **522844**

Res. N° 042-2014-MP-FN-JFS.- Dan por concluida designación de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima **522845**

Res. N° 1735-2014-MP-FN.- Aprueban Manual de Organización de Funciones del Despacho Fiscal Penal Corporativo; el Plan de Implementación del Rediseño del Despacho Fiscal Penal Corporativo y el Programa de Capacitación **522845**

Res. N° 1736-2014-MP-FN.- Dan por concluida labor encomendada a Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema en lo Civil, materia de la Res. N° 625-2014-MP-FN **522845**

Fe de Erratas Res. N° 1578-2014-MP-FN **522846**

Fe de Erratas Res. N° 1646-2014-MP-FN **522846**

Fe de Erratas Res. N° 1649-2014-MP-FN **522846**

Fe de Erratas Res. N° 1650-2014-MP-FN **522846**

Fe de Erratas Res. N° 1664-2014-MP-FN **522846**

Fe de Erratas Res. N° 1665-2014-MP-FN **522847**

Fe de Erratas Res. N° 1702-2014-MP-FN.- **522847**

Fe de Erratas Res. N° 1703-2014-MP-FN **522847**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2549-2014.- Autorizan viaje de funcionaria a Vietnam, en comisión de servicios **522847**

Res. N° 2737-2014.- Autorizan viaje de funcionario a Venezuela, en comisión de servicios **522848**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE JUNIN**

Ordenanza N° 175-2014-GRJ/CR.- Crean la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Junín - ARA JUNÍN **522850**

Acuerdo N° 130-2014-GRJ/CR.- Aprueban iniciativa privada del proyecto "Construcción, Administración y Operación del Servicio Aeroportuario en la Región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los distritos de Sicaya - Huancayo y Orcotuna - Concepción del departamento de Junín" para su financiamiento y construcción. **522852**

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

Ordenanza N° 288-2014/GRP-CR.- Modifican la Ordenanza Regional N° 083-2005/GRP-CR que creó el Consejo Regional de Competitividad de la Región Piura, respecto a su conformación y funciones **522853**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE ATE**

Ordenanza N° 341-MDA.- Norman Procedimiento de otorgamiento de reconocimiento de planos de trazado y lotización de asentamientos humanos **522855**

**MUNICIPALIDAD
DE COMAS**

Ordenanza N° 412-MDC.- Aprueban creación y Reglamento del Concejo Local de Fomento Artesanal **522856**

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

Ordenanza N° 415-MPL.- Aprueban Agenda Ambiental 2013 - 2014 de la Municipalidad **522857**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 269-MDSJM.- Aperturan Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 **522858**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 484-MSS.- Crean Régimen especial para el otorgamiento de beneficios a deudores tributarios del distrito considerados en estado de riesgo **522859**

Acuerdo N° 044-2014-ACSS.- Aprueban integración de representantes vecinales y del Colegio de Periodistas del Perú ante la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco Período 2014 **522861**

Res. N° 313-2014-RASS.- Modifican la R.A. N° 643-2012-RASS que aprobó la habilitación urbana de oficio de la Urbanización Monterrico Sur, Segunda Etapa **522862**

Res. N° 331-2014-RASS.- Declaran habilitación urbana de oficio de la Urbanización San Juan II Etapa **522866**

Res. N° 342-2014-RASS.- Declaran habilitación urbana de oficio de zona ubicada en Urbanización Cercado Manzana 2432 Lotes 85 y 86 **522867**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Ordenanza N° 188-2014.- Regulan el expendio, comercialización y/o venta de bebidas alcohólicas, así como el consumo de las mismas en la jurisdicción del distrito **522869**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA

R.A. N° 015-2014-MDH/A.- Ratifican Acuerdo de Alcaldes de la provincia de Vilcashuamán, cuya posición fue dejar sin efecto el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la provincia de Vilcashuamán **522870**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 156-2014-PCM**

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 12 de mayo de 2014, para que participe en la Reunión Tripartita de Ministros de Defensa de Perú – Ecuador – Colombia, en el que se abordarán puntos relacionados con la concertación de políticas y acciones sobre temas de interés común en el ámbito de la defensa, integración regional, desarrollo de programas de cooperación para fortalecer las capacidades en la lucha contra los ilícitos de frontera, entre otros;

Que, en tal sentido, por ser interés para el Sector Defensa, es necesario autorizar el viaje en Misión Oficial, del Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, asimismo, como consecuencia de la autorización de viaje al exterior antes descrita, es necesario encargar la Cartera de Defensa, en tanto dure la ausencia de su Titular;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del señor Ministro de Estado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 12 de mayo de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 11 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima – Quito (República del Ecuador) – Lima:
(Incluye TUUA)

US\$ 1,266.48 x 1 persona US\$ 1,266.48

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 persona x 1 día US\$ 370.00

TOTAL **US\$ 1,636.48**

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Defensa al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 11 de mayo de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaRENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de MinistrosMILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

1081520-1

AMBIENTE**Autorizan viaje de profesional a Vietnam, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 131-2014-MINAM**

Lima, 8 de mayo 2014

Visto, el Memorando N° 083-2014-OCNI-SG/MINAM de 02 de mayo de 2014, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; el Memorando N° 096-2014-OPP-SG/MINAM de 29 de enero de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 116-2014-MINAM/SG/OGA de 05 de mayo de 2014, de la Oficina General de Administración; la Ficha de Solicitud de Autorización Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 016-2014-MINCETUR/VMCE de 30 de abril de 2014, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) los países miembros han acordado sostener una reunión de jefes negociadores y grupos técnicos, la cual se realizará en la ciudad de Ho Chi Minh – República Socialista de Vietnam, del 12 al 15 de mayo de 2014; solicitando disponer la participación de los representantes del MINAM que han venido acompañando este proceso;

Que, en la actualidad el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es el proceso de negociación plurilateral más ambicioso y amplio entre países de tres continentes (América, Asia y Oceanía), siendo que los Capítulos de Propiedad Intelectual y Medio Ambiente, entre otros, se encuentran en negociación, en los cuales tiene participación el Ministerio del Ambiente, a través de sus representantes;

Que, el proceso de negociación de la Asociación Transpacífico (TPP), es una iniciativa desarrollada por los actuales países miembros del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (P4), Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur, conjuntamente con Australia, Estados Unidos de América, Vietnam, Malasia y Perú; siendo que recientemente se han incorporado México, Canadá y Japón;

Que, el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora Josefina María Del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante el Memorando N° 096-2014-OPP-SG/MINAM de 29 de enero de 2014, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora JOSEFINA MARÍA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Ambientales, prestadora de servicios CAS de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Ho Chi Minh – República Socialista de Vietnam, del 10 al 17 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$ 7,000.00
Viáticos (US\$ 500 x 6 días)	US\$ 3,000.00

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante artículo 1°, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1081212-1

Modifican la R.M. N° 209-2013-MINAM, en lo relativo a designación de Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 133-2014-MINAM**

Lima, 8 de mayo de 2014

Visto, el Memorando N° 229-2014-OPP-SG/MINAM de 10 de abril de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 215-2014-DGCA-VMGA/MINAM de 28 de marzo de 2014, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe N° 059-2014-OPP-SG/MINAM de 06 de marzo de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2014-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", y sus Anexos; cuyo artículo 8°, literal a), establece que el Titular de la Entidad rectora debe constituir una Comisión de los Programas Presupuestales;

Que, el literal e) del artículo 8° de la Directiva antes mencionada, establece que el Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal es designado por el Titular de la entidad que tiene a cargo el Programa Presupuestal, mediante resolución, y participa en el Equipo Técnico en las distintas fases del proceso presupuestario;

Que, de conformidad con la disposición señalada en el considerando precedente, mediante el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 209-2013-MINAM de 16 de julio de 2013, se designó a los Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente – MINAM, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 1°.- Designar a los Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0035: "Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica", señor Rosell Esteban Laberiano Agüero, Especialista en Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2. Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0036: "Gestión Integral de Residuos Sólidos", señor José Javier Granda Valenzuela, Especialista en Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3. Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0096: "Gestión de la Calidad del Aire", señora Violeta Jhicensia Rivera Minaya, Especialista en Gestión de Riesgos Ambientales de la Dirección General de Calidad Ambiental.

4. Coordinador de Seguimiento y Evaluación por el MINAM para el Programa Presupuestal Multisectorial 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres - PREVAED" señor Miguel Iván Vassallo Olano, Especialista en Coordinación Institucional y de Seguridad en temas de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

Que, mediante el documento de visto, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que la Coordinación de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0035: "Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica" se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al nuevo Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0035: "Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica";

Que, asimismo, el Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, solicita la designación de un nuevo Especialista para el cargo de Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0036: "Gestión Integral de Residuos Sólidos";

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 209-2013-MINAM, a través de la cual se designa a los Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente – MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y

Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y la Resolución Directoral N° 0002-2014-EF/50.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la designación del señor Rosell Esteban Laberiano Agüero, Especialista en Planeamiento, como Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0035: "Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica", así como del señor José Javier Granda Valenzuela, Especialista en Planeamiento, como Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0036: "Gestión Integral de Residuos Sólidos".

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 209-2013-MINAM de 16 de julio de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Designar a los Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0035: "Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica", señor Jesús Eduardo del Solar Zanga, Especialista en Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2. Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0036: "Gestión Integral de Residuos Sólidos", señora Maximina Soledad Guanilo Amaya de Espinoza, Especialista Responsable en Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3. Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0096: "Gestión de la Calidad del Aire", señora Violeta Jhicensia Rivera Minaya, Especialista en Gestión de Riesgos Ambientales de la Dirección General de Calidad Ambiental.

4. Coordinador de Seguimiento y Evaluación por el MINAM para el Programa Presupuestal Multisectorial 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres - PREVAED" señor Miguel Iván Vassallo Olano, Especialista en Coordinación Institucional y de Seguridad en temas de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Ordenamiento Territorial".

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a todos los órganos del Ministerio del Ambiente - MINAM.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y comuníquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1081212-2

CULTURA

Retiran la condición cultural de Monumento a inmueble ubicado en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 039-2014-VMPCIC-MC

Lima, 7 de mayo 2014

Visto, el Expediente N° 003073-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 774-87-ED de fecha 9 de noviembre de 1987, se declaró Monumento al inmueble ubicado en Jirón Libertad N° 987 esquina Jirón

Apurímac, distrito, provincia y departamento de Piura, el mismo que se encuentra situado en la zona monumental de Piura declarada mediante Resolución Ministerial N° 303-1987-ED fecha 26 de junio de 1987;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019/INC-DDPH de fecha 9 de abril de 2010, la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), resolvió sancionar de forma solidaria con la multa ascendente a ciento veinte unidades impositivas tributarias (120 UIT) a las señoras Norma Silvana Borrero Ramírez y María Matilde de los Milagros Manrique Borrero, por haber dañado gravemente el mencionado Monumento a través de la demolición inconsulta del inmueble;

Que, con fecha 10 de mayo de 2010, las señoras Norma Silvana Borrero Ramírez y María Matilde de los Milagros Manrique Borrero interpusieron recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 019/INC-DDPH;

Que, con la Resolución Directoral N° 005-2011-DGFC-VMPCIC/MC de fecha 5 de agosto de 2011, la entonces Dirección General de Fiscalización y Control declaró fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por las administradas, y dispuso la modificación de la sanción administrativa de multa impuesta al monto de doce y media unidades impositivas tributarias (12,5 UIT);

Que, con fecha 21 de enero del 2014, el señor Sok Joon Chong en su condición de propietario del inmueble ubicado en Jirón Libertad N° 987 esquina Jirón Apurímac, distrito, provincia y departamento de Piura, solicitó el retiro de la condición de Monumento Histórico del precitado inmueble; asimismo, presentó al señor Carlos Enrique Desulovich Trelles como su representante, adjuntando la vigencia de poder respectiva;

Que, el solicitante indicó que su pedido se fundamenta en que el inmueble en mención pasó a ser de su propiedad en el año 2011, año en el cual era ya un terreno sobre el que no existía edificación alguna o vestigio del inmueble original, debido a las acciones de demolición realizadas anteriormente y que fueron materia de sanción administrativa por parte del Ministerio de Cultura, para lo cual presenta documentación y fotografías del inmueble como medios probatorios;

Que, mediante Informe Técnico N° 625-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de marzo de 2014, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble efectuó un análisis de los documentos administrativos del inmueble que obran en la Entidad (antecedentes de la declaración, procedimiento administrativo sancionador, entre otros), de los hechos descritos y medios probatorios presentados por el administrado, concluyendo que considera procedente el retiro de condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en Jirón Libertad N° 987 esquina Jirón Apurímac, distrito, provincia y departamento de Piura, por cuanto la autenticidad en el diseño, materiales de construcción y mano de obra de la época en que se construyó (siglo XX), así como sus valores históricos y arquitectónicos que lo hicieron alguna vez testimonio de la arquitectura civil doméstica de la ciudad de Piura han desaparecido;

Que, con Informe N° 218-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 26 de marzo del 2014, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble indicó que luego del análisis de la documentación administrativa referente al inmueble en mención, así como de los hechos y medios probatorios presentados por el administrado, se concluye que es procedente el retiro de la condición cultural del inmueble ubicado en Jirón Libertad N° 987, distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Informe N° 134-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta para retirar la condición cultural del mencionado inmueble;

Que, el numeral 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala entre las funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural la de "Proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación, presunción, declaración y retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;"

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura señala entre las funciones de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la de emitir opinión sobre

las solicitudes de retiro de la condición cultural de las edificaciones y sitios de la época colonial, republicana y contemporánea, y coordinar que presenten la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y en los casos que corresponda, proponer el retiro de la condición cultural de los inmuebles de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, dentro de este contexto, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta de retiro de condición cultural del inmueble ubicado en Jirón Libertad N° 987 esquina Jirón Apurímac, distrito, provincia y departamento de Piura, motivado técnicamente en el Informe N° 218-2014-DPHI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, al advertir que el mencionado inmueble físicamente ya no existe como edificación, en consecuencia ha desaparecido la autenticidad de su diseño, materiales de construcción y mano de obra de su época (siglo XX) así como los valores históricos y arquitectónicos que lo hicieron alguna vez testimonio de la arquitectura civil doméstica de Piura, y que motivaron su declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que para retirar la condición de bien cultural a un inmueble se tramitará un procedimiento al que se le aplicarán las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la motivación del acto administrativo deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, en ese sentido, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado sobre retiro de condición cultural del inmueble ubicado en Jirón Libertad N° 987 esquina Jirón Apurímac, distrito, provincia y departamento de Piura, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, el objeto y contenido posible, la finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe N° 134-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, sustenta el retiro de la condición cultural de Monumento al inmueble ubicado en Jirón Libertad N° 987 esquina Jirón Apurímac, distrito, provincia y departamento de Piura, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es preciso que se comunique a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias establecidas en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, a fin que evalúe e inicie las acciones legales referidas a la comisión del delito contra el patrimonio cultural presuntamente producido en el inmueble antes referido, lo cual generó la pérdida de los valores culturales que motivaron su declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General (e) de Patrimonio Cultural, el Director (e) de Patrimonio Histórico Inmueble y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo

N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Retirar la condición cultural de Monumento al inmueble ubicado en Jirón Libertad N° 987 esquina Jirón Apurímac, distrito, provincia y departamento de Piura, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer se comunique a la Procuraduría Pública a fin que evalúe e inicie las acciones legales referidas a la comisión del delito contra el patrimonio cultural presuntamente producido en el inmueble referido en el Artículo 1 de la presente Resolución, lo cual generó la pérdida de los valores culturales que motivaron su declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1081006-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 021-2014-EF**

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 12 de marzo de 2014, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores – IIMV de España cursa invitación a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, para que participe en las “Jornadas sobre Derivados e Infraestructuras de Mercado”, que se llevarán a cabo del 12 al 14 de mayo de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, las mencionadas jornadas tienen como objetivo analizar la organización y estructura de las actividades de post – contratación en la región; la regulación y fiscalización de instrumentos derivados; así como los estándares y recomendaciones sobre infraestructuras de mercados financieros y derivados, convirtiéndose en una excelente oportunidad para profundizar e intercambiar experiencias en las materias antes señaladas;

Que, en ese sentido, la Superintendencia del Mercado de Valores ha designado al señor José Salvador Romero Cerna, Supervisor de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la Superintendencia del Mercado de Valores, para que participe en las citadas jornadas, en atención a que las funciones de dicha área están relacionadas con los temas a tratarse en el mencionado evento;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos viáticos son asumidos conjuntamente por el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores de España y la Superintendencia del Mercado de Valores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor José Salvador Romero Cerna, Supervisor de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 15 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución derivados de los conceptos de pasajes y viáticos parciales serán asumidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- José Salvador Romero Cerna, Supervisor de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la SMV.

Viáticos parciales (3 días) : US\$ 777.00
Pasajes aéreos : US\$ 1,512.42

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, presentarán la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1081520-2

Establecen nuevo plazo para que las entidades del Gobierno Nacional; Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales culminen con el registro de la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF - SP"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2014-EF/50.01

Lima, 08 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (TUO de la Ley N° 28411), disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones

de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4° del TUO de la Ley N° 28411 dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2014-EF/50.01, se modificaron, entre otros, los plazos establecidos en el Anexo N° 3 "Cuadros de Plazos - Programación y Formulación del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" y en el Anexo N° 1/GL "Cuadro de Plazos - Programación y Formulación de Gobiernos Locales", aprobados por la Directiva N° 003-2014-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01, para que Pliegos registren la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF - SP";

Que, a fin que los Pliegos culminen con el registro de la información de la programación multianual, a que hace referencia el artículo 13° de la Directiva antes mencionada, resulta necesario fijar un nuevo plazo a lo establecido en el Anexo N° 3 "Cuadros de Plazos - Programación y Formulación del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" y en el Anexo N° 1/GL "Cuadro de Plazos - Programación y Formulación de Gobiernos Locales";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° del TUO de la Ley N° 28411, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer como nuevo plazo hasta el día 12 de mayo de 2014, a que hace referencia el Anexo N° 3 "Cuadros de Plazos - Programación y Formulación del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" y el Anexo N° 1/GL "Cuadro de Plazos - Programación y Formulación de Gobiernos Locales", para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales culminen con el registro de la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP, conforme al artículo 13° de la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01 y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARMANDO CALDERON VALENZUELA
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

1081099-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Linda Energy S.A.C. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Los Héroes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 208-2014-MEM/DM

Lima, 29 de abril 2014

VISTO: El Expediente N° 26341314 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Solar Parque Los Héroes, presentado por LINDA ENERGY S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12966275 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, LINDA ENERGY S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2368426, de fecha 14 de febrero de 2014, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Los Héroes, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito, provincia y departamento de Tacna, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 207-2014-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de LINDA ENERGY S.A.C., que se identificará con el código N° 26341314, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Los Héroes, para una capacidad instalada estimada de 40 MW, los cuales se realizarán en el distrito, provincia y departamento de Tacna, por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	358 562,0626	8 009 580,0065
2	359 662,0626	8 009 580,0065
3	360 109,6887	8 009 300,3923
4	359 222,6707	8 008 776,1609
5	359 248,1102	8 008 733,1163
6	360 154,9965	8 009 269,0900
7	360 845,8145	8 008 564,1152
8	360 689,6202	8 008 411,6991
9	359 339,5192	8 008 523,3264
10	359 332,8814	8 008 310,8305
11	358 562,0626	8 008 310,0065

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1079489-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 087-2014-IN**

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTO, el Oficio N° 226-2014-DIRASINT-PNP/SEC del 21 de abril de 2014, suscrito por el Coronel de la Policía Nacional del Perú Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, solicitando la formulación de la resolución autoritativa de viaje de personal policial en comisión del servicio a la República Argentina, del 12 al 16 de mayo de 2014, para ejecutar la extradición activa de la ciudadana peruana Ana Carolina Graciela ALVA RAEZ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2014-JUS del 22 de enero de 2014, se accede a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana Ana Carolina Graciela ALVA RAEZ, formulada por el Quincuagésimo Segundo Juzgado Penal de Lima con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada Procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 143-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 22 de abril de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del 12 al 16 de mayo de 2014, de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Luz Liliانا VELARDE MIRAVALL y la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Merly CARRANZA DELGADO, a la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa de la ciudadana peruana Ana Carolina Graciela ALVA RAEZ;

Que, con Memorandum Múltiple N° 170-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 24 de abril de 2014, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio, que irrogará gastos al Estado peruano, por concepto de viáticos de las mencionadas Suboficiales que serán sufragados con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 Ministerio del Interior, y por concepto de pasajes, impuestos e indemnización de gastos de viaje para el personal policial y la extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio del 12 al 16 de mayo de 2014, de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Luz Liliana VELARDE MIRAVAL y Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Merly CARRANZA DELGADO, para que ejecuten la extradición activa de la ciudadana peruana Ana Carolina Graciela ALVA RAEZ, requerida por el Quincuagésimo Segundo Juzgado Penal de Lima con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión de delito contra la Salud Pública - tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano, a realizarse en la República Argentina, con costo para el Estado peruano.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos US\$ 370.00	5	X 2	= 3,700.00	2,791 10,326.70

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial designado para la comisión del servicio deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA
 Ministro del Interior

1081520-3

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Lista N° 11 de Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0147-2014-JUS

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTOS, el Oficio N° 745-2014-JUS/CMAN-SE, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN; el Informe N° 063-2014-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 469-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones (PIR) para las víctimas de la violencia acaecida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, conforme lo dispone el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, teniendo en cuenta los listados a que se hace referencia en el artículo 42° de la citada norma, el Consejo de Reparaciones determina e identifica a los beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, en adelante el Programa (PRE);

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, modifica el artículo 37° del Reglamento antes acotado, señalando que el otorgamiento de las reparaciones se efectuará gradual y progresivamente una vez que se aprueben, mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros, los procedimientos y modalidades de pago que deberán regir para el PRE;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM determina que el monto de la reparación económica por víctima de violación sexual, desaparecida, fallecida o con discapacidad, asciende a S/. 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), dictándose los lineamientos para el caso de concurrencia del cónyuge o concubino sobreviviente con otros familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN) al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS);

Que, en el contexto de la adscripción de la CMAN al MINJUS, se dicta la Resolución Ministerial N° 0149-2012-JUS, por la cual se modifican los procedimientos y modalidades de pago para la implementación del Programa de Reparaciones Económicas, aprobados con Resolución Ministerial N° 184-2011-PCM, considerando, entre otros aspectos, que el organismo ejecutor del PRE es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de su Unidad Ejecutora que es la Oficina General de Administración, precisándose que el MINJUS aprueba mediante resoluciones ministeriales los desembolsos correspondientes;

Que, la Ley N° 29979, Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del PRE del PIR, en el primer párrafo de su artículo 1° señala que el criterio de priorización para la ejecución del PRE será el de prelación, teniendo en consideración la fecha en que haya ocurrido el hecho violatorio de derechos;

Que, el último párrafo del citado artículo 1° de la Ley N° 29979, faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a configurar los criterios complementarios de ejecución del Programa de Reparaciones Económicas, considerando lo previsto en el artículo 8.d) del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, señalando que serán beneficiarios prioritarios las víctimas adultos mayores, las mujeres y las personas con discapacidad;

Que, mediante el Informe N° 017-2014-JUS/CMAN-SE-LPA del Técnico Especialista en Reparaciones Económicas, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN refiere que conforme a los procedimientos establecidos ha elaborado la Lista N° 11 que contiene un total de 13,238 Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, especificando datos personales y Código de Registro Único de Víctimas – RUV, entre otros;

Que, con el documento del Visto, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN), señala que en el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se cuenta con los recursos financieros para atender a 13,238 Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas incluidos en la Lista N° 11, por un monto de S/. 29 001 158.54 (VEINTINUEVE MILLONES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 54/100 NUEVOS SOLES), monto que incluye el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 063-2014-JUS/OGPP-OPRE, emite opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal para atender a los 13,238 Beneficiarios de la Lista N° 11 por un monto de S/. 29 001 158.54 (VEINTINUEVE MILLONES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 54/100 NUEVOS SOLES);

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye que el financiamiento es con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 006 Ministerio

de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, el cual se implementa a través de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN en coordinación con la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el visado de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias; la Ley N° 29979, Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del Programa de Reparación Económica del Plan Integral de Reparaciones – PIR; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2013-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Lista N° 11 de Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas

Aprobar la Lista N° 11 de Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, elaborada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN), la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Custodia del contenido de la Lista N° 11 de Beneficiarios

La Lista N° 11 de Beneficiarios y el CD que la contiene, quedarán bajo la custodia de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información.

Artículo 3°.- Autorización de Abono de la Reparación Económica

Autorizar el desembolso presupuestal para atender el abono único de las Reparaciones Económicas a favor de 13,238 Beneficiarios comprendidos en la Lista N° 11 del Programa de Reparaciones Económicas, elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, en cada una de las cuentas de ahorro del Banco de la Nación hasta por un monto de S/. 29 001 158.54 (VEINTINUEVE MILLONES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 54/100 NUEVOS SOLES), que incluye el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras ITF.

Artículo 4°.- Ejecución Presupuestaria del Abono de la Reparación Económica

La autorización a que se refiere el Artículo 3° de la presente Resolución será atendida por el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Meta: 0078 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional y Meta: 0079 Elaboración y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos para Contribuir a la Pacificación Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Programa

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, es la responsable de supervisar la ejecución, seguimiento y monitoreo del Programa de Reparaciones Económicas, debiendo informar al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia acerca de los resultados de dicha gestión.

Artículo 6°.- Publicación en el Portal Institucional del MINJUS

El Anexo al que se refiere el Artículo 1°, se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1081446-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Designan representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 142-2014-MIMP**

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTA:

La Nota N° 0460-2013-MIMP/SG de la Secretaría General y el proveído del Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 359-93-RE se creó la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, encargada de coordinar con los diversos sectores públicos y privados concernidos a la materia, respecto de la implementación de la “Convención Marco sobre Cambios Climáticos”, así como del “Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la Capa de Ozono” en el país;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM, la Presidencia de Consejo de Ministros, los Ministerios y demás entidades públicas que integran la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, designan a un representante titular, con el nivel de Director General o similar, y uno alterno, mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto por el que se designe a los representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, ante la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y la Resolución Suprema N° 359-93-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los Funcionarios a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Dirección General de Población y Desarrollo como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, creada por Resolución Suprema N° 359-93-RE.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1081421-1

Aceptan renuncia de Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 144-2014-MIMP

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2013-MIMP de fecha 11 de enero de 2013, se designó a la economista MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO, en el cargo de Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Aceptar la renuncia formulada por la economista MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO al cargo de Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1081519-1

PRODUCE

Autorizan viaje de servidor de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2014-PRODUCE

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTOS: El Memorando N° 1825-2014-PRODUCE/ DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe N° 072-2014-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Memorando N° 816-2014-PRODUCE/OGA y el Informe N° 217-2014-PRODUCE/OGA-OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 902-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 310-2014-PRODUCE/ OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 0049-2014-PRODUCE/OGAJ-qquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, nuestro País, se constituyó como miembro pleno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT en junio del 2002, así como miembro pleno del Acuerdo sobre

el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APCID), conscientes de la importancia que tiene la CIAT, como ente responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del Océano Pacífico Oriental (OPO) y de las recomendaciones con base científico de las acciones de manejo para mantener las poblaciones de estos recursos en niveles de abundancia que permitan capturas máximas sostenibles;

Que, mediante documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/4, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Ministerio de la Producción, la comunicación del Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por la cual se informa de la 5° Reunión del Comité Científico Asesor, a realizarse en la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de mayo de 2014;

Que, el Despacho Viceministerial de Pesquería es competente en materia de ordenamiento y desarrollo pesquero, pesquería de mayor y menor escala, acuicultura de mayor y menor escala, a nivel nacional y sectorial, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, social y ambiental;

Que, conforme se expone en el Informe N° 072-2014-PRODUCE/DGP-Dices, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero sustenta la necesidad de la participación del señor Omar Ricardo Ríos Bravo de Rueda, Director (s) de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, en representación del Ministerio de la Producción en el mencionado evento, a desarrollarse del 12 al 16 del presente año en los Estados Unidos de América;

Que, la participación del Ministerio de la Producción en la 5a Reunión del Comité Científico Asesor, coadyuvará a consolidar las estrategias de negociación y promoción con las que el Perú afrontará la reunión anual de la CIAT, la cual es organizada este año por nuestro país, asimismo, reviste de singular importancia ya que permitirá el análisis de las diferentes posiciones que se expondrán en el evento; así como expresar las opiniones, puntos de vista, intereses peruanos, los objetivos y las políticas sectoriales;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, al enmarcarse dentro del supuesto de excepción antes detallado, y considerando los informes y el itinerario de viaje que obra en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Omar Ricardo Ríos Bravo de Rueda, Director (s) de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, a la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América, del 11 al 17 de mayo de 2014, para participar en el citado evento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Administración, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva N° 007-2009-PRODUCE - Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor OMAR RICARDO RÍOS BRAVO DE RUEDA, Director (s) de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo

Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de La Jolla, Estados Unidos de América, del 11 al 17 de mayo de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$	3,197.50
Viáticos	US \$	2,640.00
TOTAL	US \$	5,837.50

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor público señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1081518-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan fedatarios del Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0264/RE-2014

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designará Fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en tal sentido, se requiere designar nuevos Fedatarios del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los siguientes servidores administrativos como fedatarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período de dos (02) años, a partir de la fecha:

- Servidora Administrativa, nivel F-2, Gladys María Castañeda Retamozo, de la Dirección para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

- Servidor Administrativo, nivel SPE, Javier Alberto Lucho Sandoval, de la Dirección General para Asuntos Culturales;

- Servidora Administrativa, nivel STA, Violeta Castillo Campos, de la Oficina de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, de la Oficina General de Comunicación;

- Servidor Administrativo, nivel STB, Iván Manuel Salinas Paredes, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

- Servidor Administrativo, nivel STE, Paul Máximo Luis Manyari, de la Dirección de Promoción del Turismo, de la Dirección General de Promoción Económica.

Artículo 2°.- Los referidos fedatarios desempeñarán sus funciones en forma ad-honorem y el servicio que brindan será totalmente gratuito.

Artículo 3°.- Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1081336-1

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a México y Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0300/RE-2014

Lima, 8 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno se realizará en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 8 al 9 de diciembre de 2014;

Que, en el marco de las actividades preparatorias de la citada cumbre se llevará a cabo la Reunión Extraordinaria de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación de la XXIV Cumbre Iberoamericana en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 12 al 13 de mayo de 2014, con el fin de abordar los temas pendientes del proceso de renovación de la Conferencia Iberoamericana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2330, del Despacho Viceministerial, de 25 de abril de 2014; y los Memoranda (DGM) N° DGM0346/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 24 de abril de 2014, y (OPP) N° OPP0608/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 2 de mayo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 12 al 13 de mayo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 11 de mayo de 2014 y su retorno el 14 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089559: Fortalecimiento del Multilateralismo y

Cuotas a Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1,215.00	440.00	2 + 1	1,320.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
 Ministra de Relaciones Exteriores

1081335-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 0301/RE-2014**

Lima, 8 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la I Reunión Ministerial sobre el Problema Mundial de las Drogas de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) se llevará a cabo en la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 13 al 14 de mayo de 2014;

Que, los tópicos que se abordarán en el marco del citado mecanismo son de interés para el Perú, por cuanto serán elevados por sus proponentes a la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre Drogas, en setiembre del presente año;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2538, del Despacho Viceministerial, de 8 de mayo de 2014; y los Memoranda (DGM) Nº DGM0382/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 7 de mayo de 2014; y (OPP) Nº OPP0624/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 8 de mayo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 13 al 14 de mayo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 12 de mayo de 2014 y su retorno el 15 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del

Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha contra las Drogas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
John Peter Camino Cannock	1,345.35	315.00	2	630.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
 Ministra de Relaciones Exteriores

1081335-2

SALUD

Autorizan viaje de profesional del Ministerio de Salud a Vietnam, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 349-2014/MINSA**

Lima, 9 de mayo del 2014

Visto, el expediente 14-047709-001, que contiene el Oficio Nº 329-2014-SIS/J, emitido por el Jefe del Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ho Chi Minh, República de Vietnam, se llevará a cabo la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Asuntos Legales e Institucionales", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 11 al 13 de mayo de 2014;

Que, las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tienen como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, mediante Oficio Circular Nº 016-2014-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa sobre la realización de la mencionada Ronda de Negociaciones, y solicita acreditar al representante del Ministerio de Salud, quien participará en el equipo negociador y brindará la asesoría técnica pertinente;

Que, con Oficio Nº 329-2014-SIS/J, se solicita autorizar el viaje del Químico Farmacéutico Carlos Alberto Reyes Bustamante, profesional de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud, para que en representación del Ministerio de Salud, participe en la Reunión del Grupo Técnico del Capítulo de Asuntos Legales e Institucionales, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP);

Que, a través del Informe Nº 106-2014-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud, informa que el viaje del referido profesional, a la ciudad de Ho Chi Minh, República de Vietnam, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud,

para la adquisición de pasajes en tarifa económica, y tres (3) días de viáticos, incluidos los gastos de instalación equivalentes a un día adicional, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 093-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 894-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado profesional se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país la participación en la mencionada reunión del representante del Ministerio de Salud, resulta necesario autorizar el viaje del Químico Farmacéutico Carlos Alberto Reyes Bustamante para que participe en el referido evento;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuados de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Químico Farmacéutico Carlos Alberto Reyes Bustamante, profesional de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud, a la ciudad de Ho Chi Minh, República de Vietnam, del 10 al 15 de mayo de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud, en la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Asuntos Legales e Institucionales", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje del citado profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 4,042.55
- Viáticos por 3 días (\$ 500 x 3)	: US\$ 1,500.00
TOTAL	: US\$ 5,542.55

Artículo 3°.- Disponer que el citado profesional, dentro de los (quince) 15 días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en la reunión a la que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1081506-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2014-MTC

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTOS:

El documento de fecha 19 de marzo de 2014 emitido por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), el Memorandum No. 1720-2014-MTC/29 emitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y el Memorandum No. 744-2014-MTC/03 emitido por el Viceministerio de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 19 de marzo de 2014 la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) hace de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se llevará a cabo el curso "Capacitación en Conformidad y Pruebas de Interoperabilidad Procedimientos homologación y evaluación de la conformidad de terminales móviles", del 12 al 16 de mayo de 2014, en la ciudad de Campinas, República Federativa del Brasil;

Que, el citado evento tiene como objetivo realizar actividades prácticas de pruebas de conformidad e interoperabilidad, procedimientos de homologación y evaluación de la conformidad de terminales móviles y de compartir las mejores prácticas internacionales para la identificación de estrategias y acciones que deben ser aplicadas en la evaluación de terminales móviles;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación de los señores Julio Rómulo Contreras Ortiz, y Johnny Jorge Pizarro Santos, profesionales de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, la Ley No. 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y a lo informado por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Julio Rómulo Contreras Ortiz, y Johnny Jorge Pizarro Santos, profesionales de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Campinas, República Federativa del Brasil, del 11 al 17 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (para dos personas, incluido el TUUA)	US\$ 5,783.84
Viáticos (para dos personas)	US\$ 4,440.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los profesionales mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los profesionales mencionados deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1081520-4

Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROINVERSIÓN con la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2014-MTC/01

Lima, 7 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 662 y sus modificatorias, con el solo requisito de haber presentado ante el Organismo Nacional Competente, entiéndase PROINVERSIÓN, el Formulario Preliminar de Inversión, y; con anterioridad o dentro de los doce (12) meses siguientes a la obtención del título habilitante, el referido Organismo Nacional Competente, en representación del Estado, podrá celebrar convenios de estabilidad jurídica con los inversionistas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011 que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 662 y el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 757, e incorpora el supuesto de suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con posterioridad a la obtención del título habilitante, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF, establece que las solicitudes se presentarán ante PROINVERSIÓN, entidad que evaluará el cumplimiento de los requisitos, luego de lo cual emitirá el Proyecto de Convenio al Sector, el cual deberá emitir opinión, comunicando a través de la emisión de una copia autenticada por el fedatario de su Sector, la Resolución Ministerial que designe a la persona que suscribirá el convenio en representación del Sector;

Que, con fecha 28 de marzo de 2014, en acto público, PROINVERSIÓN adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, al Consorcio Nuevo Metro de Lima, quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, ha constituido la sociedad concesionaria denominada Metro de Lima Línea 2 S.A.;

Que, con fecha 28 de abril de 2014 se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A. el Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, en adelante el Contrato de Concesión;

Que, mediante escritos de fecha 16, 21 y 22 de abril de 2014, la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A. solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica en calidad de empresa receptora de inversión, por el importe de S/. 332 400 000,00 (Trescientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) equivalente a US\$ 120 000 000,00 (Ciento Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser aportado por IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS S.A., de España, VIALIASOCIEDAD GESTORADECONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS S.L., de España, COSAPI S.A. de Perú, SALINI IMPREGILO S.p.A., de Italia, ANSALDO S.T.S. S.p.A. de Italia, ANSALDOBREDA S.p.A. de Italia;

Que, a través del Informe Legal N° 187-2014/OAJ así como del Informe N° 83-2014/DSI, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN ha señalado que la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A. ha cumplido con la presentación de la información, documentación y los requisitos establecidos en la normativa de la materia, concluyendo en la procedencia de la suscripción del convenio de estabilidad jurídica;

Que, el convenio de estabilidad jurídica solicitado se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, en la Ley N° 27342 - Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y 757 y en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF, Decreto Legislativo N° 1011 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2008-EF;

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM - Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, establece que tratándose de contratos de concesión, el plazo de los convenios de estabilidad jurídica que se encuentra regulado en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, se extenderá por todo el plazo de la concesión; en cuanto al otorgamiento de las garantías y beneficios contemplados en estos dispositivos legales, los plazos a aplicarse serán los contemplados en los respectivos contratos de concesión;

Que, de conformidad con el artículo 30, inciso d) del Decreto Supremo N° 162-92-EF y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 136-97-EF, corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones o quien este designe y a PROINVERSIÓN en su condición de organismo nacional competente, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 y en el literal k) del artículo 7 que el Ministro representa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370 y en los Decretos Supremos N° 059-96-PCM, N° 060-96-PCM y N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el convenio a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1080891-1

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 244-2014-MTC/02

Lima, 7 de mayo de 2014

VISTOS:

El Informe N° 208-2014-MTC/12.07 del 15.04.2014, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 119-2014-MTC/12.04 del 11.04.2014; emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que realicen, entre otros, los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud de dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Trans American Airlines S.A. (TACA PERU) y HELICOPTER PERU S.A.C. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil solicitudes para ser atendidas durante el mes de mayo de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 10 (Inspección Técnica de Aeronaves) y otros, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las referidas empresas han cumplido con el pago de los derechos de tramitación

correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 208-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señores Luis Enrique Távara García, Alfredo Julio Ure Pachas, Juan José Castro Vélez, Ulises Vilchez Gómez, Luis Gustavo Satornicio Satornicio y Manuel Augusto Garcés Ghilardi a la ciudad de San Salvador – El Salvador y a la ciudad de Bogotá – Colombia, del 19 al 26 de mayo de 2014 y del 27 de mayo al 01 de junio de 2014, de acuerdo al detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 119-2014-MTC/12.07 y N° 208-2014-MTC/12.07.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán íntegramente cubiertos por las empresas Trans American Airlines S.A. y Helicopter Perú S.A.C. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 19 DE MAYO AL 01 DE JUNIO Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 119-2014-MTC/12.07 Y N° 208-2014-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
290-2014-MTC/12.07	19-May	26-May	US\$ 1,600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Távora García, Luis Enrique	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica a las aeronaves AIRBUS A319 con matriculas N703AV, N522TA y N524TA, inspección de base e inspección al OMA por expedición de Constancia de Conformidad	6925-6926-6927-6928-6929-6930-6931-6932-6933-6934
291-2014-MTC/12.07	19-May	26-May	US\$ 1,600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Ure Pachas Alfredo Julio	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica a las aeronaves AIRBUS A319 con matriculas N703AV, N522TA y N524TA, inspección de base e inspección al OMA por expedición de Constancia de Conformidad	6925-6926-6927-6928-6929-6930-6931-6932-6933-6934

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
300-2014-MTC/12.07	19-May	26-May	US\$ 1,600.00	HELICOPTER PERU S.A.C.	Castro Vélez, Juan José	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a los helicópteros MI-171 con matrículas HK-4852 y HK-4899, inspección de base e inspección al OMA por expedición de Constancia de Conformidad	20261-7048-7049-7050-7051-7052-7053-7054
301-2014-MTC/12.07	19-May	26-May	US\$ 1,600.00	HELICOPTER PERU S.A.C.	Vílchez Gomez, Ulises	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a los helicópteros MI-171 con matrículas HK-4852 y HK-4899, inspección de base e inspección al OMA por expedición de Constancia de Conformidad	20261-7048-7049-7050-7051-7052-7053-7054
292-2014-MTC/12.07	27-May	01-Jun	US\$ 1,200.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Satornicio Satornicio, Luis Gustavo	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica a las aeronaves Airbus 320-233, con matrículas N685TA y N686TA inspección de base e inspección al OMA, por expedición de constancias de conformidad	6949-6950-6951-6952-6953-6954-6955-6956-6957
293-2014-MTC/12.07	27-May	01-Jun	US\$ 1,200.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Garcés Ghilardi Manuel Augusto	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica a las aeronaves Airbus 320-233, con matrículas N685TA y N686TA inspección de base e inspección al OMA, por expedición de constancias de conformidad	6949-6950-6951-6952-6953-6954-6955-6956-6957

1080898-1

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2014-MTC/01

Lima, 8 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° MINTEL-VTIC-2014-0011-O de fecha 04 de abril de 2014, del Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la República del Ecuador; el Memorando N° 434-2014-MTC/24 y el Informe N° 504-2014-MTC/24 emitido por la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL; el Memorando N° 320-2014-MTC/26 y el Informe N° 128-2014-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones; y el Memorandum N° 830-2014-MTC/03 emitido por el Viceministro de Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° MINTEL-VTIC-2014-0011-O de fecha 04 de abril de 2014, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la República del Ecuador, cursa invitación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en la III Reunión del Grupo de Trabajo Binacional para temas de Comunicaciones Ecuador-Perú, que se realizará el 13 de mayo de 2014, y en la reunión preparatoria que se realizará el 12 de mayo de 2014, ambos eventos en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, los citados eventos tienen como objetivo tratar los siguientes temas: i) Convenio para la Asignación y Uso de Frecuencias Radioeléctricas para la Operación de Estaciones de Radiodifusión Sonora y de la Televisión VHF y UHF en el Área de Frontera, ii) Acuerdo Interinstitucional para la Implementación del Procedimiento de Intercambio Internacional de Información de Terminales Móviles Extraviados, Robados o Hurtados y Recuperados, iii) Acuerdo Interinstitucional para impulsar medidas que beneficien a ambos países sobre el roaming internacional y fronterizo, y iv) Estudios que permitan evaluar la factibilidad técnica, económica y legal, de la conectividad en zona de frontera;

Que, de otro lado, en el marco del referido Grupo de Trabajo Binacional se ha coordinado la visita del Viceministro de Comunicaciones y del Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones a las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad - SIS ECU 911 Samborondón, ubicado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para el día 12 de mayo de 2014;

y la visita al Servicio Integrado de Seguridad - SIS ECU 911 Quito, ubicado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, por parte del Secretario Técnico del FITEL y del Jefe Responsable del Área de Formulación de Proyectos del FITEL, prevista para el 14 de mayo de 2014;

Que, las visitas a las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad - SIS ECU 911 (con sede en Guayaquil y Quito), permitirán adquirir experiencias para el desarrollo del sistema integrado mediante un número único de emergencias, cuya implementación se encuentra a cargo de este Sector, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29924, así como del Sistema de Alerta Temprana para el caso de Tsunamis;

Que, por lo expuesto por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL; la participación en los citados eventos permitirá proseguir con los trabajos realizados a nivel bilateral en materias referidas al roaming internacional de voz y datos con especial énfasis en tarifas preferenciales, intercambio de información de terminales móviles robados, desarrollo de la conectividad de banda ancha en la zona de frontera, entre otras; lo cual constituye una acción de promoción de importancia para el Perú, por cuanto en las mismas se negociarán acuerdos con miras a la integración de la infraestructura de ambos países y la mejora de los servicios de comunicaciones, facilitando el turismo y el intercambio comercial con Ecuador, por lo que considera que se encuentra enmarcado en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas, financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en tal sentido, se considera importante y necesaria la participación de los señores Raúl Ricardo Pérez - Reyes Espejo, Viceministro de Comunicaciones, Lorenzo Ramón Orrego Luna, Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones, Juan Ricardo Mondoñedo Espinoza, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales en Comunicaciones, Carlos Alberto Heredia Reyes, profesional de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, Mario Alberto Angulo Reyes, profesional de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones; asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, asimismo resulta necesaria la participación de los señores Luis Andrés Montes Bazalar, Secretario Técnico

del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y Marcos Orlando Amaya Urquiza, Jefe Responsable del Área de Formulación de Proyectos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones; asumiendo con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y a lo informado por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Raúl Ricardo Pérez – Reyes Espejo, Viceministro de Comunicaciones, y Lorenzo Ramón Orrego Luna, Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones, a las ciudades de Guayaquil y Quito, República del Ecuador, los días 12 y 13 de Mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje de los señores Juan Ricardo Mondoñedo Espinoza, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales en Comunicaciones; Carlos Alberto Heredia Reyes, profesional de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones; y, Mario Alberto Angulo Reyes, profesional de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 11 al 13 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar el viaje de los señores Luis Andrés Montes Bazalar, Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones; y del señor Marcos Orlando Amaya Urquiza, Jefe Responsable del Área de Formulación de Proyectos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 11 al 14 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Los gastos de pasajes, viáticos y tarifas unificadas de uso de aeropuerto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, así como del presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Señores Raúl Ricardo Pérez – Reyes Espejo y Lorenzo Ramón Orrego Luna:

Pasajes aéreos (para dos personas, incluye TUUA)	US\$ 2,872.66
Viáticos (para dos personas)	US\$ 1,480.00

Señores Juan Ricardo Mondoñedo Espinoza, Carlos Alberto Heredia Reyes y Mario Alberto Angulo Reyes:

Pasajes aéreos (para tres personas, incluye TUUA)	US\$ 5,057.28
Viáticos (para tres personas)	US\$ 2,220.00

Señores Luis Andrés Montes Bazalar y Marcos Orlando Amaya Urquiza:

Pasajes aéreos (para dos personas, incluye TUUA)	US\$ 935.20
Viáticos (para dos personas)	US\$ 2,220.00

Artículo 5°.- Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comunicaciones al señor Carmelo Henry Zaira Rojas, Viceministro de Transportes, a partir del 12 de mayo de 2014 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 6°.- Encargar las funciones de la Dirección General de Control y Supervisión en Comunicaciones a la señora Patricia Aurora Chirinos Noves, Directora

General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, a partir del 12 de mayo de 2014 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 7°.- Encargar las funciones de la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, al señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Director General de Concesiones en Comunicaciones, a partir del 11 de mayo de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 8°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Coordinación Administrativa del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, según corresponda, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 9°.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1081101-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1811-2014-MTC/15**

Mediante Oficio N° 556-2014-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 1811-2014-MTC/15 que aprobó la Directiva N° 001-2014-MTC/15, publicada el 2 de mayo de 2014.

En el numeral 4.2 de la Directiva N° 001-2014-MTC/15:

DICE:

“IV. BASE LEGAL

(...)

4.2 Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”

DEBE DECIR:

“IV. BASE LEGAL

(...)

4.2 Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”

1080894-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA**

**Autorizan viaje de representante de
PROINVERSIÓN a Turquía, en comisión
de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 059-2014**

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante correo electrónico del 07 de mayo de 2014, se recibió la invitación del Secretario Permanente del WAIPA (Asociación Mundial de Agencias de Promoción de Inversiones) para participar de la XIX Conferencia Anual Mundial de Inversiones, a realizarse del 13 al 15 de mayo de 2014, en la ciudad de Estambul, República de Turquía;

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2014-DSI del 08 de mayo de 2014, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje es participar del evento anual mencionado que reunirá a las Agencias de Promoción de Inversiones de diversos países, así como a funcionarios gubernamentales responsables de las estrategias y políticas de inversión extranjera directa, incluyendo a los directores ejecutivos de las principales compañías del mundo empresarial turco;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por el señor Jorge Valverde Camán, Especialista Técnico de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta Institución;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención, respecto del cual la WAIPA, organizador del evento, será la entidad que asumirá los gastos de pasajes aéreos, así como de alojamiento en la ciudad de Estambul, República de Turquía durante los días 13 al 15 de mayo de 2014, siendo PROINVERSIÓN la entidad que asumirá los gastos de alimentación y movilidades durante los días 11, 12 y 16 de mayo de 2014, en tanto dure su estancia en la ciudad de Estambul, República de Turquía;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios del Jorge Valverde Camán, Especialista Técnico de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta Institución, del 11 al 16 de mayo de 2014, a la ciudad de Estambul, República de Turquía, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 1,000.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1081307-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 086-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 7 de mayo de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones PROMPERÚ ha programado, conjuntamente con ocho (8) empresas de software peruanas, la "Misión Comercial de Software a Brasil", a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, los días 13 y 14 de mayo de 2014, con el objetivo de promover la oferta exportable de software, mediante reuniones y ruedas de negocios con inversionistas;

Que, la realización de esta actividad tiene por finalidad introducir la oferta del sector software peruano en el mercado brasileño, facilitando a las empresas peruanas participantes el posicionamiento de sus servicios en dicho mercado, identificar potenciales importadores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de los servicios peruanos en dicho mercado con la finalidad de generar negocios;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Javier Francisco Muñoz Cardenas, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones a través de la misión comercial antes señalada;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Javier Francisco Muñoz Cardenas, a la ciudad Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 11 al 15 de mayo de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego

Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasaje Aéreo : US\$ 857,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días) : US\$ 1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Javier Francisco Muñoz Cardenas, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1080695-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Autorizan viaje de Secretarios Técnicos de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual y de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías a Vietnam, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 069-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 7 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 12 al 15 de mayo de 2014, en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, se realizará la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el marco de la Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), entre la República del Perú y los actuales miembros del P4 (Nueva Zelanda, la República de Singapur, la República de Chile y el Estado de Brunei Darussalam), la Confederación de Australia, los Estados Unidos de América, la República Socialista de Vietnam, el Estado de Japón, la Federación de Malasia, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos;

Que, el referido proceso de negociación tiene por objeto convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio encaminado a la conformación de un Área de Integración Profunda en la región Asia-Pacífico, la cual permita la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas a fin de consolidar una plataforma económica común, para lo cual los países participantes en las negociaciones se proponen diseñar un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sienta las bases para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, el Vice Ministro de Comercio Exterior, mediante Oficio Circular N° 016-2014-MINCETUR/VMCE del 30 de abril de 2014, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la realización de la reunión citada anteriormente, a efectos de que se acredite a los representantes del INDECOPI que, en materia de propiedad intelectual, participarán en la referida reunión acompañando al equipo de negociación;

Que, atendiendo a lo expuesto y, teniendo en cuenta que los temas a discutir serán los relacionados a patentes, derechos de autor, medidas de observancia, ente otros, se considera necesaria la participación de los señores Flavio Miguel Núñez Echaiz, Secretario Técnico

de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) y Diego Ortega Sanabria, Secretario Técnico de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI, para que puedan dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que genere la participación de los mencionados representantes serán asumidos por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Flavio Miguel Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) y Diego Ortega Sanabria, Secretario Técnico de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 09 al 17 de mayo de 2014 a la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Flavio Miguel Núñez Echaiz	4.000	500	4+1	2.500	6.500
Diego Ortega Sanabria	4.000	500	4+1	2.500	6.500

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1081151-1

**ORGANISMO DE EVALUACION
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Dan por concluido encargo de funciones y formalizan designación de Ejecutor Coactivo del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO N° 069-2014-OEFA/PCD**

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTO: El Informe N° 060-2014-OEFA/OA de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 037-2014-OEFA/PCD, del 2 de abril del 2014, se encargó a la abogada Ethel Vanessa Santisteban Alarcón, Auxiliar Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, las funciones de Ejecutor Coactivo, hasta que se designe al titular;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Administración informa que el señor Víctor Pascual Abanto Peramás fue seleccionado y contratado como Ejecutor Coactivo del OEFA, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, como resultado del Proceso CAS N° 072-2014-OEFA;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto de administración que dé por concluido el encargo efectuado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 037-2014-OEFA/PCD y formalice la designación del Ejecutor Coactivo del OEFA;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones de Ejecutor Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental efectuado a la abogada Ethel Vanessa Santisteban Alarcón, Auxiliar Coactivo, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 037-2014-OEFA/PCD, con efectividad a partir del 2 de mayo del 2014, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Formalizar la designación del abogado Víctor Pascual Abanto Peramás, como Ejecutor Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con efectividad a partir del 2 de mayo del 2014.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1081282-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueba actualización del Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos y la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 130-2014/SUNAT**

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 014-2014-SUNAT/4C6000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento y el Informe N° 011-2014-SUNAT/4M0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual establece su nueva estructura orgánica, sus funciones generales y específicas y las de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, estableciéndose como su fecha de entrada en vigencia el 12 de mayo de 2014;

Que con Resolución Suprema N° 139-2010-EF se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT, el cual ha sido modificado, actualizado y reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 046-2012/SUNAT, 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT, 307-2012/SUNAT, 132-2013/SUNAT, 296-2013/SUNAT, 008-2014/SUNAT y 022-2014/SUNAT;

Que con Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N° 132-2013/SUNAT, se aprobó el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se determinaron los cargos clasificados como Servidor Público – Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT para aprobar su Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión;

Que asimismo, la referida disposición, para su mejor aplicación, ordena suspender las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión; precisando además que la implementación de lo establecido en dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 014-2014-SUNAT/4C6000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, resulta necesaria la incorporación del cargo de Jefe de Gabinete de Asesores en el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, con motivo de la creación e incorporación del órgano denominado Gabinete de Asesores en virtud de lo dispuesto en el artículo 19° del nuevo ROF de la SUNAT, así como la actualización de los requisitos de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior los que se detallan en el Anexo 1 de la presente Resolución;

Que el referido informe propone la actualización de la relación de los cargos clasificados como Servidor Público – Directivo Superior de libre designación y remoción, a fin de adecuar dicho listado a la nueva estructura de la Entidad;

Que asimismo, sustenta también la conveniencia de modificar y actualizar los cargos contenidos en el CAP, redistribuyendo los cargos existentes y creando los cargos necesarios para el funcionamiento de las áreas establecidas en la nueva estructura de la SUNAT;

Que asimismo, el mencionado Informe Técnico señala que la propuesta de modificación y actualización del CAP de la SUNAT cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos d) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatoria, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la actualización de los cargos clasificados como Servidor Público – Directivo Superior de libre designación y remoción, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatoria, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en los Formatos 1 y 2 y sus respectivos anexos, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que la presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos 1 y 2 y el Formato 1 en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081521-1

Designan, encargan y/o mantienen vigente designación de Superintendentes Nacionales Adjuntos en la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 131-2014/SUNAT**

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, con vigencia a partir del 12 de mayo de 2014, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que las resoluciones de designación de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que por su parte, el artículo 7° de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que las modificaciones introducidas en el nuevo ROF de la SUNAT implican cambios en su estructura orgánica que suponen la necesidad de designar, encargar y/o mantener vigente su designación, según corresponda, en los cargos de Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico, Superintendente Nacional Adjunto Operativo, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas y Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, los cuales son considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentran previstos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y los incisos i) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, encargar o mantener vigente su designación, según corresponda, a partir del 12 de mayo de 2014, en los siguientes cargos de confianza a las personas que a continuación se señalan:

- Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico (e)
Víctor Martín Ramos Chávez

- Superintendente Nacional Adjunto Operativo
Enrique Vejarano Velásquez

- Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Rafael Eduardo García Melgar

- Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
Marcos Guillermo García Injoque

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081522-1

Designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima de la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 132-2014/SUNAT**

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la atención administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que con Resolución de Superintendencia N.º 288-2004/SUNAT se aprobó el procedimiento y requisitos para la designación y término de las funciones de personal elegido como Fedatario Administrativo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el cual ha sido modificado mediante Resolución de Superintendencia N.º 050-2014/SUNAT, incorporando como requisito para ser fedatario administrativo de un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, pertenecer al Grupo Ocupacional Especialista;

Que considerando que con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, cuya entrada en vigencia es el 12 de mayo de 2014, la Intendencia Lima asumirá las funciones de la Gerencia de Servicios al Contribuyente, resulta necesario designar Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a dicho órgano;

En uso de la facultad conferida por el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 12 de mayo de 2014, como Fedatarios Administrativos Titulares y

Alternos de la Intendencia Lima, a los trabajadores que a continuación se indican:

Titulares

- David Alberto Arias Montoya
- Brigitte Antonia Chávez Villavicencio
- Gladys Alicia Córdova Huamán de Ponce
- Javier Durand Solís
- Pilar Fernández Mendoza
- Carmen Liz Landa Hurtado
- Pedro Luis Manrique Arroyo
- Sandra Lourdes Santillán Azabache
- Gaby Mitzi Ureña Peralta

Alternos

- Carolina Victoria Alvarado Ortiz
- Gerardo Avilés Lazo
- Deisy Andrea Carrera Segura
- Hugo Chávez Rojas
- Ysabel Yesenia Díaz Díaz
- Rocana Dueñas Corrido
- Felipe Echevarría Giraldo
- Shirley Rocío García Olivares
- Adalid Rosario Alicia Herrera Chávez
- Juan Carlos Lozano Díaz
- Alexis Carlos Najarro Gamboa
- Juan Miguel Okumura Hirata
- Gladys Portuque Guevara
- Ricardo Martín Rejas Ortiz
- Beatriz Satomi Tokuyama Tanaka
- Maritza Antonia Zaragoza Ancalla
- Carmen Patricia Zegarra Cerna

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081523-1

Dejan sin efecto y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de diversas Intendencias y Oficinas Zonales dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 133-2014/SUNAT

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la atención administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que con Resolución de Superintendencia N.° 288-2004/SUNAT se aprobó el procedimiento y requisitos para la designación y término de las funciones de personal elegido como Fedatario Administrativo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el cual ha sido modificado mediante Resolución de Superintendencia N.° 050-2014/SUNAT, incorporando como requisito para ser fedatario administrativo de un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, pertenecer al Grupo Ocupacional Especialista;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N.°s 134-2010/SUNAT, 050-2011/SUNAT, 070-2012/SUNAT, 198-2013/SUNAT, 207-2010/SUNAT, 185-2012/SUNAT, 250-2010/SUNAT, 200-2013/SUNAT, 170-2007/SUNAT,

087-2012/SUNAT, 292-2013/SUNAT, 248-2011/SUNAT, 197-2011/SUNAT y 049-2002/SUNAT se designaron a diversos trabajadores como fedatarios administrativos titulares y alternos de las Intendencias Regionales Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura y Tacna, respectivamente;

Que asimismo, mediante Resoluciones de Superintendencia N.°s 097-2013/SUNAT, 268-2011/SUNAT, 208-2009/SUNAT, 346-2013/SUNAT, 185-2012/SUNAT, 328-2010/SUNAT y 142-2012/SUNAT, se designaron a diversos trabajadores como fedatarios administrativos titulares y alternos de las Oficinas Zonales Juliaca, Huánuco, Chimbote, Ucayali y Tumbes, respectivamente;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y designar a Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de las unidades orgánicas mencionadas en el considerando precedente así como de la Intendencia Regional Ayacucho y de la Intendencia Lima, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones;

En uso de la facultad conferida por el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos en las diversas unidades orgánicas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, a los trabajadores que a continuación se indican:

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA**Titulares**

- Juana Rosa Calderón Nuñez
- Alberto Martín Díaz Chávez
- José Luis Gutiérrez Huamán
- Litzzy Gilda La Torre Garnica
- Eduardo Luis Manrique Arce
- Rosa Gloria Valdeiglesias Loayza
- Sara Nériida Valdivia Villagómez

Alternos

- Tania Cisneros Álvarez
- María del Carmen Congona Gama
- Eduardo Favio Gutiérrez Caballero
- Víctor Hugo Pamo Luna
- Liz Dayana Zeballos Fuentes

Oficina Zonal Juliaca**Titulares**

- Yuliani Huacho Salas
- Silda Valdez Velazco

Alternos

- Jaime Manuel Romero Flores
- José Luis Alexander Enríquez Castillo

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO**Titulares**

- Antonio Eduardo Coayla Córdova
- Sonia Raquel Caselli Rivera De Luna
- Edy Yoshie Handa Arteaga
- Antonia Morales Félix
- Carlos Odagawa Meléndez¹
- Elías Olivera Alcca
- Gustavo Tejada Pacheco

¹ Mediante Resolución de Superintendencia N.° 185-2012/SUNAT, el trabajador Carlos Odagawa Meléndez fue designado como Fedatario Administrativo Titular de la Oficina Remota de Madre de Dios, la cual dependía de la Intendencia Regional Cusco.

² Mediante la Resolución de Superintendencia N.° 197-2011/SUNAT, el trabajador Jorge Luis Vilchez Villanueva fue designado como Fedatario Administrativo Titular de la Oficina Remota de Talara, la cual dependía de la Intendencia Regional Piura.

Alternos

- Rosario del Pilar Apaza Zeballos

INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN

Titulares

- Lía Lucy Ayala Morales
- Wilfredo Efraín Echavarría Astuhamán
- Irene Lucy Escobar Galván
- Rosa María Gálvez Gutiérrez
- Bruno Hernán Peñaloza Untiveros

Alternos

- Aquilina Raquel Astuhamán Arias de Calderón
- Jesús Orlando Gutiérrez Rodríguez
- Dolores Murayma Uribe Gálvez
- John Hernán Véliz Enríquez

Oficina Zonal Huánuco

Titulares

- Manuel Alexander Silva Polo
- Yenny Izarra Vargas
- Silvia Yahaira Villanueva Flores

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

Titulares

- Gloria Millones Agüero
- Denisse Isabel Castillo Sabogal

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

Titulares

- Yolanda Elizabeth Borrea Tejera
- Liliana Cáceres Valles
- Maritza Elizabeth Castillo Merino
- Edison Cerón Cucchi
- Katy Janet Da Cruz Moreno
- Natalie Guiselle Sáñez Escobar
- Juan Ernesto Valverde Calderón

Oficina Zonal Chimbote

Titulares

- Melissa Linsey Aranda Pinedo
- Lindaura Isabel Braco Bruno

Alternos

- Julio Guillermo Obeso Ascoy
- Oscar Diógenes Risco Vásquez

INTENDENCIA REGIONAL LORETO

Titulares

- Aníbal Martín Salazar García
- Olinda Tunque Flores
- Romy Alberto Alegría Almeyda
- Ángel Benito Isidro Vásquez Mesía

Alternos

- Erika Edith Jurado Corimanya
- Maryuri Yris León Alvarado
- Isolina Any Victoria Martínez Insaurralde

Oficina Zonal Ucayali

Alternos

- Roberto Scharff Ahuanari

INTENDENCIA REGIONAL PIURA

Titulares

- Máximo Bobadilla Cano

- Rebeca Luzmila Chávez Herrera
- Gelio Enrique Zapata Martínez
- Jorge Luis Vilchez Villanueva²

Alternos

- Milagros de Jesús Arrieta Facundo
- Fiorella Milagros Puccio Quevedo
- Hiparco Tafur Baldoce

Oficina Zonal Tumbes

Titulares

- Ricardo Garcés Purizaga
- Hoover García Merel

Alternos

- Olga Aguirre Céspedes
- Víctor Hugo Albuquerque Medina
- Jherald Thony Rodríguez García

INTENDENCIA REGIONAL TACNA

Titular

- Oscar Jorge Monroy Pacheco

Artículo 2º. - Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos en las diversas unidades orgánicas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, a los trabajadores que a continuación se indican:

INTENDENCIA LIMA

Titulares

- Zonia Encarnación Azañedo Mercado
- Manuela del Pilar Benites Panuera
- Ilse Heike Cárdenas Cárdenas
- Juan Benedicto Cárdenas Martínez
- Fernando Freddy Castillo Espinoza
- Lía Violeta Chapoñán Rimachi
- Giovana Ysabel Fernández Dávila
- Rosa Alvina Garcés Balcázar
- Fernando Alfredo Griffin Caballero
- Walter Enrique Inostroza Díaz
- Humberto Antonio Manrique Talavera
- Raúl Porfirio Matos Palacios
- Katie Carmela Rivera Chávez
- Rosa Mercedes Santana Collantes
- Patricia Amelia Solís Miranda
- Luz Yanet Tintaya Alanocca
- Olinda Tunque Flores
- Gustavo Adolfo Velarde Giraldo

Oficina Zonal Huacho

Titular

- Herculía Campomanes Leyva

Alternos

- Evelyn Miluska Gamero Salas

INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO

Titulares

- Marcial Enrique Campos Fernández
- Miguel Ángel Flores Alarco
- Lilianna del Rocío Matallana Medina
- Marleny Vera Monge

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

Titulares

- Julio Cesar Albarracín Souto Maior
- Rómulo Augusto Anco Gutiérrez
- Fernando Roberto Bejár Pereyra
- Cidy Jesús Longa Ramos
- Sandra Zaira López Aguilar
- Nadia Zdenia Tapia Belón

- Ariana Luisa Vásquez Valencia

Alternos

- Edgard Agustín Álvarez Huertas
- Pascual Heradio Arias Canasas
- Litzy Gilda La Torre Gárnica
- Miguel Antonio Martel Veramendi
- Lusgayda Ilusión Triviños Pineda
- Álvaro Alfonso Velásquez Doig
- Silda Valdéz Velazco

Oficina Zonal Juliaca

Titulares

- Juan Carlos Durán Huanca
- José Luis Alexander Enríquez Castillo

Alternos

- José Antonio Manrique Cervantes
- Elva Maritza Fernández Burgos

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Titulares

- Alipio Arias Borda
- Dany Raúl Asto Soto
- Julio Alberto López Machaca
- María Sullca Baca
- Julio Vargas Palomino

Alternos

- Luis Enrique Coronado Millones

INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN

Titulares

- Nicolás Enrique Cajachagua Gozvalves
- Richard Fredy De La Cruz Orellana
- Germán Elmer Landa Bañón
- Carmen del Pilar Toralva Gonzáles
- Cesar Luis Véliz Palma

Alternos

- Evin Fredy Maita Acero

Oficina Zonal Huánuco

Titulares

- Yda Noemí Ramírez Martel
- Alan Enrique Ojeda Torres
- Salvador Salas Miraval
- Cesar Rosi Moreno Wu
- Noemí Choquevilca Chinguel

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

Titulares

- Gueilar Vanessa Nieves Álvarez
- Luis Enrique Custodio Prado
- Enrique Martín San Miguel Romero

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

Titulares

- Valentina Norma Alonso Cueva
- Sandra Magdalena García Verástegui
- Martha Ysabel González Neira
- Diana Elaine Marreros Minchola
- Ever Carlos Melgarejo Blas
- Betsy Judith Revoredo Martínez
- Elena Victoria Rosado Llaury de Briceño

Oficina Zonal Chimbote

Titulares

- Oscar Arturo Blas Celis

- Richard Miguel Gutiérrez Pérez

INTENDENCIA REGIONAL LORETO

Titulares

- Owen Del Águila Sánchez
- Julio César López Torres Ramírez
- Waldo Oswaldo Nuñez Vargas
- Esther Ríos Salles

Alternos

- Rummy Alberto Alegría Almeyda
- Ángel Benito Isidro Vásquez Mesía

Oficina Zonal Ucayali

Alternos

- Eladio Guzmán Villa

INTENDENCIA REGIONAL PIURA

Titulares

- Hiparco Tafur Baldoceca
- Percy Miguel Zapata Paulini

Alternos

- Eddy Elmer Espinoza Farfán
- Carlos Fernando García Bermejo
- Javier Antonio Martín Guerra Castañeda
- Zaida Luz Jiménez Ortega
- Dilmer Andrés Morán Talledo
- Betty Mercedes Olaya Hidalgo
- Carlos Fernando Solano Castillo
- Ana María Torres Flores Vda. de Godoy
- Javier Martínez Vilchez
- Franklin Kennedy Vidal Temoche

Oficina Zonal Tumbes

Titular

- Fredy Díaz Yuto

Alternos

- Máximo Bobadilla Cano
- Luis Antonio Talledo Mendoza

INTENDENCIA REGIONAL TACNA

Titulares

- Julia Rossana Ayca Marín
- Evaristo César Maldonado Ccopa
- Alberto Carlos Pacci Cárdenas

Alternos

- Richard Thony Centeno Centeno
- Carlos Hugo Espada Siri
- Grimm Justina Jiménez Mamani
- Yovana Lourdes Rejas Ponce
- Rolando Zúñiga Díaz

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081524-1 _____

**Designan Fedatarios Administrativos
Titular y Alternos de la Intendencia de
Aduana de Tarapoto**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 134-2014/SUNAT**

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la atención administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que con Resolución de Superintendencia N.º 049-2005/SUNAT se designó a los trabajadores Javier Fernando Ríos Cortez y Luis Laudencio Centeno Surichaqui como Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia de Aduana de Tarapoto, respectivamente;

Que habiéndose producido el cambio de los citados trabajadores a unidades organizacionales distintas a la Intendencia de Aduana de Tarapoto, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos Titular y Alterno a que se refiere el considerando precedente y designar a los trabajadores que ejercerán dicha función en la Intendencia de Aduana antes mencionada;

En uso de la facultad conferida por el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia de Aduana de Tarapoto a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatario Administrativo Titular
- Javier Fernando Ríos Cortez

Fedatario Administrativo Alterno
- Luis Laudencio Centeno Surichaqui

Artículo 2º.- Designar como Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Intendencia de Aduana de Tarapoto a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatario Administrativo Titular
- Lidia Analí Santillán Villarreal

Fedatarios Administrativos Alternos
- Orlando José Hurtado Valle
- Gino Gregorio Campaña Albán

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081525-1

Dejan sin efecto designaciones y encargaturas, designan y encargan y precisan designaciones y encargaturas en cargos de confianza en la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 135-2014/SUNAT**

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT, con vigencia a partir del 12 de mayo de 2014, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que el artículo 3° de la Ley N.º 27594, Ley que regula

la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que por su parte, el artículo 7° de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 197-2013/SUNAT se designó al señor Fernando Germán Becerra O'Phelan como Asesor III de la Superintendencia Nacional;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N.ºs. 133-2012/SUNAT, 381-2013/SUNAT, 087-2011/SUNAT y 314-2012/SUNAT se designó y/o encargó, según corresponda, a los señores Ana Milagros Requena Rodríguez, Federico Fernando Guerra Yungbluth, Fredy Richard Llaque Sánchez y Marco Antonio Armacaqui Poma como Asesor II, Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente, Gerente de Fiscalización y Gerente de Control del Cumplimiento de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, respectivamente;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N.ºs. 144-2012/SUNAT, 262-2013/SUNAT y 137-2013/SUNAT se designó y/o encargó, según corresponda, a los señores Doris Kazumi Higa Yogui, Juan Manuel Flores Saona y Ruth Carolina Salcedo Grijalva como Asesor II, Gerente de Soporte Administrativo Lima 1 y Coordinador de la Unidad de Inversiones para la Coordinación de Proyectos de Convenios de Cooperación Internacional de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, respectivamente;

Que las modificaciones introducidas en el nuevo ROF de la SUNAT implican cambios en su estructura orgánica que suprimen y crean nuevos órganos y unidades orgánicas, por lo que se requiere dejar sin efecto las designaciones y encargaturas señaladas en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución, así como designar y encargar a las personas que asumirán cargos que corresponden a nuevos órganos o unidades orgánicas de la Entidad, los cuales son considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentran previstos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N.º 139-2010-EF y modificatorias;

Que de otro lado, resulta necesario señalar las designaciones y encargaturas en cargos de confianza que con ocasión de la entrada en vigencia del nuevo ROF de la entidad, mantienen su vigencia o quedan sin efecto;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y los incisos i) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 12 de mayo de 2014, la designación y/o encargatura en los cargos de confianza que se indican a continuación:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL

- Asesor III
Fernando Germán Becerra O'Phelan

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

- Asesor II
Ana Milagros Requena Rodríguez

Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes Nacionales

- Gerente de Fiscalización
Fredy Richard Llaque Sánchez

Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente

- Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente
Federico Fernando Guerra Yungbluth

Intendencia Lima

- Gerente de Control del Cumplimiento (e)
Marco Antonio Armacanqui Poma

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

- Asesor II
Doris Kazumi Higa Yogui

- Gerente de Soporte Administrativo Lima 1 (e)
Juan Manuel Flores Saona

- Coordinador de Unidad de Inversiones para la Coordinación de Proyectos de Convenios de Cooperación Internacional
Ruth Carolina Salcedo Grijalva

Artículo 2°.- Designar o encargar, según corresponda, a partir del 12 de mayo de 2014, en los cargos de confianza que se detallan a continuación:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL

Gabinete de Asesores

- Asesor IV
Luis Alberto Arias Minaya

- Asesor IV
Francisco Juan María Albano

- Asesor II
César Joaquín Campos Rodríguez

- Asesor I
Carmen Violeta Amésquita Yumovich

- Asesor I
Nilo Espinoza Haro

Oficina Nacional de Planeamiento

- Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento
Ángel Enrique Sánchez Campos

- Gerente de Planeamiento y Control de Gestión
Sonia Emperatriz Rodríguez Jáuregui

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Asesor II
Claudia Gladys Muñoz Vildoso

Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística

- Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística (e)
Reynaldo José Carlos Torres Ocampo

- Gerente de Estudios Económicos
Reynaldo José Carlos Torres Ocampo

- Gerente de Estadística (e)
Domingo Neyra López

Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento

- Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento
Víctor Martín Ramos Chávez

- Gerente de Proyectos y Procesos Transversales
Luis Enrique Narro Forno

- Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos
Fredy Richard Llaque Sánchez

- Gerente de Cumplimiento de Medianas y Pequeñas Empresas (e)
Alexander Quintanilla Gómez

- Gerente de Cumplimiento de Personas Naturales y Microempresas (e)
Ruth Carolina Salcedo Grijalva

- Gerente de Cumplimiento de Entidades sin Fines de Lucro y de Entidades del Estado
Juan Manuel Flores Saona

Intendencia Nacional Jurídica

- Gerente Jurídico Tributario
Felipe Eduardo Iannacone Silva

- Gerente Jurídico y Penal (e)
Luis Alberto Huarcaya Revilla

Intendencia Nacional de Sistemas de Información

- Gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas (e)
José Luis Tang Andujar

- Gerente de Desarrollo de Sistemas (e)
Francisco Viterbo Montenegro Arauco

- Gerente de Calidad de Sistemas
Michael Paul Ruiz Oliver

- Gerente de Arquitectura (e)
Dámaso Martín Carlos Tay

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

- Asesor II
Elsa del Rosario Hernández Peña

- Asesor II
Jackeline Edith López Sotelo

Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones

- Intendente de Programación y Gestión de Operaciones (e)
Rosalía Cristina Muñoz Li

- Gerente de Selección y Programación
Wilfredo Benito Albarracín Montenegro

- Gerente de Gestión, Seguimiento y Control
Federico Fernando Guerra Yungbluth

Intendencia de Operaciones Centralizadas

- Intendente de Operaciones Centralizadas (e)
Luz Larissa Arce Ramos

- Gerente de Canales de Atención (e)
Ana Milagros Requena Rodríguez

- Gerente de Operaciones Centralizadas (e)
Eduardo Juan López Torres Alvarado

Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

- Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia
Fernando Germán Becerra O'Phelan

- Gerente de Fiscalización (e)
Alejandro Roberto Ramírez Portella

- Gerente de Reclamaciones
Luisa Ysila Castillo Soto

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

Intendencia de Control Aduanero

- Intendente de Control Aduanero
Gustavo Antonio Romero Murga

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Asesor IV
Rubén Moisés Dávila Calderón

- Asesor III
Laura Takuma Hirata

- Asesor I
Victor Gerardo Celso Barraza Soto

- Asesor I
Roxana María Risco Gonzáles Vigil

Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero

- Subdirector de Educación Virtual (e)
Edgar Fernando Cosío Jara

- Subdirector de Investigación Académica y Publicaciones (e)
Edgar Fernando Cosío Jara

Intendencia Nacional de Recursos Humanos

- Gerente de Gestión del Empleo
Roberto Shimabukuro Morikone

- Gerente de Desarrollo de Personas
Ángel Wadilmer Noriega Mendoza

- Gerente de Relaciones Humanas
Luz María Esperanza Cáceres Uceda

**ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS
DESCONCENTRADAS DEPENDIENTES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA
OPERATIVA**

Intendencia Lima

- Gerente de Control del Cumplimiento
Percy Manuel Díaz Sánchez

- Gerente de Servicios al Contribuyente
Marco Antonio Armacanski Poma

**ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS
DESCONCENTRADAS DEPENDIENTES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADUANAS**

Intendencia de Aduana Marítima del Callao

- Gerente de Regímenes Aduaneros I (e)
Rafael Mallea Valdivia

- Gerente de Regímenes Aduaneros II, Manifiestos y Control Operativo
Marilyn Haydeé Llerena Aybar

- Gerente de Riesgo y Procesos Técnicos (e)
Jorge Gualberto Rojo Osorio

Intendencia de Aduana Aérea y Postal

- Intendente de Aduana Aérea y Postal
Alfonso Iván Luyo Carbajal

- Gerente de Regímenes Aduaneros
Jorge Alfredo Villavicencio Merino

- Gerente de Operaciones Transversales
Jyns José Francisco Ordoñez Torres

- Gerente de Otros Regímenes (e)
Jaime Iván Rojas Valera

Artículo 3°.- Encargar, a partir del 12 de mayo de 2014 y con retención de sus respectivos cargos, en los siguientes cargos de confianza que a continuación se detallan:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Jefe de la Oficina de Coordinación Administrativa (e)
Thou Su Chen Chen

Intendencia Nacional de Administración

- Gerente de Planificación de Infraestructura y Equipamiento (e)
Pedro Eduardo Zavaleta Montoya

- Gerente de Soporte Administrativo Lima 1 (e)
José Alfredo Quevedo Portalatino

Artículo 4°.- Precísese que a partir de la vigencia del nuevo ROF de la SUNAT, se mantienen vigentes, para todos sus efectos, las designaciones y encargaturas en los cargos de confianza que corresponden a órganos y unidades orgánicas cuyas denominaciones no han variado.

Artículo 5°.- Precísese que a partir de la vigencia del nuevo ROF de la SUNAT, quedan sin efecto las designaciones y encargaturas en los cargos de confianza que corresponden a órganos y unidades orgánicas suprimidas como consecuencia de la nueva estructura orgánica de la Entidad.

Artículo 6°.- Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT del señor Carlos Delfin Espino Hubert, a partir del 12 de mayo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081526-1

Deja sin efecto encargatura y designa en cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 136-2014/SUNAT**

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 007-2014/SUNAT se encargó a la señora María Isabel Lecca Reaño en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT";

Que en ese sentido, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura a que se refiere el considerando precedente y designar, a partir de la fecha que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución, a la señora María Isabel Lecca Reaño en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", el cual es considerado cargo de confianza según la Resolución de Superintendencia N.° 204-2012/SUNAT y sus modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley N.° 27594 y el inciso i) del artículo 19° del Reglamento

de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 12 de mayo de 2014, la encargatura de la señora María Isabel Lecca Reaño en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".

Artículo 2°.- Designar, a partir del 12 de mayo de 2014, a la señora María Isabel Lecca Reaño en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
 Superintendente Nacional (e)

1081527-1

Disponen la dependencia de las Secciones de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 139-2014/SUNAT

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, el mismo que entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014;

Que en el citado ROF se contempla como unidades orgánicas de la Intendencia Lima, a la Gerencia de Servicios al Contribuyente, las Divisiones de Servicios al Contribuyente I y II, y la Sección de Servicios al Contribuyente, estableciéndose en sus artículos 512°, 514° y 516° que mediante Resolución de Superintendencia se definirá las Secciones a cargo de cada una de las Divisiones antes señaladas, teniendo en cuenta criterios técnicos que podrán considerar la ubicación geográfica y la afluencia de contribuyentes;

Que por su parte, el artículo 517° de dicho ROF determina las funciones de las mencionadas Secciones de Servicios al Contribuyente;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 265-2010/SUNAT se crearon nueve (9) Secciones de Servicios al Contribuyente ubicadas en Lima y Callao, dependientes de la División de Centros de Servicios de la Gerencia de Centro de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente;

Que a través del Informe N.° 019-2014-SUNAT/2D2000 la Gerencia de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente sustenta la necesidad de mantener las secciones antes mencionadas y definir su dependencia a la División de Servicios al Contribuyente I o II de la Gerencia de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima, teniendo en cuenta que con dichas Secciones se vienen atendiendo satisfactoriamente la demanda de servicios a los contribuyentes y ciudadanos en general, y considerando para ello, criterios de ubicación geográfica y de afluencia de contribuyentes;

Que mediante el Informe N.° 018-2014-SUNAT/4C6000 la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento señala que considerando que de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente se mantienen las nueve (9) Secciones de Servicios al Contribuyente antes mencionadas, que se han considerado criterios técnicos para determinar su dependencia de las Divisiones de Servicios al Contribuyente I y II, y que se ha verificado que no hay superposición de competencias, es conveniente la emisión de la Resolución de Superintendencia que establezca la dependencia de las Secciones de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima;

Que en consecuencia corresponde emitir la Resolución de Superintendencia que desarrolle lo dispuesto por el nuevo ROF de la SUNAT;

Que de otro lado, el literal l) del artículo 221° del nuevo ROF de la SUNAT prevé como función de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales proponer la relación de contribuyentes a ser asignados a las Divisiones de la Gerencia de Fiscalización y a las Divisiones de la Gerencia de Reclamaciones mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, considerando, entre otros, los sectores económicos y su complejidad;

Que los artículos 224° y 226° del citado nuevo ROF establecen entre otros que las Divisiones de Auditoría I y II se encargan de fiscalizar la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que integran el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que correspondan de acuerdo a lo establecido por Resolución de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, así como se encargan de las acciones relacionadas a las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda y de otros actos administrativos, que tengan relación con los procesos de fiscalización de los contribuyentes que le correspondan de acuerdo a lo establecido en la citada resolución;

Que asimismo, los artículos 232° y 234° del nuevo ROF de la SUNAT disponen que las Divisiones de Reclamaciones I y II se encargan de resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios presentados por los contribuyentes, que integran el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que correspondan de acuerdo a lo establecido por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, respecto de valores y otros actos emitidos por la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia y la Gerencia de Fiscalización y sus unidades orgánicas;

Que a través del Informe N.° 020-2014-SUNAT/4C6000, la Gerencia de Organización y Procesos manifiesta que considerando lo indicado en el Informe N.° 55-2014-SUNAT/2E4000 de la Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, la norma que corresponde emitir para realizar la asignación de la relación de contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Divisiones de Auditoría I y II y las Divisiones de Reclamaciones I y II, es una Resolución de Superintendencia, motivo por el cual propone modificar los citados artículos 221°, 224°, 226°, 232° y 234°;

Que sobre el particular, considerando lo indicado en el párrafo precedente y a fin de uniformizar lo regulado en el nuevo ROF de la SUNAT, se ha estimado pertinente modificar los artículos antes citados a efecto que la asignación de contribuyentes a las citadas Divisiones se realice mediante Resolución de Superintendencia;

Que por su parte, el literal m) del artículo 241° del nuevo ROF de la SUNAT establece como función de la División de Control de la Deuda de la Gerencia de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, emitir y firmar las resoluciones que resuelven las solicitudes de libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones;

Que al respecto, mediante Informe N.° 057-2014-SUNAT/2E0000, la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario ha sustentado la necesidad de modificar el citado literal m) a efecto que la División de Control de la Deuda tenga como función evaluar las mencionadas solicitudes de libre disposición;

Que la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, mediante el Informe N.° 021-2014-SUNAT/4C6000, manifiesta que se encuentra conforme con la modificación del literal m) del artículo 241° del nuevo ROF propuesta por la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario;

En uso de la facultad conferida en el inciso r) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias, en concordancia con lo previsto en los artículos 512°, 514° y 516° del nuevo ROF y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Se mantienen las nueve (9) Secciones de Servicios al Contribuyente creadas mediante Resolución de Superintendencia N.° 265-2010/SUNAT, las mismas que a

partir del 12 de mayo de 2014 dependerán de las Divisiones de Servicios al Contribuyente I y II de la Gerencia de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima, y tendrán a su cargo los Centros de Servicios al Contribuyente, Puntos de Atención y Oficinas Remotas, conforme a lo que se detalla a continuación:

DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I:

Secciones de Servicios al Contribuyente a su cargo	Centros de Servicios al Contribuyente, Puntos de Atención u Oficina Remota a cargo de la Sección de Servicios al Contribuyente
Sección de Servicios al Contribuyente I	Centro de Servicios al Contribuyente Cercado de Lima Punto de Atención Pueblo Libre Punto de Atención Municipalidad del Rimac
Sección de Servicios al Contribuyente II	Centro de Servicios al Contribuyente Nicolás de Piérola
Sección de Servicios al Contribuyente III	Centro de Servicios al Contribuyente Miraflores Centro de Servicios al Contribuyente Surquillo Oficina Remota Aeropuerto
Sección de Servicios al Contribuyente IV	Centro de Servicios al Contribuyente Callao Punto de Atención Mejor Atención al Ciudadano – MAC Callao Centro de Servicios al Contribuyente MINKA Centro de Servicios al Contribuyente San Juan de Lurigancho
Sección de Servicios al Contribuyente V	Centro de Servicios al Contribuyente San Isidro Punto de Atención San Borja

DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE II:

Secciones de Servicios al Contribuyente a su cargo	Centros de Servicios al Contribuyente, Puntos de Atención u Oficina Remota a cargo de la Sección de Servicios al Contribuyente
Sección de Servicios al Contribuyente VI	Centro de Servicios al Contribuyente Camacho Punto de Atención Chaclacayo Centro de Servicios al Contribuyente Ate Punto de Atención Municipalidad Santa Anita
Sección de Servicios al Contribuyente VII	Centro de Servicios al Contribuyente Surco Centro de Servicios al Contribuyente Cañete Centro de Servicios al Contribuyente Lurín Centro de Servicios al Contribuyente San Juan de Miraflores
Sección de Servicios al Contribuyente VIII	Centro de Servicios al Contribuyente Villa El Salvador Centro de Servicios al Contribuyente San Martín de Porres Centro de Servicios al Contribuyente de Independencia Punto de Atención MAC MYPE
Sección de Servicios al Contribuyente IX	Centro de Servicios al Contribuyente Comas Centro de Servicios al Contribuyente Puente Piedra Centro de Servicios al Contribuyente Ventanilla Centro de Servicios al Contribuyente MAC Ventanilla

Artículo 2°.- Los Centros de Servicios al Contribuyente, Puntos de Atención u otros que se creen con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asignados a las Secciones de Servicios al Contribuyente considerando el distrito en el cual se implementen, conforme a lo que se detalla a continuación:

SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	DISTRITOS
I	Cercado de Lima, La Victoria, Rímac, San Juan de Lurigancho, Pueblo Libre y Jesús María
II	La Victoria, Breña, San Miguel, Pueblo Libre, Bellavista, Jesús María, La Victoria, San Juan Lurigancho, Cercado de Lima y Lince
III	Miraflores, Surquillo y San Luis
IV	Callao, La Punta, La Perla, Bellavista, Carmen de la Legua, Ventanilla, San Miguel, Santa Rosa y San Juan de Lurigancho
V	San Isidro, Magdalena, Surquillo y Lince
VI	Santa Anita, Ate Vitarte, La Molina, El Agustino, Lurigancho, Chaclacayo, Cieneguilla, Surco y Chosica
VII	Surco, Barranco, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador, Chorrillos, Lurín, Pachacamac, San Borja, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar
VIII	San Martín de Porres, Los Olivos e Independencia
IX	Comas, Puente Piedra, Carabayllo, Independencia, Los Olivos y Ancón

Artículo 3°.- Modifícase lo dispuesto en el inciso l) del artículo 221°, el artículo 224°, el artículo 226°, el artículo 232° y el artículo 234° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT, a efecto que la relación de los contribuyentes a ser asignados a las Divisiones de Auditoría I y II y a las Divisiones de Reclamaciones I y II se efectúe mediante Resolución de Superintendencia.

Artículo 4°.- Modifícase el inciso m) del artículo 241° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT, conforme al texto siguiente:

“Artículo 241°.- Funciones de la División de Control de Deuda

Son funciones de la División de Control de Deuda:

- (...)
- m) Evaluar las solicitudes de libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones.
- (...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081528-1

Fijan materia y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus Unidades orgánicas dependientes

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2014/SUNAT

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 029-2003/SUNAT se fijaron montos para la emisión de valores de diferentes órganos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales de la SUNAT;

Que mediante Resolución Superintendencia N° 122-2014/SUNAT se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el

mismo que entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014, con una nueva estructura orgánica institucional, en la que se establece que la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales es un órgano de línea dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa;

Que el citado Reglamento considera, entre otras, como unidades orgánicas de dicha Intendencia a la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia, Gerencia de Fiscalización de la cual dependen las Divisiones de Auditoría I, II y III, Gerencia de Reclamaciones y sus Divisiones de Reclamaciones I, II y III, Gerencia de Control de Deuda que tiene como una de sus unidades orgánicas dependientes a la División de Control de Deuda;

Que asimismo, de acuerdo a lo señalado en el referido Reglamento, la citada Intendencia tiene como una de sus funciones, emitir y firmar resoluciones y órdenes de pago que provengan de la verificación de los libros y registros contables por los montos y materias autorizadas en Resolución de Superintendencia, y sus unidades orgánicas dependientes señaladas en el párrafo anterior emiten valores y diversas resoluciones de acuerdo a los montos que se les autoriza por Resolución de Superintendencia;

Que en aplicación de lo previsto en el mencionado Reglamento y considerando la nueva estructura organizacional de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, resulta necesario establecer la materia y montos, según corresponda, para la emisión de valores y diversas resoluciones, con la finalidad de mantener la operatividad de la referida Intendencia y dar mayor celeridad y fluidez a los procedimientos realizados en ésta;

Que a través del Informe N° 057-2014-SUNAT/2E0000 la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario sustenta el establecimiento de las materias y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus unidades orgánicas dependientes;

Que la Gerencia de Organización y Procesos, por medio del Informe N° 021-2014-SUNAT/4C6000 encuentra conforme lo señalado por la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, señalando que procede la emisión de la Resolución de Superintendencia correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales emite y firma las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa que resulten de una fiscalización definitiva en las que intervengan de manera conjunta la Gerencia de Fiscalización o sus Divisiones de Auditoría I y II, y la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia.

Artículo 2°.- Para la emisión de valores y diversas resoluciones por parte de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales (IPCN) y sus unidades orgánicas dependientes, se debe considerar los montos detallados a continuación:

1. Resoluciones y actos administrativos provenientes de acciones de competencia de la División de Auditoría III de la Gerencia de Fiscalización de la IPCN.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/.)	ROF
IPCN	> 1 000 000,00	Art. 217, inciso f)
División de Auditoría III	≤ 1 000 000,00	Art. 229, inciso b)

2. Resoluciones que declaran la inadmisibilidad de recursos de reclamación y/o apelación y resoluciones que resuelven impugnaciones contra actos y valores emitidos por las unidades orgánicas de Control de Deuda y Cobranza, presentadas por los contribuyentes que integran el directorio de la IPCN.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/.)	ROF
IPCN	> 6 000 000,00	Art. 217, inciso i)
Gerencia de Reclamaciones	> 1 000 000,00 ≤ 6 000 000,00	Art. 231, inciso a) y b)
División de Reclamaciones III	≤ 1 000 000,00	Art. 237, incisos a) y b)

3. Resoluciones que resuelven impugnaciones no contempladas en el numeral anterior.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/.)	ROF
IPCN	> 6 000 000,00	Art. 217, inciso i)
Gerencia de Reclamaciones	> 1 000 000,00 ≤ 6 000 000,00	Art. 231, inciso b)
División de Reclamaciones I y II	≤ 1 000 000,00	Art. 233, inciso a) Art. 235, inciso a)

4. Resoluciones que dan cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal, Poder Judicial o Tribunal Constitucional, y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/.)	ROF
IPCN	> 6 000 000,00	Art. 217, inciso k)
Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia	≤ 6 000 000,00	Art. 219, inciso o)
Gerencia de Fiscalización		Art. 221, inciso h)
Gerencia de Reclamaciones		Art. 231, inciso e)
Gerencia de Control de Deuda y Cobranza		Art. 239, inciso g)

5. Resoluciones que declaran la extinción de la deuda por recuperación onerosa y la prescripción, resoluciones que resuelven las solicitudes de extorno del ingreso de montos como recaudación (transferencia de fondos) de las cuentas de detracciones y resoluciones referidas a las solicitudes de compensación de parte o de oficio.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/.)	ROF
IPCN	> 6 000 000,00	Art. 217, inciso f)
Gerencia de Control de Deuda y Cobranza	> 1 000 000,00 ≤ 6 000 000,00	Art. 239 inciso b)
División de Control de Deuda	≤ 1 000 000,00	Art. 241, incisos l), n) y o)

6. Resoluciones de Devolución por Saldo a Favor del Exportador, devolución de pagos indebidos y/o en exceso, devolución anticipada y otros beneficios establecidos por ley.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/.)	ROF
IPCN	> 40 000 000,00	Art. 217, inciso f)
Gerencia de Fiscalización	> 4 000 000,00 ≤ 40 000 000,00	Art. 221, inciso c)
División de Auditoría III	≤ 4 000 000,00	Art. 229, inciso c)

7. Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Órdenes de Pago que provengan de la verificación de libros y registros contables, y otros actos no comprendidos en los numerales previos, respecto de los cuales se requiera determinar los montos para su emisión por parte de la IPCN, sus Gerencias o Divisiones, en lo que corresponda.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/.)	ROF
IPCN	> 6 000 000,00	Art. 217, inciso f)
Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia	> 1 000 000,00 ≤ 6 000 000,00	Art. 219, inciso m)
Gerencia de Fiscalización		Art. 221, inciso d)
Gerencia de Control de Deuda y Cobranza		Art. 239, inciso b)
División de Auditoría I, II y III	≤ 1 000 000,00	Art. 225, inciso b)
		Art. 227, inciso b)
		Art. 229, inciso b)
División de Control de Deuda		Art. 241, inciso c)

Artículo 3°.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, entiéndase por "monto" al tributo o

multa actualizados hasta la fecha de emisión del valor o resolución que corresponda. En el caso de Resoluciones de Intendencia que se pronuncien sobre uno o más valores y/o resoluciones, cada uno de éstos deberán actualizarse hasta la fecha de emisión de la Resolución a efecto de compararlos con los montos consignados.

Tratándose de Resoluciones de Determinación que determinen un saldo a favor, se entenderá como "monto" al saldo a favor determinado en dicha resolución.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014.

Artículo 5°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081529-1

Modifican el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 que establece las circunscripciones territoriales de las Intendencias de Aduana

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 141-2014/SUNAT

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificatorias, dispone que mediante Resolución de Superintendencia se establecerá la circunscripción territorial de cada intendencia de aduana;

Que a través de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 de fecha 27 de febrero de 1997 y modificatorias, se estableció la circunscripción territorial en la que cada intendencia de aduana de la República ejerce su jurisdicción; entre las cuales se encuentran, la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, la Intendencia de Aduana Aérea del Callao y la Intendencia de Aduana Postal del Callao;

Que mediante Resolución Superintendencia N° 122-2014/SUNAT se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el mismo que entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014, con una nueva estructura orgánica institucional, en la que se considera como órgano desconcentrado dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, la cual asumirá las funciones de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao y la Intendencia de Aduana Postal del Callao;

Que en tal sentido resulta necesario establecer la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que debe incluir tanto el ámbito donde ejercen competencia la Intendencia de Aduana Aérea del Callao y la Intendencia de Aduana Postal del Callao, así como otras áreas en las cuales las citadas intendencias cumplen sus funciones;

Que a través del Informe N° 25-2014-SUNAT/3A5200, la División de Regímenes de Procesos Especiales de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera sustenta la necesidad de incorporar en el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 y modificatorias, la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que la Gerencia de Organización y Procesos, por medio del Informe N° 019-2014-SUNAT/4C6000, opina que no existe superposición de competencias entre las diferentes intendencias de aduana, por lo que estima conveniente la incorporación al referido Anexo N° 1, señalada en el párrafo anterior;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, y por el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones

de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Se mantienen las circunscripciones territoriales de las Intendencias de Aduanas, incluyendo a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, establecidas en el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 y modificatorias, con la siguiente incorporación:

INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL

- Área del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;
- Áreas y locales anexos de la empresa de Servicios Postales del Perú Sociedad Anónima - SERPOST S.A. autorizados por la SUNAT, ubicados en la Provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao;
- Áreas de las instalaciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;
- Áreas de los depósitos de material de uso aeronáutico ubicados en lugares habilitados distintos al aeropuerto Jorge Chávez dentro de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;
- Áreas de los almacenes aduaneros autorizados por la SUNAT en lo relacionado a la carga aérea o postal que será destinada bajo el ámbito de su competencia; y,
- Áreas de otros recintos autorizados por la SUNAT, donde se ejerza la potestad aduanera, en lo relacionado a la carga aérea o postal, bajo el ámbito de su competencia.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto el establecimiento de las circunscripciones territoriales de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao y de la Intendencia de Aduana Postal del Callao, detalladas en el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 y modificatorias, así como las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081530-1

Asignación de Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a Unidades Orgánicas dependientes de dicha Intendencia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 143-2014/SUNAT

Lima, 9 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, el mismo que entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014;

Que en el citado ROF se contempla como unidades orgánicas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a las Divisiones de Auditoría I y II, dependientes de la Gerencia de Fiscalización, y a las Divisiones de Reclamaciones I y II, dependientes de la Gerencia de Reclamaciones;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 139-2014/SUNAT, se modificó lo dispuesto en el inciso l) del artículo 221°, el artículo 224°, el artículo 226°, el artículo 232° y el artículo 234° del nuevo ROF de la SUNAT, a efecto que la relación de los contribuyentes a ser asignados a las Divisiones de Auditoría I y II de la Gerencia de Fiscalización y a las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones se efectúe mediante Resolución de Superintendencia;

Que la Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, a través del Informe N° 55-2014-SUNAT/2E4000 requiere la emisión de la Resolución que corresponda a fin de asignar los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Divisiones de Auditoría I y II y las Divisiones de Reclamaciones I y II, indicando los criterios a aplicarse para elaborar la relación de dichos contribuyentes;

Que mediante Informe N° 020-2014-SUNAT/4C6000, la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento indica que con los criterios señalados en el Informe N° 55-2014-SUNAT/2E4000, la determinación de los dos sub directorios dentro del Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales se encuentra acorde con los principios detallados en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

Que asimismo, con el Informe N° 56-2014-SUNAT/2E4000, la citada Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude indica que con la finalidad de no alterar los procedimientos de fiscalización, aquellos iniciados con anterioridad a la vigencia del nuevo ROF de la SUNAT continuarán asignados a la División de Auditoría I o II que se encuentre encargada de dichos procedimientos, independientemente de la asignación que se efectúa por la presente Resolución; al respecto, la Gerencia de Organización y Procesos ha manifestado su conformidad con lo propuesto en dicho Informe;

Que en aplicación de lo previsto en el nuevo ROF de la SUNAT y considerando lo indicado por la Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude y la Gerencia de Organización y Procesos, resulta necesario establecer la asignación de los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Divisiones de Auditoría I y II y de las Divisiones de Reclamaciones I y II;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias, en concordancia con lo previsto en los artículos 224°, 226°, 232° y 234° del nuevo ROF y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnese a la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización y a la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones, ambas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Asígnese a la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización y a la División de Reclamaciones II de la Gerencia de Reclamaciones, ambas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Precítese que los procedimientos de fiscalización iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, continuarán asignados a la División de Auditoría I o II que se encuentre encargada de dichos procedimientos, independientemente de la asignación efectuada mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución y sus Anexos serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014.

Artículo 6°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1081531-1

Dejan sin efecto designaciones y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 071-024-0002230

Chiclayo, 8 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 0710240001962 publicada el 19/10/2013, se designó a Castillo Narro Edwin Alexander y Flores Balarezo Carmen Lilette como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque; asimismo, mediante Resolución de Intendencia N° 0710240000419 publicada el 02/09/2009 se designa a Chavesta Aquino José Freddy como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque

Que, a la fecha, los señores Castillo Narro Edwin Alexander, Flores Balarezo Carmen Lilette y Chavesta Aquino José Freddy se encuentran desempeñando funciones distintas a las que corresponde a un Auxiliar Coactivo;

Que, por lo tanto resulta necesario dejar sin efecto las designaciones antes mencionadas y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque para garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la deuda tributaria;

Que el Artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décima Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas Desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque, a los funcionarios que se indican a continuación:

- Castillo Narro Edwin Alexander
- Chavesta Aquino José Freddy
- Flores Balarezo Carmen Lilette

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque, a la funcionaria que se indica a continuación:

- Castillo Miranda Karina Beatriz

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ
Intendente

1080996-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0034-2014-BCRP

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) participe en la Reunión Bimestral de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza, el 11 y 12 de mayo;

A esta reunión asistirán presidentes de bancos centrales miembros del BIS de América, Europa, Asia y África, con el fin de exponer y dialogar sobre temas de política monetaria, las perspectivas económicas y financieras internacionales y otros de especial interés para los bancos centrales;

Asimismo, se ha recibido invitación del Fondo Monetario Internacional y del Banco Nacional de Suiza para que el Presidente del BCRP participe en la V Conferencia de Alto Nivel sobre el Sistema Monetario Internacional denominada "Replanteando la banca central y la red de seguridad financiera mundial", que se realizará en la ciudad de Zurich, Suiza, el 13 de mayo;

En la Conferencia en mención participarán presidentes de los principales bancos centrales del mundo, así como funcionarios y personalidades de alto nivel de los organismos internacionales y del ámbito académico, para discutir sobre el desempeño de la banca central en el actual contexto internacional y tópicos de la red de seguridad financiera mundial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en sus sesiones del 5 de diciembre de 2013 y 16 de abril de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, en las ciudades de Basilea y Zurich, Suiza, del 11 al 13 de mayo, así como el pago de los gastos correspondientes, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 2 375,54
Viáticos	US\$ 2 700,00
TOTAL	US\$ 5 075,54

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1079970-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran infundado recurso extraordinario por afectación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal contra la Res. N° 100-A-2014-JNE

RESOLUCIÓN N° 276-2014-JNE

Expediente N.° J-2014-0099
LIMA

ROP - RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, ocho de abril de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, interpuesto por Miguel Alexander Seminario Zapata en representación de Propuesta Azul, en contra de la Resolución N.° 100-A-2014-JNE, de fecha 6 de febrero de 2014, que declaró infundada la queja presentada contra la Resolución N.° 217-2013-ROP/JNE, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Referencia sumaria de la resolución materia de cuestionamiento

Mediante la Resolución N.° 100-A-2014-JNE, del 6 de febrero de 2014 (fojas 177 a 180), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró infundada la queja presentada por Miguel Alexander Seminario Zapata, en representación de Propuesta Azul, contra la Resolución N.° 217-2013-ROP/JNE, de fecha 3 de diciembre de 2013

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

(fojas 109 a 111), emitida por el Registro de Organizaciones Político (en adelante ROP), que rechazó su pedido de señalar fecha y hora para presentar 87 681 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y un) firmas y continuar con el procedimiento de inscripción como partido político.

En sus fundamentos, la Resolución N.º 100-A-2014-JNE expuso que el ROP procedió correctamente al rechazar la solicitud planteada por Propuesta Azul, pues su procedimiento concluyó sin inscripción hacia más de dos años, debido a que no cumplió con presentar el número mínimo de firmas que requería en el plazo excepcional que le otorgó el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N.º 248-2011-JNE, de fecha 26 de abril de 2011 (fojas 31 a 34). En ese contexto, la resolución recurrida precisó que por Resolución N.º 192-2011-ROP/JNE, de fecha 5 de julio de 2011 (fojas 78 y 79), el ROP dio por concluido el procedimiento de inscripción de Propuesta Azul, declarándose infundado el recurso de apelación interpuesto contra la misma a través de la Resolución N.º 0653-2011-JNE, del 21 de julio de 2011 (fojas 139 a 141), al constatar que no se le había otorgado un trato desigual e injustificado respecto al plazo que, de manera también excepcional, se concedió al partido político Orden.

Igualmente, se declaró infundado el recurso extraordinario interpuesto por Propuesta Azul en contra de la Resolución N.º 0653-2011-JNE, al no acreditarse la afectación del debido proceso y la tutela procesal efectiva alegada por el recurrente, tal como consta en la Resolución N.º 0695-2011-JNE, del 26 de agosto de 2011 (fojas 159 a 161).

Argumentos del recurso extraordinario

El 21 de marzo de 2014, Miguel Alexander Seminario Zapata, en representación de Propuesta Azul, interpuso recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva (fojas 182 a 188), en contra de la Resolución N.º 100-A-2014-JNE. En lo sustancial, acusó que la recurrida vulneró los derechos ya citados y su derecho a la igualdad porque no se le ha otorgado el mismo plazo que se le concedió al partido político Orden para la presentación de firmas válidas y demás requisitos exigidos para la inscripción de una organización política de alcance nacional.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, la cuestión discutida es la posible violación a los mencionados principios por parte de la decisión del Jurado Nacional de Elecciones, en este caso, la Resolución N.º 100-A-2014-JNE.

CONSIDERANDOS

Los alcances del recurso extraordinario como mecanismo de impugnación de las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones

1. El recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva constituye un medio impugnatorio ad hoc para el cuestionamiento de las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones. Su carácter excepcional radica en que la propia Constitución Política del Perú, en su artículo 181, ha señalado que las resoluciones de este Supremo Tribunal Electoral son inimpugnables.

2. De allí que mediante Resolución N.º 306-2005-JNE, se haya instituido el recurso extraordinario, limitándolo únicamente al análisis de la probable afectación a las garantías que conforman el debido proceso y la tutela procesal efectiva, todo ello en beneficio de una decisión más justa, adoptada como consecuencia del estricto respeto de los derechos procesales de las partes intervinientes.

3. Ello también conlleva concluir que el recurso extraordinario no puede constituirse en una instancia o etapa adicional de discusión del fondo de la cuestión controvertida, ya resuelta por el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que, al ser un mecanismo de revisión excepcional, tampoco está permitida una nueva valoración de los medios probatorios ni la valoración de nuevas pruebas, sino que deben identificarse las deficiencias procesales que hubieran podido darse en las causas sometidas a la jurisdicción electoral. De esta manera, únicamente serán materia de pronunciamiento por parte de este órgano colegiado aquellos argumentos que supongan la vulneración de los derechos procesales protegidos por el referido recurso.

Análisis del caso concreto

4. De la revisión del recurso extraordinario materia de autos, resulta evidente el propósito del recurrente de valerse de este instrumento procesal para replantear su pedido de que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ordene la continuación de un procedimiento de inscripción ya concluido.

5. En efecto, bajo el manto de la afectación de sus derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, el recurrente pretende, en sí, un nuevo análisis del fondo de la controversia jurídica, lo cual, atendiendo a la naturaleza excepcional y predominantemente procesal del recurso extraordinario, debe ser desestimado, más aún si se utilizan como argumentos del recurso extraordinario, precisamente, los mismos argumentos que fueron desestimados por la Resolución N.º 100-A-2014-JNE.

6. Así, se aprecia que los fundamentos octavo, noveno, décimo, undécimo, decimosegundo y decimotercero del recurso extraordinario (fojas 182 a 188), son reproducciones exactas de los considerandos octavo, noveno, décimo, decimosegundo, decimotercero y decimocuarto, respectivamente, del escrito de queja que dio mérito a la expedición de la resolución recurrida (fojas 123 a 132).

7. En cuanto a la reiterada alegación sobre la vulneración de su derecho a la igualdad, debe también recalarse que en las Resoluciones N.º 653-2011-JNE y 0695-2011-JNE, quedó establecido que no existió tal afectación al otorgarse a Propuesta Azul, a través de la Resolución N.º 0248-2011-JNE, veintiocho días naturales para que cumpla con presentar 87 681 firmas válidas y completar las 145 057 (ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y siete) exigidas por el texto original del artículo 5, literal b, de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos.

8. Finalmente, conviene precisar que existe un pronunciamiento firme emitido por este Supremo Tribunal de Justicia Electoral sobre la conclusión del procedimiento de inscripción de Propuesta Azul como partido político, pues, como se ha señalado, por Resolución N.º 0695-2011-JNE se declaró infundado el recurso extraordinario interpuesto en contra de la Resolución N.º 0653-2011-JNE, la cual, a su vez, declaró infundado el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N.º 192-2011-ROP/JNE, emitida por el ROP, que dio por concluido el procedimiento de inscripción de Propuesta Azul. Consecuentemente, al existir cosa juzgada sobre este aspecto, no puede ser dejado sin efecto, desnaturalizado o modificado.

9. En definitiva, al no haberse acreditado la alegada vulneración del debido proceso y la tutela procesal efectiva, corresponde desestimar el recurso extraordinario y disponer el archivo definitivo de los presentes autos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Miguel Alexander Seminario Zapata en representación de Propuesta Azul, en contra de la Resolución N.º 100-A-2014-JNE, de fecha 6 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Disponer el ARCHIVO definitivo del presente expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1081177-1

Declaran nulo asiento registral correspondiente a la inscripción del Comité Ejecutivo Regional de la organización política “Hechos y No Palabras”

RESOLUCIÓN N° 312-2014-JNE

Expediente N.° J-2013-01273
ROP
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, quince de abril del dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Domingo Flavio Esteban Santiago en contra de la Resolución N.° 122-2013-ROP/JNE, del 6 de setiembre de 2013, que declaró improcedente el pedido de declaratoria de nulidad, de oficio, del asiento registral, correspondiente a la inscripción del Comité Ejecutivo Regional de la organización política de alcance regional Hechos y No Palabras.

ANTECEDENTES

A) Expediente N.° J-2013-00443

El procedimiento de inscripción de nuevos miembros directivos del Comité Ejecutivo Regional

Con fecha 30 de enero de 2013, Ángel Francisco Calero Luis, personero legal titular de la organización política de alcance departamental Movimiento Político Hechos y No Palabras solicitó al Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP), el reconocimiento de los nuevos miembros del Comité Ejecutivo Regional (fojas 007, Expediente N.° J-2013-00443).

Mediante Oficio N.° 048-2013-SC/DGRS/JNE, del 1 de febrero de 2013, se comunicó a Ángel Francisco Calero Luis, personero legal titular de la organización política en cuestión, que su pedido había sido observado, por lo que debía remitir, en el plazo de dos días hábiles luego de recibido el citado oficio, diecinueve comprobantes de pago originales por derecho de trámite por cada dirigente, ello bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud (fojas 0036, Expediente N.° J-2013-00443).

Con fecha 8 de febrero de 2013, Ángel Francisco Calero Luis presentó un escrito adjuntando los comprobantes de pago que le fueron requeridos (fojas 0038, Expediente N.° J-2013-00443). Atendiendo a ello, el 18 de febrero de 2013, el ROP registra a las nuevas autoridades del Comité Ejecutivo Regional del Movimiento Político Hechos y No Palabras (fojas 0062, Expediente N.° J-2013-00443). Esto último fue puesto en conocimiento de Ángel Francisco Calero Luis, en su condición de personero legal titular de la organización política de alcance regional Hechos y No Palabras, a través del Oficio N.° 228-2013-ROP/JNE, del 18 de febrero de 2013, el 21 de febrero de 2013 (fojas 063 al 064, Expediente N.° J-2013-00443).

La solicitud de declaratoria de nulidad del asiento registral

Con fecha 8 de abril de 2013, Nicanor Yóler Espíritu Ponciano y otros, solicitan al Registro de Organizaciones Políticas que se declare la nulidad del asiento registral que inscribe al nuevo Comité Ejecutivo Regional del Movimiento Político Hechos y No Palabras y, en consecuencia, se declare la nulidad de la exclusión de los militantes que ocupaban primigeniamente dichos cargos. Los recurrentes refieren que, a pesar de habérselo requerido a través de cartas simples y notariales, el secretario general regional en ningún momento convocó a elecciones para la renovación de los miembros para conformar el Comité Ejecutivo Regional, por lo que disponer dicha renovación sin haberles notificado de la existencia de proceso electoral interno alguno, ni haberles requerido la entrega formal de sus cargos, ha vulnerado su derecho a la defensa. Dicha solicitud es puesta en conocimiento de este órgano colegiado a través del Memorando N.° 158-2013-ROP/JNE, del 9 de abril de 2013, remitido por el ROP a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones (fojas 66 al 69, Expediente N.° J-2013-00443).

Posición del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

A través del Auto N.° 1, del 9 de julio de 2013, publicado en el portal electrónico institucional el 15 de agosto de 2013 (fojas 137 al 144, Expediente N.° J-2013-00443), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones consideró el escrito presentado el 8 de abril de 2013, por Nicanor Yóler Espíritu Ponciano y otros, dirigido al ROP, como un pedido de declaratoria de nulidad de un asiento registral, y remitió el expediente al citado órgano electoral para que, en sede administrativa, se pronuncie sobre dicho pedido. Al respecto, es preciso indicar que en el referido auto se indicó lo siguiente:

“18. La Ley N.° 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, **resulta de aplicación supletoria en aquellos casos en los que se pretenda cuestionar una decisión emitida por el ROP y siempre que la LPP, así como tampoco las normas legales o reglamentarias electorales no regulen, de manera específica, un procedimiento de impugnación en contra de dicha decisión, como ocurriría en aquellos supuestos en los cuales el impugnante no ha sido considerado como parte en el procedimiento administrativo seguido ante el ROP**, ello para salvaguardar los derechos a la tutela procesal efectiva, en particular, el de acceso a la jurisdicción. Al respecto, claro está, dicha aplicación supletoria resultará viable en la medida en que la norma que rige la jurisdicción ordinaria, permite optimizar y es compatible con los fines que persigue la jurisdicción electoral.

19. En el presente caso, se advierte la voluntad expresa de los peticionantes de plantear su pretensión ante el ROP, para que sea dicho órgano, en su calidad de ente órgano técnico y especializado, el que emita un pronunciamiento sobre la validez del asiento registral que se cuestiona.

20. Al respecto, cabe mencionar que la presentación del pedido de declaratoria de nulidad de oficio no confiere a los peticionantes una renovación del plazo de impugnación ni mucho menos le otorga a estos un “derecho a un pronunciamiento que declare la nulidad del acto administrativo cuestionado”. Precisamente, dado que se trata de una nulidad “de oficio”, la administración, en este caso el ROP, cuenta con discrecionalidad para determinar si, efectivamente, inicia un procedimiento de declaratoria de nulidad de oficio del acto administrativo y declara la misma, o si, por el contrario, considera que ello no resulta procedente.

21. En ese sentido, el pedido de nulidad de oficio solo genera en el ROP la obligación de emitir una decisión debidamente motivada que dé respuesta, de manera favorable o negativa, a la pretensión planteada. En la medida en que se trata de un pedido de “nulidad de oficio”, que no otorga a los peticionantes la condición de partes recurrentes, sino solo de denunciantes, la decisión que adopte el ROP sobre el particular es inimpugnable.

22. Ahora bien, ¿ello supone que el acto administrativo, en concreto, el registro efectuado el 18 de febrero de 2013, no podrá ser cuestionado ante la jurisdicción electoral? La respuesta a dicha interrogante es negativa. Como se ha señalado en los considerandos anteriores, **los solicitantes tienen expedito su derecho para solicitar, directamente, ante este órgano colegiado, la nulidad de la citada decisión del ROP, considerándose dicha pretensión como una acción contenciosa administrativa electoral.**

Para ello, resulta oportuno indicar que el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud de declaratoria de nulidad de oficio ante el ROP y la fecha de notificación de la respuesta del citado órgano, acarrearán, si bien no la interrupción, sí la suspensión del cómputo del plazo para iniciar la acción contenciosa administrativa.” (Énfasis agregado).

B) Expediente N.° J-2013-01273

Posición del Registro de Organizaciones Políticas

A través de la Resolución N.° 122-2013-ROP/JNE, del 6 de setiembre de 2013, el ROP declaró improcedente el pedido de nulidad del asiento registral, interpuesto por Nicanor Yóler Espíritu Ponciano, correspondiente a la inscripción del Comité Ejecutivo Regional de la

organización política de alcance regional Hechos y No Palabras (fojas 122 al 125, Expediente N.º J-2013-01273), sobre la base de los siguientes argumentos:

1. El pedido de inscripción de miembros directivos del Comité Ejecutivo Regional, solicitado por Ángel Calero Luis, personero legal titular de la organización política, se efectuó en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones, y el último párrafo del artículo 3 del Reglamento del ROP.

2. El estatuto de la organización política no ha establecido ninguna formalidad para la convocatoria a las sesiones del Comité Ejecutivo Regional, limitándose a establecer la forma para la adopción de acuerdos válidos, esto es, la mayoría simple de los asistentes.

3. El estatuto de la organización política señala que el Comité Ejecutivo Regional está conformado por miembros que ejercerán los cargos directivos por un periodo de dos años, elegidos en forma democrática por los fundadores a través del voto libre, igual y directo.

4. Ocho de los catorce fundadores, es decir, la mayoría absoluta de los mismos, suscribieron el acta de acuerdo de elección del Comité Ejecutivo Regional, cuya nulidad ha sido solicitada.

5. Incluso en el supuesto negado de que los fundadores no suscribieron el acta de acuerdo de elección (seis) hubiesen participado en la sesión llevada a cabo el 6 de enero de 2013, y votado en contra de los acuerdos adoptados, ello no hubiese impedido la adopción del acuerdo, ya que para ello se requiere la mayoría simple de los fundadores, y contó con la mayoría absoluta.

6. Con relación al hecho de que el pedido de nulidad se encuentra acompañado de declaraciones juradas por algunos fundadores de la organización política, quienes manifiestan no haber firmado acuerdo alguno para la renovación de los directivos del Comité Ejecutivo Regional, se indica que ello resulta incongruente con el acta de fecha 6 de enero de 2013, que se encuentra suscrita, precisamente, por dichos directivos.

7. Si se afilia a un ciudadano para asumir un cargo directivo, este perderá su afiliación si cesa sus funciones, ello en la medida de que no haya sido dicho ciudadano en un padrón de afiliados, o sea miembro de un comité provincial, sin que ello implique una exclusión arbitraria de la organización política.

8. Con relación al argumento de que no se ha establecido un procedimiento regular para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, se concluye que el asiento registral cuya nulidad se pretende no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dicha decisión no fue notificada, a través del Oficio N.º 1295-2013-ROP/JNE, a Nicanor Yóler Espíritu Ponciano, el 26 de setiembre de 2013.

Consideraciones del apelante

Con fecha 1 de octubre del 2013, Nicanor Yóler Espíritu Ponciano y Domingo Flavio Esteban Santiago interponen recurso de apelación en contra de la Resolución N.º 122-2013-ROP/JNE, reafirmando los mismos argumentos expuestos en su pedido presentado el 8 de abril de 2013 (fojas 129 al 130, Expediente N.º J-2013-01273).

Posteriormente, a través de la Resolución N.º 243-2014-JNE, del 26 de marzo de 2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones admitió el desistimiento del recurso de apelación formulado por Nicanor Yóler Espíritu Ponciano, y admitió a trámite el medio impugnatorio interpuesto por Domingo Flavio Esteban Santiago.

CONSIDERANDOS

Sobre la oportunidad para plantear la pretensión

1. Conforme se indicó en el Auto N.º 1, del 9 de julio de 2013, (Expediente N.º J-2013-00443), la Resolución N.º 122-2013-ROP/JNE, del 6 de setiembre de 2013, que se pronunció sobre el pedido de nulidad, de oficio, del asiento registral, correspondiente a la inscripción del Comité Ejecutivo Regional de la organización política de

alcance regional Hechos y No Palabras, por parte del ROP, es inimpugnable, por cuanto, precisamente, se trata de una petición, la cual ha sido debidamente motivada.

No obstante, es preciso recordar que en el referido Auto también se indicó que se podía solicitar ante este Supremo Tribunal Electoral la nulidad del citado asiento registral, no en vía de impugnación, propiamente dicha, sino como lo que fue denominada como una "acción contencioso administrativa electoral", toda vez que los recurrentes no habían tenido la calidad de partes en el procedimiento de inscripción del asiento registral.

2. Al respecto, es preciso indicar que el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Plazos

La demanda deberá ser interpuesta dentro de los siguientes plazos:

1. Cuando el objeto de la impugnación sean las actuaciones a que se refieren los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 4 de esta Ley, **el plazo será de tres meses** a contar desde el conocimiento o notificación de la actuación impugnada, lo que ocurra primero.

[...]

Quando la pretensión sea planteada por un **tercero al procedimiento administrativo** que haya sido afectado con la actuación administrativa impugnada, los plazos previstos en el presente artículo **serán computados desde que el tercero haya tomado conocimiento de la actuación impugnada.**

Los plazos a los que se refiere el presente artículo son de caducidad."

3. En ese sentido, tomando en consideración que:

a. El asiento registral cuya nulidad se pretende fue inscrito en febrero del 2013.

b. El pedido de nulidad de oficio fue presentado en el mes de abril de 2013.

c. En el Auto N.º 1, del 9 de julio de 2013 (Expediente N.º J-2013-00443), se indicó que el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud de declaratoria de nulidad de oficio ante el ROP y la fecha de notificación de la respuesta del citado órgano, acarreará, si bien no la interrupción, sí la suspensión del cómputo del plazo para iniciar la acción contencioso administrativa electoral.

d. La Resolución N.º 122-2013-ROP/JNE, fue notificada el 26 de setiembre de 2013, mientras que el "recurso de apelación" fue presentado el 1 de octubre de 2013.

Este órgano colegiado considera que la pretensión planteada por Domingo Flavio Esteban Santiago, debe ser entendida no como un medio impugnatorio sino como una "acción contencioso administrativa electoral", la cual, al haber sido interpuesta dentro del plazo y parámetros previstos por este Supremo Tribunal Electoral, debe ser admitida, por lo que corresponde ingresar al análisis sobre el fondo de la pretensión.

Análisis del caso concreto

4. El artículo 4 de la LPP, respecto al nombramiento y sustitución de los dirigentes, representantes legales, apoderados o personeros de las organizaciones políticas, dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Registro de Organizaciones Políticas

[...]

El nombramiento de los dirigentes, representantes legales, apoderados y personeros, así como el otorgamiento de poderes por éste, **surten efecto desde su aceptación expresa o desde que las referidas personas desempeñan la función o ejercen tales poderes.**

Estos actos o **cualquier revocación, renuncia, modificación o sustitución de las personas mencionadas en el párrafo anterior o de sus poderes, deben inscribirse dejando constancia del nombre y documento de identidad del designado o del representante, según el caso.**

Las inscripciones se realizan por el mérito de copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano partidario competente. No se requiere inscripción adicional para el ejercicio del cargo o de la representación en cualquier otro lugar.

Los representantes legales del partido político gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal señaladas en el Código de la materia, por el solo mérito de su nombramiento, salvo estipulación en contrario del Estatuto.” (Énfasis agregado).

5. Dicho enunciado normativo ha sido desarrollado, entre otros, por el artículo 51 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución N.º 0123-2012-JNE, que regula, de manera específica, la inscripción de cargos directivos:

“Artículo 51.- Inscripción de cargos directivos

Para la inscripción de cargos directivos, con excepción del primer nombramiento, el personero legal de la organización política debe presentar una solicitud dirigida al ROP comunicando la nueva designación o ampliación del mandato, de ser el caso, dentro de los treinta (30) días de efectuada, para lo cual **deberá adjuntar copia legalizada del acta en el que conste el acuerdo adoptado por el órgano competente y todos los documentos correspondientes que validen dicho acuerdo, según su norma estatutaria, copia del DNI del directivo designado y el comprobante de pago por derecho de trámite, de acuerdo a lo señalado en el TUPA del JNE.**

El ROP analiza el contenido de los documentos presentados así como el cumplimiento del estatuto de la organización política, según corresponda. De advertir alguna inconsistencia, formula las observaciones, a efectos que la organización política absuelva tales hechos. En caso las observaciones no hayan sido subsanadas, la solicitud será declarada improcedente.

En caso de renuncia de directivos, personeros, representante legal o apoderado, estos deberán cumplir con lo establecido en su norma estatutaria y en el artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos.”

6. En el caso concreto, se advierte que el Comité Ejecutivo Regional de la organización política de alcance regional Hechos y No Palabras, se encuentra regulado en el artículo 17 de su estatuto, de la siguiente manera:

“Artículo 17.- El Movimiento Político “HECHOS Y NO PALABRAS” se organiza democráticamente, de abajo hacia arriba, teniendo como soporte los comités de base. Su estructura es la siguiente:

- a. Comité de Base.
- b. Comité Ejecutivo Distrital.
- c. Comité Ejecutivo Provincial.
- d. Comité Ejecutivo Regional.
- e. Congreso Regional.

[...]

d. El Comité Ejecutivo Regional es la instancia de dirección política organizativa permanente con carácter deliberativo y resolutivo en el ámbito de la Región Huánuco y responsable de implementar los acuerdos congresales. Estará conformado por miembros que ejercerán los cargos directivos **por un periodo de dos años, elegidos en forma democrática por los fundadores a través del voto libre, igual y directo**, durante la formulación del Acta de Fundación del Movimiento Político “HECHOS Y NO PALABRAS”. Sus acuerdos son tomados dentro de su competencia por mayoría simple. Podrá modificar el símbolo y domicilio legal del Movimiento. **Decide la modalidad de elección interna de candidatos a cargos de elección popular.** Designa directamente a candidatos a elección popular por el número que la ley faculte. Designa entre los fundadores a los miembros del Órgano Electoral Regional del Tribunal de Honor como máximo organismo disciplinario. Aprueba o revisa el programa y la línea del Movimiento Regional.” (Énfasis agregado).

7. De las normas antes citadas, sobre todo de la regulación interna de la organización política, en estricto, del Estatuto, se puede advertir que:

a. Los integrantes del Comité Ejecutivo Regional son elegidos por los fundadores. Adviértase que el artículo 17 del estatuto no señala como una de sus competencias, que sean los propios integrantes del comité en cuestión los que elijan a sus reemplazantes.

b. El período de vigencia del mandato de los integrantes del Comité Ejecutivo Regional es de dos años.

c. El mecanismo de elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional es a través del voto libre, igual y directo, de los fundadores.

Sin embargo, se aprecia, siempre sobre la base del análisis de las disposiciones contenidas en el estatuto de la organización política, que existen algunas omisiones o vacíos en la regulación, relativos a temas tales como:

a. El mecanismo de elección, esto es, si se realizaría por cada integrantes o por toda la relación de cargos o integrantes que comprende el Comité Ejecutivo Regional.

b. El mecanismo de postulación, es decir, si se presentarían libremente los afiliados que cumplan con los requisitos previstos en el estatuto (artículo 28) o si estos también podrían ser propuestos por los fundadores. Dentro de la misma materia, si la postulación y las propuestas deberían ser individuales o por el número completos de los cargos que comprende el Comité Ejecutivo Regional, y si para la postulación o las propuestas se requiere un mínimo de adherentes o de fundadores que apoyen la propuesta, según sea el caso.

c. El mecanismo de elección, puesto que el artículo 17, inciso d, del estatuto, alude a los requisitos para la adopción de acuerdos válidos del Comité Ejecutivo Regional, no para la válida y legítima elección de sus integrantes. Efectivamente, dicho inciso regula, en sí, las competencias del citado comité y el órgano encargado de elegir a los mismos. Sin embargo, cuando menciona el término “acuerdos”, hace referencia a aquellos que adopta el propio Comité Ejecutivo Regional en ejercicio de sus competencias, no a la “elección” de los integrantes de dicho comité. Así, no pueden confundirse los acuerdos que adopta el Comité Ejecutivo Regional con el “acta de acuerdo de elección del Comité Ejecutivo Regional”, ya que los sujetos que adoptan ambos “acuerdos” son distintos.

d. Procedimientos relativos a las etapas del proceso electoral interno, como, por ejemplo, la presentación de tachas en contra de los candidatos o la interposición de impugnaciones en contra de la elección de alguno de ellos, que pudieran no cumplir los requisitos estatutarios. Asimismo, se encontraría, dentro de ello, los procedimientos que deberían legitimar la interposición de medios impugnatorios contra la decisión de excluir la candidatura o propuesta de algún candidato a integrante Comité Ejecutivo Regional.

8. Lo expuesto en el considerando anterior permite formularnos la siguiente interrogante: ¿debieron regularse dichas materias en el estatuto? Al respecto, resulta oportuno recordar que el artículo 9 de la LPP:

“Artículo 9.- Estatuto del partido

El Estatuto del partido político es de carácter público y debe contener, **por lo menos:**

a) La denominación y símbolo partidarios, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 6.

b) La descripción de la estructura organizativa interna. El partido político debe tener por lo menos un órgano deliberativo en el que estén representados todos sus afiliados. La forma de elección, la duración, los plazos y las facultades de este órgano deben estar determinados en el Estatuto.

c) **Los requisitos para tomar decisiones internas válidas.**

d) Los requisitos de afiliación y desafiación.

e) **Los derechos y deberes de los afiliados.** El órgano máximo estará constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de representantes, según lo disponga el Estatuto, respectivo.

Todos los miembros tendrán derecho a elegir y ser elegidos para los cargos del partido político, conforme lo establezca el Estatuto. No pueden establecerse limitaciones adicionales a las previstas en la Constitución Política y en la ley.

f) Las normas de disciplina, así como las sanciones y los recursos de impugnación contra éstas, que

deberán ser vistos cuando menos en dos instancias. Los procedimientos disciplinarios observarán las reglas del debido proceso.

g) El régimen patrimonial y financiero.

h) **La regulación de la designación de los representantes legales y del tesorero.**

i) Las disposiciones para la disolución del partido.”
(Énfasis agregado).

Tomando en consideración que la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Regional constituye una decisión interna de la organización política, máxime si se trata de una elección adoptada por los fundadores y, aunque, en estricto, no son representantes “legales”, los cargos directivos del citado comité sí resultan representativos hacia terceros de la organización política, podría concebirse que dichas omisiones o vacíos identificados en el considerando anterior debieron de haber sido claramente regulados en el estatuto.

No obstante, no puede desconocerse el margen de autonomía de las organizaciones políticas y, sobre todo, que el estatuto constituye una regulación básica o mínima, que podría ser complementada o desarrollada con mayor amplitud y precisión, a través de reglamentos internos. Además, Hechos y No Palabras es una organización política inscrita, elemento que debe ser tomado en cuenta para efectos de dilucidar el presente caso.

9. ¿El hecho que los elementos antes señalados no se encontrasen regulados en el estatuto de la organización política implica que el ROP esté prohibido o impedido de requerir los documentos, normativos o en los que consten las decisiones internas y el proceso de elección, que complementen dicha regulación estatutaria? A juicio de este órgano colegiado, la respuesta a dicha interrogante sería negativa.

Cabe recordar que el artículo 4 de la LPP establece, efectivamente, que las inscripciones proceden con la presentación del acta correspondiente, sin embargo, precisa que en dicha acta debe constar el acuerdo válidamente adoptado por el órgano partidario competente. En concordancia con ello, el artículo 51 del Reglamento del ROP precisa que la solicitud de inscripción de cargos directivos debe ser acompañada no solo por el acta donde conste el acuerdo, sino también por los documentos pertinentes que permitan verificar la validez del citado acuerdo.

En ese sentido, para que proceda la inscripción de los cargos directivos, se requiere no solo el acta en la que conste el acuerdo, sino los documentos que permiten corroborar que el mismo fue adoptado por el órgano competente, siguiendo las reglas internas que se exigen para la validez del mismo.

10. En el presente caso, del acta de renovación del Comité Ejecutivo Regional, del 6 de enero de 2013, se señala “[...] En este acto el presidente que dirige la **asamblea extraordinaria**, luego de verificar la asistencia mayoritaria y el **quórum reglamentario** [...].”, lo que permite concluir que:

a. Más allá de que se utiliza la expresión “asamblea extraordinaria”, se trataría de un “congreso extraordinario”, por cuanto es en el artículo 17, inciso e, del estatuto, que se hace referencia a esto último y porque dicha norma señala que es el Congreso Regional el máximo organismo e instancia de democracia interna, deliberativo y resolutivo, de dirección política, organizativa y de representatividad y, en dicha sesión, se eligieron cargos directivos al interior de la propia organización política.

b. Sí existiría una norma reglamentaria que complementa el estatuto y que regulaba, precisamente, la convocatoria, quórum de sesión y acuerdos y atribuciones de la referida asamblea extraordinaria.

Adicionalmente, debe advertirse que a dicha “asamblea extraordinaria” asistieron los fundadores, miembros directivos del Comité Ejecutivo Regional, afiliados, adherentes, líderes y simpatizantes. Asimismo, del acta de la sesión se advierte que se constituyó una “mesa directiva” compuesta por el secretario general regional, la secretaria de educación y el representante legal de la organización política, sin precisarse el mecanismo de elección ni funciones de dicha mesa directiva.

Por otra parte, debe señalarse que en dicha acta no se hace referencia al mecanismo de elección que se empleó (si fue de manera individual o en bloque) ni si se presentaron dos o más personas para un mismo cargo, o dos o más listas para integrar el Comité Ejecutivo Regional.

11. En el supuesto de que la “asamblea extraordinaria” en la que se produjo la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Regional no se tratase de un “congreso extraordinario” llevado a cabo por el Congreso Regional, lo que implicaría respetar los requisitos de convocatoria y quórum previstos en el artículo 17, inciso e, del estatuto; cabe precisar que el hecho de que no exista en el estatuto una regulación específica relativa a la convocatoria de dicha “asamblea extraordinaria” no puede suponer el desconocimiento de exigencias mínimas y razonables para valorar la validez de la misma, menos aún sin en la propia acta se alude a un “quórum reglamentario” y a una asamblea que no se encontraba regulada en el estatuto.

Además, no debe olvidarse de que, más allá de los requisitos para acceder a un cargo directivo previstos en el artículo 28 del estatuto, dicha norma interna reconoce como uno de los derechos fundamentales del afiliado el de ser elegido para cualquier cargo o función dentro de la organización política. Por lo tanto, no se trata de una discrecionalidad absoluta del movimiento regional que se sustenta en la ausencia de regulación en su norma interna de mayor jerarquía, es decir, su estatuto, sino también del deber de los órganos electorales de velar por el respeto del derecho a la participación política y del principio-derecho de igualdad de los afiliados a las organizaciones políticas.

12. En ese sentido, sostener que no se incurre en un vicio de nulidad porque el hecho denunciado no se encuentra expresamente tipificado dentro de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, implicaría desconocer no solo los principios de fuerza normativa y supremacía de la Constitución Política del Perú, sino también la naturaleza de derechos fundamentales, que, vale recordarlo, se encuentran reconocidos como tales en la Carta Magna, de los derechos a la participación política de los afiliados y el principio-derecho de igualdad, toda vez que una de las causales de nulidad del acto administrativo es la contravención a la Norma Fundamental y a las leyes, lo que puede producirse tanto por acción como por omisión.

Además, limitar el análisis de la solicitud de inscripción de cargos directivos a lo que prevé el estatuto, implicaría obviar que tanto la LPP como el Reglamento del ROP legitiman el requerimiento de los documentos que sean necesarios para verificar si el acuerdo fue debidamente adoptado, máxime si es que, del acta donde consta el propio acuerdo, puede desprenderse la existencia de una norma adicional al estatuto.

13. Por lo tanto, dado que el ROP decidió la inscripción de los cargos directivos sin requerir los documentos necesarios que permitan verificar de manera integral la validez del acuerdo adoptado, lo que incide directamente en el ejercicio de los derechos a la participación política de los afiliados que se encontraban en capacidad de ser elegidos o propuestos para acceder a los cargos del Comité Ejecutivo Regional, este Supremo Tribunal Electoral concluye que se ha incurrido en la causal de nulidad prevista en el artículo 10, numeral 1, de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde declarar la nulidad del asiento registral, correspondiente a la inscripción del Comité Ejecutivo Regional de la organización política de alcance regional Hechos y No Palabras.

14. Como consecuencia de la nulidad declarada en el presente expediente, el ROP deberá requerir, antes de emitir nuevo pronunciamiento, a Hechos y No Palabras, lo siguiente:

a. Cargos de notificación de la convocatoria a la “asamblea extraordinaria” realizada el 6 de enero de 2013.

b. Copia certificada de la norma reglamentaria de la organización política, aprobada antes de la realización de la convocatoria a la “asamblea extraordinaria” que regule tanto el procedimiento de convocatoria de esta última como el procedimiento de elección de cargos directivos.

c. Copia certificada del acta de la sesión en la que se aprobó la norma reglamentaria antes mencionada.

d. Copia certificada de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias internas que regulan el procedimiento de elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Regional.

Dicha regulación interna debería suplir los vacíos y omisiones identificados en el sétimo considerando de la presente resolución, sobre la base de las disposiciones contenidas en el estatuto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero. - Declarar NULO el asiento registral, correspondiente a la inscripción del Comité Ejecutivo Regional de la organización política de alcance regional "Hechos y No Palabras".

Artículo Segundo. - REQUERIR que el Registro de Organizaciones Políticas proceda de conformidad a lo dispuesto en décimo cuarto considerando de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1081177-2

Confirman la Res. N° 035-2014-ROP/JNE, que declaró improcedente pedido de nulidad de oficio formulado en contra del Oficio N° 077-2014-ROP/JNE

RESOLUCIÓN N° 313-2014-JNE

Expediente N.° J-2014-0249
ROP
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, quince de abril de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Luis Ernesto López Ojeda contra la Resolución N.° 035-2014-ROP/JNE, de fecha 24 de enero de 2014, que declaró improcedente el pedido de nulidad de oficio formulado contra el Oficio N.° 077-2014-ROP/JNE, de fecha 9 de enero de 2014, teniendo a la vista el expediente administrativo del movimiento regional Todos Somos Ucayali.

ANTECEDENTES

La solicitud de medida cautelar

El 27 de diciembre de 2013, Luis Ernesto López Ojeda, invocando la aplicación del artículo 146 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), solicitó al Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP), se dicte medida cautelar en forma de inscripción en la partida electrónica correspondiente al movimiento regional Todos Somos Ucayali, de la Región Ucayali, a efectos de que se "suspenda y/o rechace liminarmente toda pretensión del señor Rómulo Javier Bonilla Pomachari o Guillermo Wálter Amayo y Rosas" de ingresar documentos que desconozcan su condición de secretario general regional de la precitada organización política, y en consecuencia, "la inscripción de un nuevo CER al margen del acta de asamblea extraordinaria de fecha 15 de enero de 2012", en la que, sostuvo, fue elegido secretario general (fojas 1 a 6).

Como fundamentos de su pedido, Luis Ernesto López Ojeda manifestó, en lo sustancial, lo siguiente:

• En asamblea general del 15 de enero de 2012, se acordó la modificación del estatuto y la aprobación de un nuevo Comité Ejecutivo Regional (en adelante CER), de Todos Somos Ucayali, siendo electo secretario general

del mencionado órgano colegiado, conforme consta en el Libro de Actas N.° 1 del movimiento regional.

• Mediante Resolución N.° 0095-2012-ROP/JNE, del 14 de noviembre de 2012, el ROP declaró improcedente la solicitud de inscripción del nuevo CER, notificándose dicho pronunciamiento al domicilio legal de la organización política, el cual constituía también el domicilio personal de Rómulo Javier Bonilla Pomachari, exsecretario general, quien "ocultó la precitada información, permitiendo de esa manera que no se cumpla con la subsanación oportuna de la documentación requerida".

• El exsecretario general Rómulo Javier Bonilla Pomachari, a sabiendas de que ya no ostentaba el cargo desde la fecha de su elección, logró que la notaria Giovanna Merino Reyna Campodónico legalizara un segundo libro de actas del movimiento regional Todos Somos Ucayali, para "posteriormente convocar a reuniones privadas con terceras personas" y desconocer su elección y la del CER.

• Los hechos antes expuestos son materia de investigación ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Coronel Portillo, del distrito judicial de Ucayali.

El Oficio N.° 077-2014-ROP/JNE

Mediante Oficio N.° 077-2014-ROP/JNE, del 9 de enero de 2014 (fojas 49), el ROP rechazó la solicitud presentada por Luis Ernesto López Ojeda, indicando que los únicos actos que se inscriben ante su oficina y que modifican la partida electrónica de una organización política son los señalados en el artículo 4 de la Ley N.° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), en concordancia con el artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Resolución N.° 123-2012-JNE.

El pedido de nulidad en contra del Oficio N.° 077-2014-ROP/JNE

El 16 de enero de 2014, Luis Ernesto López Ojeda solicitó ante el ROP que, de oficio, declare la nulidad del Oficio N.° 077-2014-ROP/JNE. En lo material, alegó que no se había resuelto su pretensión, pues la medida cautelar solicitada, prevista en el artículo 146 de la LPAG, "en modo alguno modifica la partida electrónica" del movimiento regional Todos Somos Ucayali, en tanto se efectúa la anotación marginal y se tramita como tal (fojas 52 a 54).

El pronunciamiento del ROP

Mediante Resolución N.° 035-2014-ROP/JNE, de fecha 24 de enero de 2014 (fojas 57 y 58), el ROP declaró improcedente el pedido de nulidad de oficio formulado contra el Oficio N.° 077-2014-ROP/JNE. En sus fundamentos, el ROP señaló que, a través del oficio cuya validez se cuestionaba, se cumplió con comunicar al recurrente que lo solicitado –la inscripción de una medida cautelar en la partida electrónica de una organización política– no se encuentra regulado en la LPP ni en su Reglamento. Indicó, además, que el recurrente carecía de legitimidad para interponer cualquier tipo de solicitud de modificación de partida registral u otros porque no tiene el cargo de secretario general ni se encuentra afiliado al movimiento regional Todos Somos Ucayali, según información proporcionada por el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas.

El recurso de apelación

El 4 de febrero de 2014, Luis Ernesto López Ojeda interpuso recurso de apelación contra la Resolución N.° 035-2014-ROP/JNE (fojas 578 y 579 del expediente administrativo). Además de reiterar los argumentos de forma y fondo expuestos en su pedido de nulidad, sostuvo que tiene legitimidad para obrar por cuanto fue "democráticamente elegido en asamblea general", que para interponer una medida cautelar no se requiere tener la condición de afiliado y que se "confun[d]ió la tramitación de una medida cautelar (cuaderno incidental), con la pretensión principal, que es evitar que los ciudadanos personero legal, y presunto secretario general, inscriban o pretendan inscribir una nueva junta directiva, en tanto y en cuanto no culmine el proceso de investigación fiscal que se lleva a cabo por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de

Coronel Portillo por el delito de falsificación de documentos entablado contra el segundo de los nombrados”.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, corresponde determinar si la Resolución N.º 035-2014-ROP/JNE, de fecha 24 de enero de 2014, que declaró improcedente el pedido de nulidad de oficio formulado contra el Oficio N.º 077-2014-ROP/JNE, de fecha 9 de enero de 2014, se encuentra conforme a derecho.

CONSIDERANDOS

1. De los antecedentes expuestos se advierte que el recurrente invoca la aplicación del artículo 146 de la LPAG, a efectos de que el ROP proceda a inscribir una medida cautelar en la partida electrónica del movimiento regional Todos Somos Ucayali, a efectos de que se suspenda o rechace cualquier inscripción que “desconozc[a] [su] condición de secretario general”, electo, según manifiesta, en asamblea general extraordinaria del 15 de enero de 2012.

2. El dispositivo legal cuya aplicación reclama el recurrente dispone lo siguiente:

“Artículo 146.- Medidas cautelares

146.1 Iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir.

146.2 Las medidas cautelares podrán ser modificadas o levantadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

146.3 Las medidas caducan de pleno derecho cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución, o para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.

146.4 No se podrán dictar medidas que puedan causar perjuicio de imposible reparación a los administrados.”

3. De lo expuesto, se tiene que la medida cautelar regulada por la LPAG solamente se dicta dentro de un procedimiento administrativo ya iniciado, cuando de lo actuado existan elementos de juicio suficientes y únicamente si su adopción está orientada a resguardar la eficacia de la resolución a emitir.

4. En el caso concreto, este Supremo Tribunal de Justicia Electoral considera que, lo que el recurrente pretende realmente a través de la medida cautelar, es obviar la calificación registral que el ROP debería realizar si, por tercera vez, solicitara su inscripción como secretario general del movimiento regional Todos Somos Ucayali.

5. En efecto, de la revisión del expediente administrativo correspondiente a la organización política, se advierte que Luis Ernesto López Ojeda ha solicitado, hasta en dos oportunidades, que el ROP inscriba su elección como secretario general, pedidos que fueron declarados improcedentes por no haber cumplido con presentar un solo documento destinado a subsanar las múltiples observaciones formuladas.

6. Precisamente, se tiene que el 22 de octubre de 2012, el recurrente, invocando la condición de secretario general de Todos Somos Ucayali, solicitó al ROP la inscripción del CER, así como la de él como secretario general, conforme a la elección realizada, según manifestó, en asamblea general extraordinaria del 15 de enero de 2012 (fojas 241 a 281, incluidos los anexos, del expediente administrativo), pedido que fue declarado improcedente por Resolución N.º 095-2012-ROP/JNE, del 14 de noviembre de 2012 (fojas 306 y 307 del expediente administrativo), por cuanto no se cumplió con subsanar, dentro del plazo, las observaciones formuladas a través del Oficio N.º 1734-2012-ROP/JNE, del 29 de octubre de 2012 (fojas 282 y 283 vuelta del expediente administrativo). En esa oportunidad, el ROP indicó que la organización política, a través de su personero legal, tenía expedito de

su derecho de presentar una nueva solicitud, de acuerdo con el artículo 52 de su Reglamento.

7. Posteriormente, el 14 de diciembre de 2012, el recurrente, invocando esta vez la condición de personero legal electo en asamblea regional extraordinaria del 10 de noviembre de 2012, reiteró su pedido del 22 de octubre de 2012 (fojas 318 a 338, incluidos los anexos, del expediente administrativo). Días después, el 17 de diciembre de 2012, presentándose como secretario general de Todos Somos Ucayali, solicitó la inscripción del estatuto, aprobado, según indicó, por el CER, en asamblea general extraordinaria, de fecha 10 de noviembre de 2012, en la cual también se aprobó su nombramiento como personero legal titular (fojas 341 a 370, incluidos los anexos, del expediente administrativo).

8. En respuesta a su solicitud del 14 de diciembre de 2012, el ROP comunicó al recurrente, a través del Oficio N.º 1925-2012-ROP/JNE, del 21 de diciembre de 2012 (fojas 380 del expediente administrativo), que, según lo previsto en el artículo 3 de su Reglamento, es el personero legal, titular o alterno, inscrito ante ese registro, el competente para solicitar la inscripción de algún título en las partidas, y que para poder calificar la solicitud de inscripción del CER se debía primero dar trámite al pedido de inscripción del estatuto, toda vez que lo anterior deriva de la aplicación de las reglas establecidas en el este último. En cuanto a la solicitud de inscripción del 17 de diciembre de 2012, por Oficio N.º 1926-2012-ROP/JNE, del 21 de diciembre de 2012, el ROP comunicó al recurrente las observaciones formuladas, indicando que el plazo de subsanación era de cinco días hábiles, más el término de la distancia (fojas 382 a 385 del expediente administrativo). Y toda vez que, como en la primera oportunidad, el recurrente tampoco cumplió con levantar las observaciones del ROP a la solicitud de inscripción del estatuto, este organismo registral, a través de la Resolución N.º 001-2013-ROP/JNE, del 14 de enero de 2013, la declaró improcedente (fojas 391 del expediente administrativo), mientras que, por Resolución N.º 002-2013-ROP/JNE, del 14 de enero de 2013, declaró improcedente la solicitud de inscripción del CER del movimiento regional Todos Somos Ucayali (fojas 392 del expediente administrativo).

9. A lo antes dicho, debe agregarse que el artículo 146 de la LPAG no es aplicable al caso de autos, dado que el procedimiento registral a cargo del ROP es de naturaleza esencialmente no contenciosa, en la medida que la relación jurídica procedimental se entabla únicamente entre el ROP y el solicitante de la inscripción, por lo que no se admite la participación de terceros que se opongan a la inscripción que se peticiona.

10. Por los fundamentos expuestos, este Supremo Tribunal de Justicia Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado, puesto que la Resolución N.º 035-2014-ROP/JNE, de fecha 24 de enero de 2014, se encuentra arreglada a derecho.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Luis Ernesto López Ojeda, y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N.º 035-2014-ROP/JNE, de fecha 24 de enero de 2014, que declaró improcedente el pedido de nulidad de oficio formulado en contra del Oficio N.º 077-2014-ROP/JNE, de fecha 9 de enero de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1081177-3

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN N° 325-A-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-00425
PAMPAS DE HOSPITAL - TUMBES - TUMBES
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 11 de abril de 2014 por Fredy Remberto Rosales Reto, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, al haberse declarado la vacancia de la regidora Yuliana Marianela Preciado Reyes, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, realizada el 7 de marzo de 2014 (fojas 26 y 27), el Concejo Distrital de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, declaró la vacancia de la regidora Yuliana Marianela Preciado Reyes, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas realizadas los días 17 de enero, 7, 21 y 26 de febrero de 2014, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que la regidora Yuliana Marianela Preciado Reyes, a través de la Carta N.º 002-2014-MDPH/ALC (fojas 24), fue convocada a la sesión extraordinaria de fecha 7 de marzo de 2014, cuyo tema de agenda fue resolver el pedido de vacancia presentado en su contra (fojas 3 a 17).

4. Así también, se verifica que la regidora en mención fue notificada el 11 de marzo de 2014, de manera personal, en su domicilio real, a través de la Carta N.º 003-2014-MDPH/ALC (fojas 28), con la copia del Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N.º 004-2014-MDPH, en la que se declaró su vacancia en el cargo de regidora, por la causal de inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de concejo consecutivas.

5. De igual forma, se advierte que el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 004-2014-MDPH, de fecha 7 de marzo de 2014, que declaró la vacancia de Yuliana Marianela Preciado Reyes en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pampas de Hospital, quedó consentida, tal y como se colige del Informe N.º 009-2014-MDPH-SG-AA.RR, de fecha 3 de abril de 2014 (fojas 29), realizado por la secretaría general de la entidad edil, en el que se indica que, habiendo transcurrido el plazo legal para la interposición de recurso impugnatorio en contra de la referida acta de sesión, no ha ingresado por mesa de partes de la municipalidad distrital de Pampas de Hospital recurso alguno.

6. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente de la accesitaria llamada por ley.

De acuerdo con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, sin embargo, estando a que no se registran candidatos no proclamados del movimiento regional Reconstrucción con Obras Más Obras para un Tumbes Bello, por la que fue electa la regidora cuya vacancia se declara, corresponde convocar a Grisida Charito Morán Rujel, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 00236386, candidata no proclamada de la organización política local distrital Pampas Camino Al Desarrollo, para completar el número de regidores del Concejo Distrital de Pampas de Hospital. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 4 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, con motivo de las elecciones municipales del año 2010 (fojas 30 a 33).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Yuliana Marianela Preciado Reyes, en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Yuliana Marianela Preciado Reyes como regidora del Concejo Distrital de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Grisida Charito Morán Rujel, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 00236386, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1081177-4

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN N° 337-2014-JNE

Expediente N° J-2014-336
SAN JERÓNIMO - LUYA - AMAZONAS
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 032-2014-MDSJ-P/A, presentado el 17 de marzo de 2014, mediante el cual Celso Gallac Castañeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, solicita la convocatoria de candidato no proclamado, al haberse declarado la vacancia del regidor Masías Vallejos Huamán, por haber incurrido en la causal prevista en el

artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante el oficio del visto (fojas 2 a 18, incluidos los anexos), el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo solicitó la convocatoria de candidato no proclamado. Indicó que en sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2014, el Concejo Distrital de San Jerónimo, con la sola inasistencia del regidor Masías Vallejos Huamán, declaró su vacancia en el cargo (fojas 7 y 8).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del examen de autos se aprecia que el Concejo Distrital de San Jerónimo, en sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2014 (fojas 7 y 8), con el voto unánime de los asistentes, declaró la vacancia del regidor Masías Vallejos Huamán por inasistir injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de concejo, de fechas 27 de enero, y tres y diez de febrero de 2014, decisión que le fue notificada personalmente a la autoridad edil el mismo día de la sesión, mediante Oficio N° 21-2014-MDSJP/A (fojas 5), en el que consta su nombre y firma, además de la fecha y hora de realización de la diligencia de notificación.

4. Asimismo, a fojas 3 corre el certificado emitido por el secretario de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de fecha 11 de marzo de 2014, en el que citado funcionario hace constar que no se ha interpuesto recurso impugnatorio en contra de la decisión del concejo municipal de vacar en el cargo al regidor Masías Vallejos Huamán. De acuerdo con ello, la declaratoria de vacancia ha quedado consentida.

5. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del Concejo Distrital de San Jerónimo y emitir las credenciales correspondientes al accesitario llamado por ley.

6. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Inés Cuipal Flores, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 33802424, candidata no proclamada de la lista electoral del movimiento regional Movimiento Independiente Surge Amazonas, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010 (fojas 19 y 20).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Masías Vallejos Huamán en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Masías Vallejos Huamán como regidor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de

Luya, departamento de Amazonas, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Inés Cuipal Flores, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 33802424, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, a fin de completar el período de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1081177-5

Dan por concluido el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 convocado por D.S. N° 108-2013-PCM, y declaran conformación de concejos municipales distritales en los que se ha proclamado autoridades

RESOLUCIÓN N° 362-2014-JNE

Lima, siete de mayo de dos mil catorce

VISTOS los Informes Finales de los presidentes de los Jurados Electorales Especiales instalados con motivo de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, remitidos mediante los Oficios N.º 399-2014-JEE AREQUIPA/JNE, del Jurado Electoral Especial de Arequipa, N.º 410-2014-JEE-PISCO/JNE, del Jurado Electoral Especial de Pisco, N.º 262-2014-JEESANMARTÍN/JNE, del Jurado Electoral Especial de San Martín, N.º 553-2014-P/JEE-HUANCAYO, del Jurado Electoral Especial de Huancayo, N.º 0179-2014-JEE-HUARAZ/JNE, del Jurado Electoral Especial de Huaraz, y N.º 204-2014-JEE/PUNO, del Jurado Electoral Especial de Puno, así como los Informes Finales s/n del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, del Jurado Electoral Especial de Abancay y del Jurado Electoral Especial de Chiclayo.

ANTECEDENTES

Convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014

Mediante Decreto Supremo N.º 108-2013-PCM, de fecha 19 de setiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 20 de setiembre de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales 2014 para el domingo 16 de marzo de 2014, en los 53 distritos que se detalla a continuación, en los que, anteriormente, como resultado de consultas populares de revocatoria de mandato de autoridades municipales de los años 2012 y 2013, resultaron revocados más de un tercio de los miembros de los respectivos concejos municipales.

Distritos electorales en los que se convocó a Nuevas Elecciones Municipales 2014 como resultado de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, en los que no se pudo elegir a las autoridades reemplazantes en las Nuevas Elecciones Municipales del 7 de julio de 2013, según se indica en la Resolución N.º 816-2013-JNE, de fecha 2 de setiembre de 2013:

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	APURÍMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS
2	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
3	APURÍMAC	GRAU	VIRUNDO
4	AREQUIPA	CARAVELÍ	QUICACHA
5	AREQUIPA	CARAVELÍ	YAUCA
6	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
7	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSÉ DE USHUA
8	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARÁ
9	JUNÍN	JAUJA	HUARIPAMPA
10	JUNÍN	JAUJA	ATAURA
11	JUNÍN	CONCEPCIÓN	NUEVE DE JULIO
12	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO
13	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA
14	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
15	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI
16	PUNO	CARABAYA	AYAPATA
17	TACNA	TARATA	ESTIQUE PAMPA

Distritos electorales en los que se convocó a Nuevas Elecciones Municipales 2014 como resultado de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, según se indica en la Resolución N.º 817-2013-JNE, de fecha 2 de setiembre de 2013:

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA
2	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTÍ
3	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS
4	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA
5	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO
6	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA
7	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO
8	AREQUIPA	CARAVELÍ	CHALA
9	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBÓN
10	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	LLOQUE
11	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO
11	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN
13	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLÍVAR
14	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS
15	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTÍ
16	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE
17	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO
18	JUNÍN	JAUJA	EL MANTARO
19	JUNÍN	HUANCAYO	HUALHUAS
20	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPÓN
21	ÁNCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA
22	ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA
23	ÁNCASH	OCROS	CONGAS
24	ÁNCASH	RECUYAY	TICAPAMPA
25	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO
26	ICA	PISCO	SAN ANDRÉS
27	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN
28	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO
29	LIMA	CAÑETE	ASIA
30	LIMA	YAUYES	TANTA
31	PUNO	AZÁNGARO	ARAPA
32	PUNO	AZÁNGARO	JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA
33	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA
34	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO
35	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
36	SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA

Administración de justicia electoral

Con la Resolución N.º 913-2013-JNE, de fecha 30 de setiembre de 2013, se definieron diez circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivas sedes,

sobre las que se constituyeron los Jurados Electorales Especiales de San Martín, Chiclayo, Huaraz, Huaura, Huancayo, Pisco, Abancay, Arequipa, Puno y Coronel Portillo, instalados el 1 de diciembre de 2013, que tuvieron a su cargo el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Distritos electorales excluidos del proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014

Mediante Resolución N.º 1126-2013-JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones dispuso el cierre del Jurado Electoral Especial de Huaura debido a que en los tres distritos electorales comprendidos en el ámbito de su competencia no se inscribieron candidatos, declarando que en estas circunscripciones no se llevarían a cabo las Nuevas Elecciones Municipales:

	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPÓN
2	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO
3	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA

Con Resolución N.º 0138-2014-JNE, de fecha 25 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones declaró:

a. Que en los siguientes distritos electorales no se llevaría a cabo las Nuevas Elecciones Municipales, por no haberse presentado listas de candidatos:

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTÍ
2	AREQUIPA	CARAVELÍ	QUICACHA
3	AREQUIPA	CARAVELÍ	YAUCA
4	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
5	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	LLOQUE
6	JUNÍN	CONCEPCIÓN	NUEVE DE JULIO
7	ÁNCASH	OCROS	CONGAS
8	ÁNCASH	RECUYAY	TICAPAMPA
9	LIMA	YAUYES	TANTA
10	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
11	SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA

b. Que en los siguientes distritos electorales tampoco se realizarían los mencionados comicios, debido a que la totalidad de solicitudes de inscripción de listas de candidatos fueron declaradas improcedentes mediante resoluciones de los correspondientes Jurados Electorales Especiales, que quedaron firmes:

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSÉ DE USHUA
2	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARÁ
3	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO

Con lo que, fueron diecisiete los distritos excluidos de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, y 36 distritos en los que se realizaron los comicios convocados para el domingo 16 de marzo de 2014.

CONSIDERANDOS

Cierre del proceso electoral

1. Este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de sus funciones, ha fiscalizado el proceso y ha impartido justicia en materia electoral, resolviendo los recursos presentados por los personeros de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral, no existiendo, ante esta instancia, ningún recurso pendiente de resolver referido a las Nuevas Elecciones Municipales 2014 realizadas el 16 de marzo de 2014 en 36 distritos electorales.

2. De la misma forma, se ha verificado que los Jurados Electorales Especiales han cumplido con

resolver todo aquello que era de su competencia. En igual sentido, han cumplido con emitir las correspondientes Actas de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Electas, sobre la base del cómputo realizado por las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales. Asimismo, los citados órganos jurisdiccionales han cumplido con establecer la nueva conformación de los concejos municipales involucrados en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, así como han hecho entrega de las credenciales a las autoridades proclamadas.

3. Como resultado de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, se verifica que en 34 distritos electorales se ha proclamado a las autoridades municipales electas, mientras que en los dos distritos electorales que se indica a continuación, se declaró la nulidad de las elecciones debido a la inasistencia a votar de más del 50% de los electores hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales.

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI
2	TACNA	TARATA	ESTIQUE PAMPA

4. Con lo antes expuesto, este órgano colegiado tiene por cumplida la finalidad de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, que es el reemplazo de aquellas autoridades municipales que resultaron revocadas en anteriores consultas populares de revocatoria, quedando conformados los concejos municipales distritales, hasta la culminación del periodo de gobierno municipal 2011-2014.

5. Asimismo, para el caso de los diecisiete distritos en los que no se realizaron estas Nuevas Elecciones Municipales, con Resolución N.º 0138-2014-JNE se determinó que los alcaldes y regidores accesorios continuaran en los cargos, hasta terminar el periodo de gobierno municipal en curso. Igual tratamiento se ha dado a los dos distritos en los que los comicios fueron declarados nulos, según se indicó en las correspondientes actas de proclamación emitidas por los Jurados Electorales Especiales de Puno y Arequipa, respectivamente, teniendo en cuenta, además, que con Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 24 de enero de 2014, se ha convocado a Elecciones Municipales en todo el territorio nacional, para el domingo 5 de octubre de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 convocado por Decreto Supremo N.º 108-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 20 de setiembre de 2013, cuyo acto eleccionario se realizó el 16 de marzo de 2014, teniéndose como autoridades electas a los candidatos proclamados por los Jurados Electorales Especiales.

Artículo Segundo.- DECLARAR que hasta culminar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, la conformación de los concejos municipales distritales en los que se ha proclamado autoridades en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, es la siguiente:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
1	ÁNCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	ALCALDE	41770263	YESELY BANESSA LAZARTE ROMERO
				REGIDOR	32024886	ANTONIO ALBINO CANO MENDOZA
				REGIDOR	32025534	NORMA ESPERANZA GRAZA GUIMARAY
				REGIDOR	32026185	MARÍA JUANA PONTE FLORES
				REGIDOR	32026379	MODESTO LICERIO CABALLERO PALMA
				REGIDOR	32025225	MÁXIMO EMILIANO ENRIQUE VILLANUEVA

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
2	ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA	ALCALDE	06207101	EUSEBIO ANICETO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
				REGIDOR	8667263	FABIÁN ADOLFO RAMOS PARI
				REGIDOR	32389989	JERÓNIMO WALTHER TERRY GUERRERO
				REGIDOR	32389285	SIXTO MAXIMILIANO ÁNGELES MUÑOZ
				REGIDOR	70670600	YÉSICA JULIANA CORAJE GUERRERO
				REGIDOR	40829750	ELENA LUZ SÁENZ CORAJE
3	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	ALCALDE	31187996	DIÓGENES GÓMEZ ORIHUELA
				REGIDOR	31148397	IRINEO SOLANO GUTIÉRREZ
				REGIDOR	41803893	FLORENCIO MARTÍNEZ AMORÍN
				REGIDOR	31184240	ELIZABETH CABEZAS CÁRDENAS
				REGIDOR	31188418	ANTONIO FLORES CANCHO
				REGIDOR	31011158	JOSÉ GUTIÉRREZ SALAZAR
4	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	ALCALDE	31183728	ÉBER RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
				REGIDOR	43295588	CAVETANO VÁSQUEZ ALLCAHUAMÁN
				REGIDOR	31150994	JUAN ARANGO PALOMINO
				REGIDOR	31142484	YLLDA GUILLÉN PALOMINO
				REGIDOR	71048058	YELTSIN HUARCAYA GALLEGOS
				REGIDOR	31191301	FAVIO CASTILLO MEZARES
5	APURÍMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	ALCALDE	31541453	CLAUDIO AGUSTO FLORES AMADO
				REGIDOR	43291692	MÁXIMO SALAS LUNA
				REGIDOR	41762376	NANCY LLICAHUA TAPIA
				REGIDOR	31042470	NILDA CORINA LOAYZA SALAS
				REGIDOR	31308425	FERNANDO PINTO VELÁSQUEZ
				REGIDOR	47103809	ROSA POCO CASTAÑEDA
6	APURÍMAC	GRAU	VIRUNDO	ALCALDE	42689755	WILBER SOTO HUANACO
				REGIDOR	41621462	ALIPIO QUISPE MENESES
				REGIDOR	44684119	ÉMER CAMPOSANO CHOQUE
				REGIDOR	31542705	FRANCISCO CHOQUE SOTO
				REGIDOR	45177289	FREDY LOAYZA NINA
				REGIDOR	31542651	MARÍA MAGDALENA CAMPOSANO CHOQUE
7	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	ALCALDE	08963756	HARDIN JOSÉ ABRIL VELARDE
				REGIDOR	29515066	JIMMY QUICO PINTO ARANIBAR
				REGIDOR	29618832	MYRIAN MILAGROS MONROY QUISPE
				REGIDOR	42714440	LISVET MACHACA MELO
				REGIDOR	29656056	FILIBERTO URRUTIA OCHOA
				REGIDOR	29514415	YGNACIO ELID FUENTES CANO
8	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	ALCALDE	30655977	LEONARDO FÉLIX HEREDIA HUAMANI
				REGIDOR	45283295	CARLOS LEÓN QUICHAÑO CHECA
				REGIDOR	30656044	DOROTEO CACYA ANCCO
				REGIDOR	71315786	RUTH GABI CHULLO CHAMPI
				REGIDOR	30656080	SEBASTIÁN DOROTEO SARAYASI YANQUI
				REGIDOR	41297775	ROSA JUSTINIANA SARAYASI MEJIA

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
9	AREQUIPA	CARAVELÍ	CHALA	ALCALDE	30486162	AGUSTÍN CONDORI MOTTA	15	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLÍVAR	ALCALDE	16781397	JOSÉ JULBERT COTRINA RAMÍREZ
				REGIDOR	30493423	VÍCTOR ANTONIO PACHECO CALDERÓN					REGIDOR	16796674	EDWIN LABORIANO REAÑO
				REGIDOR	30507198	MILAGROS SABINA CONTRERAS GRADOS					REGIDOR	27975388	LUIS ENRIQUE DÍAZ GAMARRA
				REGIDOR	47063545	VILMA ESMERALDA CHAVESTA GONZALES					REGIDOR	27991560	NELY LISBETT RODAS LEIVA
				REGIDOR	28996679	REBECA CARMEN HUAMANI ARIAS					REGIDOR	43475143	JORGE VÍCTOR LOZANO RODAS
				REGIDOR	44512422	MARITZA ROXANA QUISOCALA MAMANI					REGIDOR	40506324	FRANCISCO ASÍS GIL SÁNCHEZ
10	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	ALCALDE	29704624	MARTHA MARCELINA HUAMANI CASTRO	16	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	ALCALDE	28064307	JOSÉ SANTOS PERALTA CULQUI
				REGIDOR	42160976	BETO MODESTO QUISPE CAÑAHUA					REGIDOR	40158391	ZACARÍAS TEJADA CORREA
				REGIDOR	30567300	GENARO CUPERTINO HUAMANI LLAMOCA					REGIDOR	73329050	DIANA AMAMBAL CHOMBA
				REGIDOR	41341853	YENY ROCÍO CASTRO LLAMOCA					REGIDOR	43356134	JUAN PABLO ROMERO QUISPE
				REGIDOR	30567112	FELIPA QUIJAHUAMÁN DE QUEJIA					REGIDOR	28068084	JULIO VARGAS CABANILLAS
				REGIDOR	00460940	TEODORO EDGAR ZARATE CHAUPE					REGIDOR	28068356	EDWIN ÓSCAR PALOMINO DÍAZ
11	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	ALCALDE	29561948	PAOLA ROCÍO LAZO REVILLA	17	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	ALCALDE	21812974	JULIO CÉSAR VILLAVICENCIO GUTIÉRREZ
				REGIDOR	30577119	ZACARÍAS ÓSCAR LLANOS GUZMAN					REGIDOR	23548324	PÍO RONAL HUAMÁN HUAMÁN
				REGIDOR	46515388	JEFFERSON YERMAIN TRELLES NAVENTA					REGIDOR	21808239	CLELIA HERRERA BARDALES DE ROJAS
				REGIDOR	30577165	MARÍA CRISTINA ROMERO CONGONA DE SOTO					REGIDOR	70326148	JAIDY YENIVER FLORES HUAYTA
				REGIDOR	45166935	YSAÍAS HUISA ALFÉREZ					REGIDOR	41118121	MARIANO NILTON AGUIRRE BENDEZÚ
				REGIDOR	43130262	WÍLBER VÍCTOR PORTILLA QUISPE					REGIDOR	07604413	FERMÍN HUAYTA QUISPE
12	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	ALCALDE	10075422	JUAN MARIANO VIZCARDO TEJEDA	18	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	ALCALDE	21532940	WILDO WÍLBER BENDEZÚ MEDINA
				REGIDOR	29417101	JULIO CÉSAR MEDINA QUINTANILLA					REGIDOR	41249342	NATALIA RAQUEL YATACO SAAVEDRA VDA. DE ROJAS
				REGIDOR	29424087	MARGARITA NELY ZUÑIGA PATIÑO					REGIDOR	40328323	NILTON JOEL ACEVEDO FLORES
				REGIDOR	30584242	JORGE GERARDO YAULLI DÍAZ					REGIDOR	23557669	MAYE MILAGROS GAMBOA ASCONA
				REGIDOR	46547487	RUBI FIORELA VELÁSQUEZ CASTRO					REGIDOR	23556349	MARY ACELA ÑAÑEZ GUTIÉRREZ
				REGIDOR	29587857	BONIFACIA FERNANDINA HUAYNA VITA					REGIDOR	70311318	JEYMY SLEYTER TORNERO HUAYRA
13	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBÓN	ALCALDE	29603534	HÉCTOR ABDUL CONCHA ASCUÑA	19	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	ALCALDE	20023964	JAVIER ROMANÍ VILLALBA
				REGIDOR	29577716	JOSÉ MIGUEL RAMOS CARRERA					REGIDOR	20069733	AMÉRICO WÁLTER CARHUACUSMA CASTRO
				REGIDOR	02173999	SANTOS APAZA TICONA					REGIDOR	40255109	ÓSCAR URBANO MESCUA CHANCASANÁN
				REGIDOR	30851969	TEÓFILO JAIME ÁLVAREZ GUTIÉRREZ					REGIDOR	40902822	EIUSEO FREDY CARBAJAL BONIFACIO
				REGIDOR	30854091	PATRICIA MARLENE RIVAS TORRES					REGIDOR	45918287	HERMELINDA SIMÓN CASAHUILCA
				REGIDOR	30853096	FÉLIX QUISPE CONDORI					REGIDOR	23232723	FRANCISCO GASPAR DE LA CRUZ
14	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	ALCALDE	08922571	GREGORIO RAÚL PEÑA GUTIÉRREZ	20	ICA	PISCO	SAN ANDRÉS	ALCALDE	42061329	CINTHIA KARINA PECHO ROMERO
				REGIDOR	28818703	FLORENTINO ALDORADÍN PALOMINO					REGIDOR	42203780	RENZO ANTONIO RAMOS CONTRERAS
				REGIDOR	09959980	ARISTÓTELES MIRANDA MUNARRIZ					REGIDOR	22283637	BÉLMER MARCIAL FARFÁN CUETO
				REGIDOR	24710991	JUAN DE DIOS CCALA MENDOZA					REGIDOR	71333119	ALEXIS JOFFRE MORENO VILLANUEVA
				REGIDOR	28818729	MARÍA RAMOS PALOMINO DE CHIPANA					REGIDOR	40153188	JULIA VERÓNICA SALGUERO ROMERO
				REGIDOR	70948469	CARYBEL NEMECIA BASILIO PARRA					REGIDOR	40328333	PEDRO GILBERTO CARLOS CASTILLO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
21	JUNÍN	HUANCAYO	HUALHUAS	ALCALDE	21287375	LIDIO GAMANIEL LÁZARO BARRETO	27	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTÍ	ALCALDE	16606928	JUAN TAFUR ESCOBAR
				REGIDOR	20072334	ÉDGAR MÁXIMO LAURA ASTO					REGIDOR	16603697	ORLANDO GANOZA GUERRERO
				REGIDOR	19937077	SONIA LUZ CÁCERES QUISPE					REGIDOR	40780181	DIONILA FELICIANA PERALTA RODAS
				REGIDOR	19937763	EDITH DULA RAMOS TÚPAC YUPANQUI DE CAHUAYA					REGIDOR	46148820	PATRICIA VERÓNICA GUEVARA CUEVA
				REGIDOR	20063489	JULIA ELIDA LAZO VÁSQUEZ					REGIDOR	16696563	SEGUNDO HUAMÁN BALLENA
				REGIDOR	44505701	JHÓLBER FRANDY ÁVILA GALINDO					REGIDOR	16694674	ARQUÍMEDES RODRÍGUEZ VILLANUEVA
22	JUNÍN	JAUJA	ATAURA	ALCALDE	20671093	JOSÉ MANUEL MIRANDA MONGE	28	LIMA	CAÑETE	ASIA	ALCALDE	15360859	JOSÉ ARIAS CHUMPITAZ
				REGIDOR	20664041	FREDDY NICOLÁS SOTO MAYTA					REGIDOR	09652620	TEÓFILO YUCRA FUENTES
				REGIDOR	70200271	CAROL ABIGAIL DÍAZ MARTÍNEZ					REGIDOR	15361480	ALFREDO PABLO RIVERA VILLALOBOS
				REGIDOR	20664011	EDY JORGE SOTO MIGUEL					REGIDOR	41824143	CARLOS ALBERTO CHUMPITAZ ARIAS
				REGIDOR	71085791	ELDY DULCINA CASTRO QUISPE					REGIDOR	48414296	CAROL ESTEFANI NUREÑA RODRÍGUEZ
23	JUNÍN	JAUJA	EL MANTARO	ALCALDE	42582338	FERNANDO CÉSAR BENITO MOYA	29	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	ALCALDE	46431124	ROLLY HUIÑAPI TANGO
				REGIDOR	20668972	PAUL GODOFREDO YUPANQUI NAUPARI					REGIDOR	43898139	ARTEMIO TANGO YUMI
				REGIDOR	20667857	SAID SILVIA BENITO GIL					REGIDOR	05631882	ORLANDO PIZANGO PIZURI
				REGIDOR	45877897	SUSAN ISABEL ESPINOZA QUINTO					REGIDOR	74473069	JEVY RUDVI INUMA LANCHA
				REGIDOR	10085947	ARTURO RAFAEL ALATA HUÁNUCO					REGIDOR	43502047	ANTONIA PÚA VALLES
24	JUNÍN	JAUJA	HUARIPAMPA	ALCALDE	07456314	ÉLMER ALCIDES BULLÓN MALDONADO	30	PUNO	AZÁNGARO	JOSÉ DOMINGO CHOQUE-HUANCA	ALCALDE	01523361	ENCARNACIÓN SILBESTRE PACHA CHINO
				REGIDOR	19910448	ELOÍSA AGRIPINA MAURICIO SOTO					REGIDOR	02429981	ANDRÉS AVELINO CAHUANA ORCOAPAZA
				REGIDOR	20672191	ELVA ELISA CHINCHAY VILLARRUEL					REGIDOR	01549672	ENRIQUETA RAMOS HUARSAYA
				REGIDOR	40083133	BERTONI VALENTÍN VILLALVA BARBARÓN					REGIDOR	43771668	JEREMÍAS APAZA CONDORI
				REGIDOR	45451930	ROXANA MAMANI CHUMBE					REGIDOR	40775814	FLORENTINO VILCA CHOQUE
				REGIDOR	20672166	MILAGRO CIRILA ROSALES INOCENTE DE MANDUJANO					REGIDOR	42924540	LUIS MAMANI MAMANI
25	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	ALCALDE	10185376	JOSÉ PRUDENCIO RUIZ VEGA	31	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	ALCALDE	01701467	CARLOS ALBERTO PARIAPAZA ARRAYA
				REGIDOR	42749069	EFFRAÍN EDWIN BUENO ALVA					REGIDOR	01686309	IGNACIO TEJADA ESENARRO
				REGIDOR	17968810	JORGE ALEJANDRO URCIA LIZANA					REGIDOR	80044152	NEPTALÍ ENRÍQUEZ AGUILAR
				REGIDOR	70009530	LUIS GUSTAVO VENEROS CAMPOS					REGIDOR	41025305	ÁLVARO YUPANQUI TAPIA
				REGIDOR	17971701	MARIELA NOEMÍ ARTEAGA YAÑEZ DE DÍAZ					REGIDOR	42344121	YOVANA QUISPE HUISA
				REGIDOR	18163946	GUILLE WILSON SOBRADOS BAYLÓN					REGIDOR	01702302	ÉDGAR RAÚL ESENARRO APAZA
				REGIDOR	41027444	RITA SUSAN MARQUINA ARAUJO					ALCALDE	01331892	ISMAEL ACERO MAMANI
				REGIDOR	27421500	LUIS WILFREDO BELTRÁN BAUTISTA					REGIDOR	01811567	DARÍO MAMANI QUISPE
26	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN	ALCALDE	45206381	ALAN JOSÉ ANÍBAL UGAZ QUIROZ	32	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	REGIDOR	42805413	WILBER ALANIA SACARI
				REGIDOR	16563781	ADÁN BECERRA TORRES					REGIDOR	41798443	ADELAIDA APAZA TUYO
				REGIDOR	47337902	JOSÉ LUIS FLORES PUELLES					REGIDOR	01857522	NÉSTOR PORFIRIO CHOQUE MAMANI
				REGIDOR	16567196	JORGE FLAVIO VÁSQUEZ CUBAS					REGIDOR	01862074	PERCY NINA MAQUERA
				REGIDOR	16630089	ENA NERY DURAND BERMEJO							
				REGIDOR	16566803	BERNARDO ORESTEDES CARHUATANTA CORREA							

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
33	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	ALCALDE	41177739	MAXIMILIANO SUPA CARHUAS
				REGIDOR	00117022	RAYDA LÓPEZ MARCELO
				REGIDOR	00103315	REMBERTO RENGIFO LOZANO
				REGIDOR	47002162	KENNY RUDDY FERNÁNDEZ TRUJILLO
				REGIDOR	42185585	RIBENTON SÁNCHEZ RENGIFO
				REGIDOR	41438654	MERCY PEPITA ARÉVALO RENGIFO
34	PUNO	AZÁNGARO	ARAPA	ALCALDE	40116633	RÖGGER GREGORIO TORRES PALLI
				REGIDOR	44462886	RODOLFO MAMANI ARAPA
				REGIDOR	01491623	SILVERIO CHAMBI CAPACOILA
				REGIDOR	01530019	ROSA HUARCAYA MAMANI
				REGIDOR	71506998	YANETH AMANQUI PALLI
				REGIDOR	42216858	YHONY HUARCAYA CHAMBI

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1081177-6

MINISTERIO PÚBLICO

Designan Fiscal Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 037-2014-MP-FN-JFS

Lima, 8 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 030-2014-MP-FN-JFS de fecha 04 de abril de 2014, se encargó al doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular, vía regularización, el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno del 07 de febrero al 12 de mayo de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3411 adoptado en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2014, los miembros de la Junta de Fiscales Supremos, acordaron por

unanimidad, designar a la doctora Nora Victoria Miraval Gambini, Fiscal Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a partir del 13 de mayo del 2014.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del acuerdo precitado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora NORA VICTORIA MIRAVAL GAMBINI, Fiscal Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a partir del 13 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y, a la Fiscal Suprema designada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1081503-1

Designan representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el periodo de la gestión Institucional 2014

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 038-2014-MP-FN-JFS

Lima, 8 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 029-2014-MP-FN-JFS de fecha 04 de abril de 2014, se aceptó la renuncia formulada por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 049-2013-MP-FN-JFS de fecha 27 de marzo de 2013.

Que, estando a dicha situación, es pertinente designar al Fiscal Supremo que representará al Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura durante el periodo de la gestión Institucional 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3412 adoptado en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2014, los miembros de la Junta de Fiscales Supremos, acordaron por unanimidad, designar a la doctora Zoraida Ávalos Rivera, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el periodo de la gestión Institucional 2014.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del acuerdo precitado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ZORAIDA ÁVALOS RIVERA, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el periodo de la gestión Institucional 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, al

Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, y a la Fiscal Suprema designada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1081503-2

Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Mixto Titular de Maynas del Distrito Judicial de Loreto

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 039-2014-MP-FN-JFS

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor Rubén Raúl Bolívar Callata, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Mixto Titular de Maynas del Distrito Judicial de Loreto, con efectividad al 14 de abril de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3413, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 08 de mayo de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el doctor Rubén Raúl Bolívar Callata.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 14 de abril de 2014, la renuncia formulada por el doctor RUBÉN RAÚL BOLÍVAR CALLATA, al cargo de Fiscal Provincial Mixto Titular de Maynas del Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Loreto, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1081503-3

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Civil y Familia de Pachitea del Distrito Judicial de Huánuco

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 040-2014-MP-FN-JFS

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor ANTERO TIOFILO HUAYTA PERALES, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Civil y Familia de Pachitea, Distrito Judicial de Huánuco, a partir del 12 de mayo del 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3414 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 08 de mayo de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio

Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 12 de mayo del 2014, la renuncia formulada por el doctor ANTERO TIOFILO HUAYTA PERALES, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Civil y Familia de Pachitea, Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1081503-4

Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal del Santa

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 041-2014-MP-FN-JFS

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 127-2012-MP-FN-JFS de fecha 27 de septiembre de 2012, se designó a la doctora RUTH MARIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Santa.

Que, mediante Oficio N° 1010-2014-F.SUPR.CI.-MP-FN, el doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación de la doctora Carmen Herlinda Trujillo Marcelo, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Santa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3417, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 08 de mayo de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora RUTH MARIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Santa, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 127-2012-MP-FN-JFS de fecha 27 de septiembre de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a la doctora CARMEN HERLINDA TRUJILLO MARCELO, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal del Santa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Santa, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, y a las Fiscales Superiores mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de Junta de Fiscales Supremos

1081503-5

Dar por concluida designación de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 042-2014-MP-FN-JFS

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 058-2011-MP-FN-JFS de fecha 10 de junio de 2011, se designó a la doctora LOURDES BERNARDITA TELLEZ PEREZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Que, mediante Oficio N° 1325-2014-F.SUPR.C.I-MP-FN de fecha 07 de mayo de 2014, el doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, solicita se deje sin efecto la designación de la doctora Lourdes Bernardita Tellez Perez, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3440, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 08 de mayo de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 12 de mayo de 2014, la designación de la doctora LOURDES BERNARDITA TELLEZ PEREZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 058-2011-MP-FN-JFS de fecha 10 de junio de 2011, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, y la Fiscal Superior mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1081503-6

Aprueban Manual de Organización de Funciones del Despacho Fiscal Penal Corporativo; el Plan de Implementación del Rediseño del Despacho Fiscal Penal Corporativo y el Programa de Capacitación

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1735 -2014-MP-FN

Lima, 9 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS de fecha 30 de marzo de 2014, se aprobó el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal y el Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal;

Que, el citado Decreto Supremo, en su artículo 15° inciso a), señala que el Ministerio Público en materia de adecuación, deberá presentar sus propuestas institucionales, a la Comisión Especial de Implementación sobre el nuevo diseño del Despacho Fiscal Corporativo, que incorpore un Sistema de Gestión Fiscal en Materia Penal, en la que se delimiten las funciones administrativas de las Fiscalías;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 692-2014-MP-FN de fecha 27 de febrero de 2014, se aprobó la conformación de una Comisión de Trabajo encargada de elaborar el "Manual de Organización y Funciones del Despacho Fiscal Corporativo", con el apoyo del Proyecto Pro-Integridad financiado por la Agencia de los Estados Unidos de Norteamérica y para el Desarrollo Internacional – USAID;

Que, por medio del Oficio N° 170-2014-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, en su condición de Presidente de la citada Comisión de Trabajo, hace de conocimiento que luego de las diversas sesiones efectuadas entre los miembros que la conforman, se ha logrado culminar con la labor encomendada; por consiguiente, el citado Manual se encuentra apto para su aprobación;

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, siendo además uno de sus principales objetivos, ofrecer a la Sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno; en ese sentido, debe expedirse el resolutive correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Manual de Organización de Funciones del Despacho Fiscal Penal Corporativo", que consta de 81 artículos, 11 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; y el Plan de Implementación del Rediseño del Despacho Fiscal Penal Corporativo y el Programa de Capacitación.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, difunda en los medios informáticos de la Institución, la resolución y el texto del "Manual de Organización de Funciones del Despacho Fiscal Penal Corporativo".

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, ejecute los programas de capacitación que forman parte integrante del "Manual de Organización de Funciones del Despacho Fiscal Penal Corporativo".

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina Central de Tecnologías de la Información y Presidencia de Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1081503-7

Dan por concluida labor encomendada a Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema en lo Civil, materia de la Res. N° 625-2014-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1736 -2014-MP-FN

Lima, 9 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 625-2014-MP-FN de fecha 21 de febrero del año en curso, se dictaron disposiciones destinadas a regular el conocimiento de los procesos en materia pensionaria o previsional ingresados durante el año 2013, tanto

de la Fiscalía Suprema Contencioso Administrativo, como de la Fiscalía Suprema Transitoria Contencioso Administrativo;

Que, en ese marco, se dispuso que el doctor José Humberto Pereira Rivarola, en su condición de Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema en lo Civil, en adición sus funciones, se desempeñe como Fiscal Supremo Liquidador en el conocimiento de tales casos;

Que, dado el tiempo transcurrido y por necesidad del servicio, corresponde dar por concluida la labor encomendada al citado Señor Fiscal Supremo; en ese sentido, debe expedirse el resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha, la labor encomendada al doctor JOSÉ HUMBERTO PEREIRA RIVAROLA, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema en lo Civil, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 625-2014-MP-FN de fecha 21 de febrero del año en curso.

Artículo Segundo.- Disponer que los expedientes que contienen los procesos pendientes en materia pensionaria o previsional ingresados durante el año 2013, hasta ahora de conocimiento de la Fiscalía Suprema en lo Civil, retornen tanto a la Fiscalía Suprema Contencioso Administrativo, como a la Fiscalía Suprema Transitoria Contencioso Administrativo, para que continúen con el trámite de los mismos.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscalía Suprema en lo Civil, Fiscalía Suprema Contencioso Administrativo, Fiscalía Suprema Transitoria Contencioso Administrativo, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1081503-8

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1578-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 8586-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1578-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 3 de mayo de 2014.

ARTICULO PRIMERO.-

DICE:

"(...). en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Andahuaylas."

DEBE DECIR:

"(...). en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Andahuaylas."

1081510-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1646-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 8587-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1646-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 6 de mayo de 2014.

ARTICULO TERCERO.-

DICE:

"(...), y su designación en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima."

DEBE DECIR:

"(...), y su designación en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1496-2012-MP-FN y N°2438-2012-MP-FN, de fechas 19 de junio y 21 de setiembre del 2012, respectivamente."

1081511-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1649-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 8588-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1649-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 6 de mayo de 2014.

ARTICULO PRIMERO.-

DICE:

"Dar por concluida la designación de la doctora MIRIAN SOLEDAD CUBAS DÍAZ, (...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1577-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2014."

DEBE DECIR:

"Dar por concluido el nombramiento de la doctora MIRIAN SOLEDAD CUBAS DÍAZ, (...), materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1108-2010-MP-FN y N°1577-2014-MP-FN, de fechas 02 de julio del 2010 y 30 de abril del 2014, respectivamente."

1081512-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1650-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 8589-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1650-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 6 de mayo de 2014.

ARTICULO CUARTO.-

DICE:

"(...), designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo."

DEBE DECIR:

"(...). designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo."

1081513-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1664-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 8590-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1664-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 8 de mayo de 2014.

ARTICULO TERCERO.-

DICE:

"NOMBRAR al doctor ANTONY SIMON CALDERON LLANOS, (...)."

DEBE DECIR:

"NOMBRAR al doctor ANTHONY SIMÓN CALDERON LLANOS, (...)."

1081514-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1665-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 8591-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1665-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 8 de mayo de 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.-

DICE:

"Dar por concluido el nombramiento de la doctora OLGA DEL CARMEN BODADILLA TERAN, (...)."

DEBE DECIR:

"Dar por concluido el nombramiento de la doctora OLGA DEL CARMEN BOBADILLA TERAN, (...)."

ARTÍCULO SEGUNDO.-

DICE:

"NOMBRAR a la doctora OLGA DEL CARMEN BODADILLA TERAN, (...)."

DEBE DECIR:

"NOMBRAR a la doctora OLGA DEL CARMEN BOBADILLA TERAN, (...)."

1081515-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1702-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 8592-2014-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1702-2014-MP-FN, publicada en la edición del 9 de mayo de 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.-

DICE:

"Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA GIULIANA HERERRA VELA, (...)."

DEBE DECIR:

"Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA GIULIANA HERRERA VELA, (...)."

En el ARTÍCULO SEGUNDO.-

DICE:

"DESIGNAR a la doctora PATRICIA GIULIANA HERERRA VELA, (...)."

DEBE DECIR:

"DESIGNAR a la doctora PATRICIA GIULIANA HERRERA VELA, (...)."

1081516-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1703-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 8594-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1703-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 9 de mayo de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.-

DICE:

"(...), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali."

DEBE DECIR:

"(...), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, con retención de su cargo de carrera."

1081517-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionaria a
Vietnam, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 2549-2014

Lima, 7 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos que se sostendrá en el marco de las Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo del 12 al 15 de mayo de 2014 en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia-Pacífico (FTAAP), por lo que se encuentra abierto a la participación de otros países que han manifestado formalmente su interés en el proceso;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señorita Lourdes Sabina Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la Reunión del Grupo de Negociación de Servicios Financieros, que tendrá lugar del 12 al 16 de mayo de 2014 en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el

Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Lourdes Sabina Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 10 al 18 de mayo de 2014, a la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	3 320,40
Viáticos	US\$	3 500,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1080425-1

Autorizan viaje de funcionario a Venezuela, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2737-2014

Lima, 9 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la II Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas (CSPMD) de la UNASUR, que se llevará a cabo los días 12 y 13 de mayo de 2014, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

(SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) viene participando activamente como Co-coordinador, conjuntamente con la Oficina Nacional Antidrogas de Venezuela, en el Grupo 5 de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas (CSPMD) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), encargado del tema "Lavado de Activos";

Que, durante la mencionada reunión se deberán exponer los avances referidos a los acuerdos y las acciones realizadas por los grupos que conforman la Instancia Ejecutiva del CSPMD, entre ellos el Grupo 5;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor David Cifuentes Mendoza, Coordinador Ejecutivo de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor David Cifuentes Mendoza, Coordinador Ejecutivo de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 11 al 14 de mayo de 2014, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 477,17
Viáticos	US\$	1 110,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1081350-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN****Crean la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Junín - ARA JUNÍN****ORDENANZA REGIONAL
N° 175-2014-GRJ/CR**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de marzo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho: (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"; en su artículo 191° señala que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, en su artículo 192° establece que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"; y, en el numeral 2) de su artículo 9° expresa: "La Autonomía Administrativa es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; en su artículo 5° prescribe que, es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región; en el literal c) de su artículo 10° establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto institucional; en el literal a) de su artículo 9°, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto; y, en su artículo 53° dispone las funciones en materia ambiental que deben cumplir los Gobiernos Regionales, señalando que éstas deben ser efectuadas de manera articulada con los distintos sectores de la Administración Pública, teniendo entre ellas las competencias para formular,

aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas ambientales;

Que, el numeral 1) del artículo 59° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establece su respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que, los Gobiernos Regionales son las Autoridades Ambientales Regionales y, sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en armonía con la Política Nacional Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la normatividad nacional ambiental;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28478 Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, dispone que, "Los gobiernos regionales son elementos de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional encargados de planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Defensa Nacional, en las áreas específicas de responsabilidad. Para el cumplimiento de estas funciones cuentan con Oficinas de Defensa Nacional, que dependen de la más alta autoridad de su institución;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública prescribe que, para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalecerá el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución, la que es concordante con la autonomía de los Gobiernos Regionales;

Que, en el ámbito de la región Junín en los últimos 20 años se ha incrementado graves problemas ambientales, cuyos esfuerzos de mitigación están siendo superados por actividades contraproducentes y destructivas para el medio ambiente, así como por la mala administración de los organismos que tienen competencias evaluadoras y fiscalizadoras en materia ambiental, por lo que debe tenerse la más alta prioridad de atención de sus autoridades regionales y nacionales;

Que, con Reporte N° 006-2014/GRRNGMA, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe Técnico N° 002-2014-GRJ/GRRNGMA/CHMP, que justifica la Creación de la Autoridad Regional del Ambiente - ARA, a través de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín y de las Direcciones Sectoriales de Salud, Producción, Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Vivienda Construcción y Saneamiento, y de Agricultura, sistematizando adecuadamente las normas en su conjunto para el empoderamiento de las acciones en materia ambiental a fin de atender las denuncias y conflictos ambientales; mediante Informe Técnico N° 007-2014-GRJ-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, establece que la Creación de la ARA de Junín es técnicamente viable, recomendando seguir con el trámite respectivo; a través de los Informes Legales N°s 093 y 060-2014-GRJ/ORAJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa recomendando que es procedente que el Consejo regional, apruebe la Creación de la ARA, propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y, con Carta N° 015-2014-GRJ/GGR, el Gerente General Regional, comunica que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones y recomienda la aprobación de la Creación de la ARA;

Que, contando con el Dictamen N° 004-2014-GRJ-CR/CPPTyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE CREA
LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
EN LA REGIÓN JUNÍN”**

Artículo Primero.- Objeto de la Ordenanza Regional:

Créase la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Junín, en adelante ARA JUNÍN, como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de formular, proponer, ejecutar, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo Segundo.- Competencia de la Autoridad Regional Ambiental:

La Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Junín, ejerce sus funciones y tiene competencia a nivel del ámbito del territorio del Departamento de Junín.

Artículo Tercero.- De la estructura de la Autoridad Regional Ambiental de Junín:

4.1. La Autoridad Regional Ambiental de Junín, está conformado por:

4.1.1. Gerencia Regional de la Autoridad Regional Ambiental, máxima autoridad administrativa y política, está encargada de formular promover ejecutar, dirigir controlar, administrar, evaluar, normar, supervisar y fiscalizar los planes, políticas en materia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

4.1.2. Órganos de Línea

4.1.2.1. Subgerencia de Gestión Estratégica Ambiental

Que cumplirá las siguientes funciones:

a Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental
b Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva

c Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

d Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles

e Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales, en el marco del debido procedimiento.

f Fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de flora y fauna silvestres

g Emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión, que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.

h Ejercer competencias y funciones para conducir procesos de evaluación de impacto ambiental.

i Dirigir y formular, perfiles en la fase que corresponda en materia de áreas protegidas, medio ambiente, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.

4.1.2.2. Subgerencia de Gestión Recursos Naturales

Que cumplirá las siguientes funciones:

a Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental respecto a los recursos naturales y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales

b Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

c Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia

ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.

d Proponer y tramitar la creación de Áreas de Conservación Regional, administrar dichas áreas y establecer los Comités de Gestión de las Áreas de Conservación Regional.

e Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

f Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares.

g Ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE dentro de su jurisdicción proceso desarrollado en coordinación con los Gobiernos Locales, bajo metodologías, criterios y lineamientos básicos establecidos en la Estrategia Nacional de la ZEE y las normas específicas

h Participar en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas y gestionar la creación de los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua.

i Dirigir y formular, perfiles en la fase que corresponda en materia de áreas protegidas, medio ambiente, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- INCORPÓRESE al artículo 34° el contenido del artículo 35° como funciones de la Secretaría General; y, EXCLÚYASE el contenido artículo 78° incorporándose al artículo 35°, De la Oficina de Defensa Nacional Civil y Seguridad Nacional.

Segunda.- De los documentos de Gestión de la Autoridad Regional Ambiental:

Encárguese a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información (ORDITI) para que, en un plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de vigencia de la presente Ordenanza Regional, elabore el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Presupuestos Analíticos de Personal (PAP), el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondientes al Gobierno Regional Junín en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Tercera.- De la Absorción de las dependencias de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín con competencias en materia ambiental:

Apruébese la absorción inmediata de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la absorción progresiva de las funciones ambientales contempladas en los artículos tercero y cuarto de la presente ordenanza, de la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas, Subdirección de Medio Ambiente de la Dirección Regional de la Producción y Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud, Área Ambiental de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por la Autoridad Regional Ambiental, siendo este último el ente incorporante, para cuyo efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

El proceso de absorción se ejecutará en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Comprenderá, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos a la dependencia absorbente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional se podrá prorrogar el plazo antes señalado, para lo cual se deberá contar con la opinión previa favorable de la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

Cuarta.- De la Comisión encargada del proceso de absorción:

Constitúyase una Comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes, recursos, personal y materiales por cada dependencia señalada en el artículo anterior, integrada por tres miembros: un representante de la Presidencia Regional, quién la presidirá; uno de la Autoridad Regional Ambiental, y; un representante de la dependencia absorbida de cada Dirección Regional. Estos representantes serán designados mediante Resolución Ejecutiva Regional. La Comisión tendrá un plazo de noventa días hábiles para presentar a la Presidencia Regional el informe detallado del proceso de transferencia. Dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez, por un período similar, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Quinta.- De los procedimientos administrativos:

Precítese que las dependencias de las Direcciones Regionales que ejercen funciones y competencias a ser asumidas por la Autoridad Regional Ambiental continúan en el ejercicio de las mismas, hasta la aprobación de los documentos de gestión correspondientes a la Autoridad Regional Ambiental.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- Incorpórese al Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental al Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín.

Segunda.- A partir de la vigencia la presente Ordenanza Regional, toda referencia a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), se entenderá como efectuada a la Autoridad Regional Ambiental ARA JUNÍN.

Tercera.- Del Régimen Económico Financiero de la Autoridad Regional Ambiental

Son recursos financieros administrados por la Autoridad Regional Ambiental de Junín, los transferidos por la gerencia, sub gerencia y direcciones regionales comprendidos en la tercera disposición transitoria de la presente ordenanza y los recursos financieros generados por los permisos, autorizaciones, concesiones, certificaciones, multas u otros, y todo tipo de proyecto de inversión a su cargo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese, toda norma o disposición que contravenga la presente Ordenanza Regional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- De la vigencia de la Ordenanza Regional:**

La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 4 días del mes marzo de 2014.

SILVIA EDITH CASTILLO VARGAS
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes de marzo de 2014.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidentes

1080753-1

Aprueban iniciativa privada del proyecto "Construcción, Administración y Operación del Servicio Aeroportuario en la Región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los distritos de Sicaya - Huancayo y Orcotuna - Concepción del departamento de Junín" para su financiamiento y construcción**ACUERDO REGIONAL
N° 130-2014-GRJ/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Extraordinaria celebrada a los 23 días del mes de abril de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos De Promoción de la Inversión Privada, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30167, define a las Asociaciones Público - Privadas-APP como modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de la presente norma; en el numeral 2) de su artículo 6° establece que, en el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal; y, en el literal b) de su artículo 16° dispone que, de no existir terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada o de uno alternativo, dentro del plazo antes indicado, procederá la adjudicación directa. En dicho supuesto, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada aprobará la propuesta de iniciativa privada declarada de interés y procederá a la adjudicación directamente al proponente, debiéndose en este caso negociar los aspectos no esenciales del respectivo contrato no contemplados en la declaración de interés y proceder a suscribirlo;

y, en el numeral 1) del artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 aprobado con Decreto Supremo N° 146-2008-EF señala que, tratándose de PROINVERSIÓN, el acuerdo a que se refiere el literal b) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012 será aprobado por su Consejo Directivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, dicho acuerdo será adoptado por el Consejo Regional o por el Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional Junín ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción; por lo que, con Ordenanza Regional N° 167-2013-GRJ/CR de 09 de octubre de 2013, se declara de Necesidad e Interés Regional el Desarrollo y Administración del Gran Aeródromo Wanka, ubicado en la jurisdicción del distrito de Orcotuna de la provincia de Concepción y del distrito de Sicaya de la provincia de Huancayo; y, encarga al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín, coordinar todas las acciones con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, específicamente con la Dirección General de Aeronáutica Civil, y con instituciones públicas y privadas, de acuerdo a sus competencias y funciones, a fin de materializar el desarrollo del Gran Aeródromo Wanka, conforme a la normatividad vigente;

Que, el Informe Técnico N° 001-2014-GRJ/OPIP precisa que, "El Gobierno Regional Junín, no aportará ningún tipo de garantía, ni recursos financieros al proyecto. Tampoco se entregará bien o servicio alguno. La iniciativa privada es sobre el título habilitante contenido en la Ordenanza Regional N° 167-2013-GRJ/CR;

Que, el Consorcio Aeródromo Regional Wanka para garantizar la vigencia de la propuesta de iniciativa privada cumplió con presentar la Carta Fianza de seriedad de la iniciativa privada por el 1% (S/. 326, 496,000.00 de nuevos soles) a invertir en la I Etapa, exigidos por la Ordenanza Regional N° 167-2013-GRJ/CR;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2014-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa, recomendando que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2014-GRJ/OPIP, es atribución del Consejo Regional en su calidad de Órgano Máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada aprobar la propuesta de iniciativa privada presentada por el proponente "Consortio Aeródromo Regional Wanka", asimismo aprobar la adjudicación directa del proyecto "Construcción, Administración y Operación del Servicio Aeroportuario en la Región Junín mediante un Nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los distritos de Sicaya – Huancayo y Orcotuna – Concepción del departamento de Junín" al "Consortio Gran Aeródromo Wanka", integrada por 1) Grupo GMN, con RUC N° 20529253398, representado por la Sra. Natali Yanina de la Vega Estrada, 2) Corporación Zayonn Contratistas Generales S.A.C., con RUC N° 20486550504 representado por el Sr. Glicerio Quispe Callagua y 3) Onus OG s/r (empresas extranjera: Austria) representado por el Sr. Luis García Moron;

Que, contando con el Dictamen N° 002-2014-GRJ-CR/CDEPITPE favorable, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Iniciativa Privada del proyecto "Construcción, Administración y Operación del Servicio Aeroportuario en la Región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los distritos de Sicaya – Huancayo y Orcotuna – Concepción del departamento de Junín" para su financiamiento y construcción, presentada por el proponente "Consortio Aeródromo Regional Wanka".

Artículo Segundo.- APROBAR la adjudicación directa del proyecto "Construcción, Administración y Operación del servicio aeroportuario en la región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los

distritos de Sicaya – Huancayo y Orcotuna – Concepción del departamento de Junín" para su financiamiento y construcción, presentada por el proponente "Consortio Aeródromo Regional Wanka".

Artículo Tercero.- FACULTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, continuar con los procedimientos enmarcados en la legislación nacional, para concretizar el proyecto motivo del acuerdo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial El Peruano y en el encargado de las publicaciones judiciales de la región.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SILVIA EDITH CASTILLO VARGAS
Consejera Delegada

1080751-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Modifican la Ordenanza Regional N° 083-2005/GRP-CR que creó el Consejo Regional de Competitividad de la Región Piura, respecto a su conformación y funciones

ORDENANZA REGIONAL N° 288-2014/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 083-2005/GRP-CR del 13 de octubre de 2005, se creó el Consejo Regional de Competitividad (CRC) de la Región Piura, como un órgano consultivo encargado de recomendar lineamientos en base al Programa Regional de Competitividad y Programa Regional de Promoción de inversiones y Exportaciones Regionales, y conformado por una Asamblea y un Consejo Directivo;

Que, con Informe N° 002-2014/GRP-420000 del 04 de febrero de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico presenta propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 083-2005/GRP-CR, concluyendo que es política del Estado promover la competitividad y en concordancia con la normatividad vigente, el Gobierno Regional tiene la facultad de establecer instrumentos y mecanismos necesarios para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de alcance regional y vistas las perspectivas de expansión económica de nuestro país, se necesita replantear el Consejo Regional de Competitividad con una nueva conformación que proponga un instrumento de gestión que oriente el desarrollo económico de la

Región con lineamientos para el fortalecimiento de la competitividad;

Que, con las opiniones favorables de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 901-2014/GRP-460000 del 03 de abril de 2014, y el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional mediante Informe N° 021-2014/GRP-200010-ACCR del 16 de abril de 2014;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2014, de fecha 23 de abril de 2014, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 083-2005/GRP-CR

Artículo Primero.- Modificar los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza Regional N° 083-2005/GRP-CR del 13 de octubre de 2005, que creó el Consejo Regional de Competitividad (CRC) de la Región Piura, modificándose su conformación y funciones en los términos siguientes:

“Artículo Tercero.- La Asamblea General del Consejo Regional de Competitividad está conformado por:

- 1.- El Presidente Regional, quien la presidirá.
- 2.- El representante del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, integrante de la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura.
- 3.- El Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR.
- 4.- El Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- 5.- Los representantes de Competitividad o quien haga sus veces en la Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y Dirección Regional de Energía y Minas.
- 6.- El representante de las Municipalidades Provinciales de la Región
- 7.- Los representantes de las áreas de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Piura y de la Universidad Nacional de Piura.
- 8.- El representante de Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS Paita.
- 9.- El representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Proyección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI Piura.
- 10.- El representante del Programa MI EMPRESA Piura.
- 11.- El representante de las Cámaras de Comercio y Producción existentes en la Región.
- 12.- El Presidente del Consejo Regional de Decanos de Colegios Profesionales de Piura – CONREDE.
- 13.- El representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 14.- El representante de los gremios de la Pequeña y Mediana Empresa - PYMES.

Por decisión de la mayoría de los integrantes de la Asamblea General se podrán integrar nuevos miembros al Consejo Regional de Competitividad, dando cuenta al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- El Consejo Directivo del Consejo Regional de Competitividad estará conformado por:

- El Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- El Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR.
- El Presidente del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología.
- Un representante de las Cámaras de Comercio y Producción, existentes en la Región.
- Un representante de las áreas de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Piura y de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo Quinto.- Son funciones del Consejo Regional de Competitividad de Piura:

- a. Coordinar con el Consejo Nacional de Competitividad los aspectos inherentes a la formulación del Plan de Competitividad y su actualización.
- b. Proponer al Consejo Regional los planes operativos anuales y de mediano plazo para ser implementados a través del Programa Regional de Competitividad de Piura en estrecha coordinación con el Programa de Inversiones y Exportaciones Regionales y en concordancia con el Plan Regional de Desarrollo Económico.
- c. Proponer al Consejo Regional las medidas normativas necesarias para alcanzar los objetivos, políticas y/o metas propuestas en el Programa Regional de Competitividad.
- d. Liderar la ejecución del Programa Regional de Competitividad en coordinación con las instituciones públicas y privadas encargadas de las distintas actividades comprendidas en el mismo.
- e. Proponer a la Presidencia del Gobierno Regional la celebración de Convenios con otras organizaciones nacionales o extranjeras, públicas y/o privadas que tiendan a fortalecer el proceso de competitividad de la Región, con decisiones acordes con la normatividad vigente.
- f. Monitorear y evaluar semestralmente los resultados del Programa Regional de Competitividad de Piura.
- g. Disponer los estudios que sean requeridos para impulsar la competitividad regional, la promoción de las inversiones y la oferta exportable de la Región.
- h. Establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones para desarrollar en forma conjunta actividades dentro del marco del Programa Regional de Competitividad y el Programa de Promoción de Inversiones y las Exportaciones Regionales.
- i. Promover la inversión pública o privada orientada a la competitividad regional que esté sujeta a las normas vigentes.
- j. Proponer las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le sean encomendados.

Artículo Sexto.- El Consejo Regional de Competitividad de la Región Piura, contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones de la Gerencia Regional Desarrollo Económico, encargándole a dicha Secretaría la elaboración del Reglamento en un plazo máximo de treinta (30) días.”

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dispongan a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Competitividad, la elaboración del Reglamento Interno del Consejo Regional de Competitividad de la Región Piura, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.

VANESSA PERICHE BOULANGGER
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente

1081010-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Norman Procedimiento de otorgamiento de reconocimiento de planos de trazado y lotización de asentamientos humanos

ORDENANZA N° 341-MDA

Ate, 30 de abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril de 2014, visto el Dictamen N° 012-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia", consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su Título Preliminar, Artículo IV que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, tiene como función específica la de reconocer a los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización de conformidad con los incisos 3.2 y 3.5 del numeral 3) y último párrafo del artículo 79° ;

Que, a fin de facilitar el acceso a los servicios básicos en los Asentamientos Humanos, la Municipalidad de Ate, incluyó procedimientos en el TUPA con Ordenanzas Municipales que estableció procedimientos de Visación de Planos para Asentamientos Humanos y Organizaciones Sociales con fines de vivienda para la elaboración de proyectos de servicios básicos, las cuales fueron modificados y reglamentados por diversas normas municipales al amparo de las Leyes N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; N° 28685 y Ley N° 28923 y sus modificatorias, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda y N° 017-2006-Vivienda;

Que, con fecha 21 de abril del año 2005 se emitió la Ordenanza N° 082-MDA que establecía procedimientos de Visación de planos y otorgamiento de Constancias de Posesión, modificando la Ordenanza N° 032 MDA y sus normas complementarias, otorgando beneficios en los pagos, reduciendo montos y especificando que la vigencia de visación de planos es de tres meses modificando el TUPA de la MDA.

Que, en el año 2006 se emitieron las Leyes N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, N° 28685 y ley 28923 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 006-2006 Vivienda y N° 017-2006 Vivienda; que establecieron en su Artículo 27° requisitos para el otorgamiento de constancias o certificados de posesión, exigiendo la presentación del DNI, plano de ubicación y acta de verificación de la posesión efectiva del predio, emitida por el funcionario de la municipalidad distrital o acta policial suscrita por los colindantes.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2° inciso 22, establece que toda persona

tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, esto es, que todo ser humano tiene derecho al agua potable, salud, vivienda y servicios básicos, a vivir dignamente, con un sentido de seguridad y trabajar así por un futuro mejor;

Que, en consecuencia resulta necesario, dictar medidas adecuadas que permitan brindar apoyo a los Asentamientos Humanos, para que puedan acceder a los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos, que exigen Resoluciones de reconocimiento del trazado y lotización; además de unificar en un solo texto normativo las disposiciones correspondientes al presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Dictamen N° 012-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza, que Norma el Procedimiento de Otorgamiento de Reconocimiento de Planos de Trazado y Lotización de Asentamientos Humanos; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo Primero.- OBJETO:

Implementar un procedimiento administrativo para el Reconocimiento de Planos de Trazado y Lotización a los Asentamientos Humanos que lo requieran para acceder a los servicios básicos.

El procedimiento no significará reconocimiento u otorgamiento de habilitación urbana toda vez que para ello los interesados deberán efectuar sus trámites de acuerdo a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento DS. N° 008-2013- Vivienda.

Artículo Segundo.- REQUISITOS - PROCEDIMIENTO:

El reconocimiento del Plano de Trazado y Lotización, se otorgará a los Asentamientos Humanos que estén incorporados en un esquema de atención de servicios básicos y/o cuenten con la factibilidad correspondiente.

Para ser beneficiario de este procedimiento, los Asentamientos Humanos deberán tener reconocimiento municipal.

Los interesados deberán presentar en mesa de partes los siguientes documentos:

a) Solicitud simple indicando nombre del Asentamiento Humano, nombre del representante, su dirección legal y número de DNI.

b) Copia del DNI del representante del Asentamiento Humano.

c) Planos de ubicación y perimétrico del predio firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado y el representante del AA.HH.

d) Plano de lotización a escala adecuada, que permita la lectura del plano, indicando cuadro de datos técnicos, perímetro del terreno, ángulos internos, curvas de nivel, coordenadas UTM, secciones viales, norte magnético, cuadro de aportes reglamentarios, y Memoria descriptiva.

e) Recibo de pago de S/. 109.00 Nuevos Soles por derecho de trámite.

f) Declaración jurada del profesional, de encontrarse habilitado.

g) Número y fecha de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.

h) Informe de Seguridad de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

i) Declaración Jurada de no poseer ningún proceso Judicial sobre el usufructo del Terreno

j) Documento de la Entidad prestadora de servicios, comunicando la incorporación al esquema o factibilidad.

Artículo Tercero.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL RECONOCIMIENTO DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN

a) Los solicitantes deberán estar posesionados de manera continua y pacífica.

b) Los lotes no deberán estar posesionados en Zonas de Riesgo, tales como zona de huayco, terrenos con pendiente pronunciada, terrenos con peligros de desprendimiento y deslizamiento de rocas. Deberán demostrar acciones de seguridad ya desarrolladas con avances del 45%.

c) No estar ocupando terrenos destinados a parques, áreas verdes, áreas de recreación pública, áreas de equipamientos y otros fines, así como zonas monumentales o arqueológicas.

d) Cumplir con lo normado en los Planos de Planeamiento Integral.

e) Los planos presentados sólo graficarán predios con posesión efectiva. Cualquier cambio en la realidad será motivo de nulidad de los planos.

Artículo Cuarto.- Recibido el expediente, se remitirá a la Sub Gerencia Planificación Urbana y Catastro para la evaluación técnica y del cumplimiento de los requisitos y emitir la Resolución correspondiente en un plazo de 15 días hábiles.

Artículo Quinto.- DE LAS CONSTANCIAS

Se otorgará Constancias de posesión, a cada poblador que realice vivencia efectiva y que esté comprendido en los planos de Trazado y Lotización, reconocidos mediante Resolución de la Sub Gerencia Planificación Urbana y Catastro.

La vivencia de las constancias, será válida hasta obtener la instalación de los servicios.

Realizar pago de S/. 5.00 Nuevos Soles por constancia.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto a las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía siguientes:

Ordenanza N° 032-2003 del 30 de mayo del año 2003

Decreto de Alcaldía N° 044-2003 del 14 de octubre del año 2003

Decreto de Alcaldía N° 054-2003 del 21 de diciembre del año 2003

Ordenanza N° 082-MDA del 1 de mayo del año 2005

Ordenanza N° 126- MDA del 8 de octubre del año 2006

Ordenanza N° 210- MDA del 21 de febrero del año 2009

Ordenanza N° 243- MDA del 5 de mayo del año 2010

Ordenanza N° 254- MDA del 22 de setiembre del año 2010

Decreto de Alcaldía N° 021-2003 del 25 de noviembre del año 2011

Artículo Séptimo.- Encargar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita si fuera necesario, las normas complementarias pertinentes para la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Considerar el trámite establecido en la presente Ordenanza como un servicio no Exclusivo prestado por la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1081266-1

**MUNICIPALIDAD
DE COMAS**

Aprueban creación y Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal

ORDENANZA N° 412-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha 28.04.2014; el Expediente N° 3014AM-2013 de fecha 13.08.2013 presentado por Artesanos MYPES Lima Norte "Arte PYME S.R.L.", el Informe Técnico N° 007-2014-LAOZ--GDE/MDC, de fecha 14.02.2014 emitido por el Técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 11-2014-GDE/MC de fecha 14.02.2014 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe Técnico N° 19-2014-GDE/MDC de fecha 27.02.2014 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 229-2014-GAJ-MDC de fecha 11.03.2014 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N°08-2014-CDE-GPDA/MDC de fecha 18.03.2014 emitido por el Regidor Geyger Pérez Del Águila, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Estado, establece que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, que es establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Ordenanzas de la Municipalidad Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley del Artesano y el Desarrollo Artesanal - Ley N° 29073, en su artículo 12° crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal - CONAFAR, en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el cual reemplazará al Comité Consultivo de Artesanía; por otro lado, dicho articulado legal ha previsto, en el numeral 12.4), la creación de un Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR, como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local con rango de Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29073, el mismo que decreta en su artículo 2° la derogatoria del Decreto Supremo N° 001- 2008-MINCETUR, con el cual se creó el Reglamento del Registro Nacional del Artesano, asimismo dicho reglamento en su Artículo 19° dispone que los gobiernos locales a través del COLOFAR, les corresponderá entre otras funciones, oficializar las ferias y exposiciones artesanales que se clasifiquen de nivel local;

Que, la Ley del Artesano y del Desarrollo Artesanal N° 29073 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, señala que: "Son fines de la presente Ley promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional,

con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible “ (Artículo 2° de la Ley); por su parte, el Artículo 5° del referido Reglamento señala que están sujetos a la aplicabilidad de estas norma” los artesanos, las empresas de la actividad artesanal y los organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción de la artesanía”;

Que, mediante Expediente N° 3014AM-2013 presentado por Artesanos MYPES Lima Norte “Arte PYME S.R.L.”, señala que en reunión sostenible con la Coordinadora Empresarial MYPES LIMA - NORTE se acordó trabajar coordinadamente con los artesanos de Comas por lo que vienen a concretar su propuesta siendo el plan de actividades siendo dos puntos Enseñanza Artesanal en las diferentes líneas artesanales a los comeños de toda edad y género, Implementación de Ferias Artesanales, Implementar el Consejo Local de Fomento Artesanal “COLOFAR”;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2014-LAOZ-GDE/MDC, emitido por el Técnico de la Gerencia de Desarrollo económico, señala que la Gerencia según sus atribuciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones Art. 65° y Art. 66° Inciso c) presenta el Proyecto de Ordenanza correspondiente;

Que, mediante Informe N° 11-2014-GDE/MC emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales contarán con un Consejo local de Fomento Artesanal, órgano de coordinación entre el sector público y privado, así mismo su composición y funciones son establecidas por normas local, es decir mediante Ordenanza;

Que, mediante Informe Técnico N° 19-2014-GDE/MDC emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, señala dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 29703 en su artículo 12, inciso 12.4 así como el de atender lo solicitado por los Artesanos Comeños, por ser Política de la Gestión Municipal el de implementar mecanismo que permitan el desarrollo y la productividad en este caso del sector Artesanal, así mismo remite el Proyecto de Ordenanza respectiva;

Que, el Informe N° 229-2014-GAJ-MDC emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Opina porque el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Creación y el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR COMAS, se encuentra conforme a la normatividad vigente, resulta procedente y por tanto se recomienda su aprobación correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal, para que en usos de sus atribuciones y previos los tramites de Ley, proceda a su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto por Unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL – COLOFAR COMAS

Artículo Primero.- CREASE el Consejo Local de Fomento Artesanal en el Distrito de Comas COLOFAR COMAS; Órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado, que tiene por objetivo promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo económico de Comas, el mismo que estará integrado de acuerdo a lo establecido en su reglamento.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR COMAS se constituye para cumplir con los objetivos de:

- Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal local, impulsando la inversión privada, y el acceso al mercado interno y externo.
- Fomentar la apertura de los centros de innovaciones tecnológicas artesanales – CITE dentro del distrito de Comas.
- Proponer e impulsar la realización de estudios, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local, nacional e internacional.
- Promover la formación y fortalecimiento de

asociaciones de artesanos a fin de optimizar la difusión de las actividades artesanales en el distrito.

e) Promover la inscripción en el Registro Nacional del Artesano (RNA), que tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y obligatorio para todos los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculares con el sector artesanal.

f) Promover el censo de Artesanos.

Artículo Tercero.- APROBAR el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Comas, el mismo que consta con (V Títulos), dieciocho (18) Artículos y tres(3) Disposiciones Finales, cuyo objetivo es regular su régimen interno, competencias y funciones, atribuciones deberes y derechos de sus integrantes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como su respectiva difusión a través, de la subgerencia de Comunicación Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto completo de la presente Ordenanza en el portal Institucional www.municomas.gob.pe.

Artículo Sexto.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° de Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación del presente dispositivo legal, se realiza sin sus anexos, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- La vigencia de la presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

1081138-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

Aprueban Agenda Ambiental 2013 - 2014 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 415-MPL

Pueblo Libre, 15 de abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha; de conformidad con el Dictamen N° 001-2014-MPL/CPL-CPDDA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el artículo 67° señala que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 dispone que el mismo se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias

ambientales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; de otro lado, su artículo 24° señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes, en concordancia con las Políticas Nacionales, Sectoriales y Regionales, en el marco de los principios de la Gestión Ambiental;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que las municipalidades, en el marco de la autonomía reconocida por ley, promueven la identificación o creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Comisión Ambiental Municipal – CAM, de la Municipalidad de Pueblo Libre, ha remitido al Concejo Municipal, el proyecto de la Agenda Ambiental 2013 - 2014 de la Municipalidad de Pueblo Libre, proyecto elaborado conforme los lineamientos técnicos y legales existentes y como parte de las funciones que le han sido asignadas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA AGENDA AMBIENTAL
2013 - 2014 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- APROBAR la Agenda Ambiental 2013 - 2014 de la Municipalidad de Pueblo Libre, la misma que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", cuyo Anexo será publicado en la misma fecha en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.psce.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Distrital a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Artículo Cuarto.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1080647-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

**Aperturan Proceso de Presupuesto
Participativo para el Año Fiscal 2015**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 269-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 2 de mayo de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, fecha 02 de mayo del 2014, el Memorandum N°538-2014-GM-MDSJM de fecha 24 de abril del 2014 de la Gerencia Municipal, el Informe N°0382-2014-GAJ-MDSJM de fecha 24 de abril del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°078-2014-GPP/MDSJM de fecha 24 de abril del 2014 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre el Proyecto del Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015 la misma que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan "Que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados", "Que la función del Consejo de Coordinación Local Distrital es coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo" y "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente.

Que, mediante Ordenanza N°000026-2007-MDSJM de fecha 09 de Mayo del 2007, se aprobó la Ordenanza Marco del Sistema de Planificación del Desarrollo y Presupuesto Participativo de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Ordenanza N° 000072-2008-MDSJM de fecha 15 de julio del 2008, se aprobó el Reglamento del sistema de Planificación del Desarrollo y Presupuesto Participativo de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Ordenanza N° 000056-2008-MDSJM de fecha 23 de enero del 2008, se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Ordenanza N° 000062-2008-MDSJM de fecha 14 de marzo del 2006, se aprobó el Reglamento del Funcionamiento de los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del Distrito de San Juan de Miraflores.

Que, de conformidad a la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificando las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° de la mencionada Ley, se precisan los lineamientos que permitan regular la participación de la sociedad civil en el proceso de presupuesto participativo.

Que, de conformidad a la Ley N° 29298, en su Segunda Disposición, y al Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante D.S. N°304-2012 EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11°, de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo" como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente de aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos, es decir, que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población en el ámbito jurisdiccional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 241-2012-MDSJM, de fecha 21-12-2012, se aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021 del Distrito de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Informe N°0382-2014-GAJ/MDSJM de fecha 24 de abril del 2014 de Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable del Proyecto de Ordenanza Municipal y del Reglamento que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 1 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2015

Artículo Primero.- APERTURAR el "Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015" en el ámbito del distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 que consta de Cuatro (04) Títulos, Veintinueve (29) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Finales.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Alcalde, la presentación y aprobación de los documentos complementarios a la presente Ordenanza Municipal, para el desarrollo del proceso participativo, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Proceso de Presupuesto para el año Fiscal 2015.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de acuerdo a Ley, distribución y notificación de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Tecnología

de la Información su Publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1081231-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Crean Régimen especial para el otorgamiento de beneficios a deudores tributarios del distrito considerados en estado de riesgo

ORDENANZA N° 484-MSS

Santiago de Surco, 29 de abril del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 024-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1453-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 264-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 281-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 264 y 131-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 268-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 058-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito Considerados en Estado de Riesgo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias

o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo N° 981, señala que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley" y que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, con Ordenanza N° 382-MSS del 22.02.2011, se otorgó Beneficios Tributarios a los Contribuyentes del Distrito considerados en Situación de Riesgo Social, que estuvo vigente hasta el 30.12.2011, la misma que fue reglamentada mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2011-MSS;

Que, por la Ordenanza N° 448-MSS del 24.04.2013 se creó Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los deudores tributarios del distrito considerados en Estado de Riesgo, vigente hasta el 30.12.2013;

Que, mediante Memorándum N° 131-2014-GAT-MSS del 13.02.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los deudores tributarios del distrito considerados en Estado de Riesgo Social, a fin de establecer mecanismos que permitan el otorgamiento de beneficios tributarios para los casos que ameritan el apoyo social de la Corporación a fin de aliviar su carga tributaria por no contar con las condiciones económicas que les permitan solventar los gastos familiares y por ende cumplir con las obligaciones tributarias, a pesar de tener toda la intención de cumplir con la Administración, y de esta manera la cobranza de obligaciones tributarias no termine por afectar aún más la precaria economía de estos contribuyentes, que carecen de capacidad contributiva y en atención al Principio de No Confiscatoriedad;

Que, con Memorándum N° 058-2014-GDHE-MSS del 03.02.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, considera viable y necesario la aprobación del proyecto de ordenanza, toda vez que la Municipalidad es responsable de los vecinos menos favorecidos del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 268-2014-GPPDI-MSS del 03.04.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica que la incidencia de las condonaciones a efectuar según el monto estimado por la Gerencia de Administración Tributaria, (S/. 70,895.64), no repercute en el Presupuesto Institucional, en razón a que la proyección de ingresos (S/. 148'082,037.00) no se verá afectada;

Que, con Informe N° 0281-2014-GAJ-MSS del 14.04.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el Proyecto de Ordenanza, plantea otorgar la condonación de la deuda tributaria (Deuda acumulada por concepto de Arbitrios Municipales al 31.12.2013, en el que se incluye el insoluto, interés moratorio, costas y gastos coactivos), teniendo como beneficiarios de la misma a los contribuyentes que se encuentren en situación de riesgo social, la misma que se define de acuerdo al artículo segundo del Proyecto, como "(...) la situación económica y/o de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertirla en el corto plazo, y que implica una inminente exclusión social por indigencia". Siendo que el presente proyecto busca que se pueda brindar un apoyo social a los administrados incididos, a través de la condonación de deuda que no está en su posibilidad asumir, dada su falta de capacidad contributiva (aspecto contemplado en el numeral 2 del Artículo Octavo del Proyecto). En tal sentido, otorgan su opinión legal favorable al Proyecto de Ordenanza que Crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito Considerados en Estado de Riesgo Social, y consideran que deben elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo, señalan la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" por ser está innecesaria, dado que la

Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos. La referida norma encuentra su correlato en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, con Memorándum N° 264-2014-GM-MSS del 15.04.2014, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 24-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 0281-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD de los presentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL DISTRITO CONSIDERADOS EN ESTADO DE RIESGO

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto establecer el procedimiento para otorgar un beneficio tributario de condonación de las deudas tributarias a los contribuyentes del distrito que se encuentren en situación de riesgo social y que presenten deudas vencidas pendientes de pago.

Artículo Segundo.- DEFINICIÓN DE RIESGO SOCIAL

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, se entiende por Riesgo Social la situación económica y/o de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertirla en el corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia.

Artículo Tercero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS COMPRENDIDOS

La presente ordenanza se aplica a todas las personas naturales, sociedades conyugales o integrantes de sucesiones indivisas; en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores de un solo predio, el cual se destine al uso de casa habitación y que se encuentre ubicado en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Cuarto.- DE LAS SUCESIONES INDIVISAS

Para acogerse al beneficio, los miembros de la sucesión indivisa deberán presentar una declaración jurada respecto del porcentaje del predio que les corresponda. El beneficio se aplicará individualmente respecto de cada miembro en función de su respectivo porcentaje declarado.

En caso de no contar con el documento que los declare formalmente como herederos, pueden acreditar dicha condición ante la Administración Tributaria, con la partida de defunción del causante y la partida de nacimiento, de matrimonio u otro instrumento público que demuestre el vínculo con el causante.

Artículo Quinto.- DE LOS POSEEDORES Y/O TENEDORES

Los poseedores y/o tenedores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, podrán acceder al mencionado beneficio solo si se encuentran registrados como tales ante la Administración, respecto del predio cuya deuda desean acoger al beneficio.

Para efectos de la presente ordenanza, el término poseedor y/o tenedor no incluye a los arrendatarios ni a aquellas personas cuyos predios en posesión se encuentren registrados a nombre de un tercero en calidad de propietario.

Artículo Sexto.- DEUDA COMPRENDIDA

El beneficio tributario de condonación por riesgo social, comprende únicamente la deuda acumulada al 31.12.2013, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en la cual se incluye el insoluto, el interés moratorio, las costas y gastos coactivos.

Artículo Séptimo.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN QUE DECLARA EL RIESGO SOCIAL

Para evaluar la condición de los contribuyentes que soliciten ser declarados en situación de riesgo social, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El ingreso familiar.
2. El número de personas en el hogar.
3. El nivel de empleo de las personas que habitan en el hogar.
4. El nivel de educación de las personas que habitan en el hogar.
5. El consumo de energía eléctrica del predio.
6. El padecimiento de alguna enfermedad grave que generen la asunción de gastos significativos en el tratamiento médico. Asimismo, serán considerados en la evaluación, los gastos asumidos por el contribuyente en el tratamiento médico por enfermedades graves que padezca su cónyuge, concubino o parientes en primer y segundo grado de consanguinidad, siempre y cuando dichas personas sean dependientes únicamente del contribuyente.

Artículo Octavo.- REQUISITOS INDISPENSABLES

Para acceder al presente beneficio, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, sociedad conyugal o integrante de sucesión indivisa; propietaria, poseedora y/o tenedora de un solo predio, destinado a casa habitación.
2. El contribuyente no debe poseer capacidad contributiva, entendiéndose como tal la carencia comprobada de recursos, grave falencia económica y/o salud precaria, que le haya impedido cumplir con el pago de los tributos municipales pendientes de pago al 31.12.2013.
3. Informe socio-económico favorable al solicitante calificándolo como sujeto en estado de riesgo social, emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.

Artículo Noveno.- REQUISITOS ADICIONALES

Asimismo, es necesaria la concurrencia de los requisitos siguientes:

1. El consumo de energía eléctrica de los últimos tres (03) meses, no debe ser superior a 235 KW por cada mes.
2. El valor del autovalúo del predio del solicitante no debe exceder de las 20 UIT's vigentes.

Artículo Décimo.- PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGO SOCIAL

1. El contribuyente, deberá presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.
2. La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, evaluará el caso de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 8° y emitirá el reporte del estado de su deuda tributaria, a la cual tendrá acceso.
3. Con los resultados de la evaluación, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación emitirá la resolución aprobando o denegando la condición del solicitante como de riesgo social, remitiendo la misma a la Gerencia de Administración Tributaria para la ejecución de la condonación de la deuda en caso la resolución sea favorable al solicitante.
4. Las impugnaciones a la Resolución que emita la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación se tramitarán de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Décimo Primero.- PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS ACCIONES DE COBRANZA

Excepcionalmente, en casos en que se evidencie una situación de grave falencia económica, estado de salud crítico u otros que denoten riesgo de subsistencia, no obstante el solicitante no cumpla con los requisitos referidos al consumo mínimo de energía eléctrica de los últimos tres (03) meses (menor o igual que 235 KW mensuales) o al valor máximo de autovalúo del predio, o no cuente con los documentos necesarios para acreditar la condición de riesgo que alega, podrá acceder al beneficio y a la suspensión inmediata de las acciones de cobranza,

mediante la presentación de una Solicitud – Declaración Jurada, directamente ante el Despacho de Alcaldía.

La referida Solicitud – Declaración Jurada, será conocida por el Alcalde, quien podrá disponer la inmediata suspensión de todas las acciones de cobranza por deudas de arbitrios municipales acumuladas al 31.12.2013, seguidas contra el solicitante hasta la emisión de la correspondiente resolución de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.

El contribuyente que obtenga la referida suspensión automática, queda obligado a presentar ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, toda la información que le sea requerida por dicha Gerencia a efectos de la verificación de la condición de riesgo social alegada en su declaración jurada, luego de transcurridos treinta (30) días hábiles de efectuado el requerimiento por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, con los documentos presentados o sin ellos, se procederá a emitir la correspondiente resolución, la cual será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria para la ejecución de la condonación de la deuda de ser el caso, o el reinicio de las acciones de cobranza en caso de declararse improcedente su solicitud.

Artículo Décimo Segundo.- PÉRDIDA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRANZA

En caso que la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación determine la falsedad de la declaración jurada presentada, emitirá una Resolución Gerencial mediante la cual solicitará el reinicio de las acciones de cobranza de la deuda objeto de beneficio, dejando sin efecto la suspensión de las mismas.

La pérdida de la suspensión obliga al solicitante a la cancelación de la totalidad de la deuda tributaria con los respectivos intereses moratorios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El beneficio de condonación establecido en la presente ordenanza no implica la compensación ni la devolución de los pagos realizados antes de su vigencia.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31.12.2014.

Cuarta.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1081365-5

Aprueban integración de representantes vecinales y del Colegio de Periodistas del Perú ante la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco Período 2014

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 044-2014-ACSS.**

Santiago de Surco, 15 de abril del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 02-2014-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 893-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 142-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 152-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 106-2014-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 070-2014-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, entre otros documentos, sobre propuesta para completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2014-ACSS de fecha 07.01.2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 102-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece "Crease las Comisiones Distritales de Lima contra la Corrupción Municipal, en cada uno de los distritos de la Capital de la República, las mismas que estarán integradas por: 1) El Alcalde del distrito, quien la presidirá, pudiendo delegar sus funciones en la persona que él designe. 2) Dos Regidores distritales elegidos por el Concejo Distrital que hayan alcanzado las mayores votaciones en una sola elección. 3) Dos representantes designados por el Alcalde distrital entre los presidentes de las Juntas de Vecinos del distrito. 4) Un periodista elegido dentro del círculo de periodistas acreditado en la Municipalidad o en su defecto el que acredite el Colegio de Periodistas";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2014-ACSS del 07.01.2014, se designó a los señores Regidores que conformarán la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2014, la misma que está presidida por el señor Alcalde, Roberto Hipólito Gómez Baca, e integrada por los regidores señores: Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea, Javier Eduardo Paredes Iparraguirre y Giuliana Georgina Nación Bruiget;

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 10-2014-ACSS, encargó a la Gerencia de Participación Vecinal, para que en un plazo no mayor a treinta días, remita al Despacho de Alcaldía la nómina actualizada de Presidentes de las Juntas Vecinales del Distrito e informe los resultados de las acciones que realice para dar cumplimiento al numeral 4) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 102 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción;

Que, con Memorandum N° 070-2014-GCII-MSS del 10.02.2014, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, informa que el Colegio de Periodistas del Perú, ha designado al Lic. Segundo Núñez Patiño como su representante para que integre la Comisión contra la Corrupción, conforme al Of. N° 006-14/CNCP del 04.02.2014 ingresado con D.S. N° 2041762014 del 10.02.2014;

Que, en atención al Memorandum N° 618-2014-SG-MSS del 20.02.2014 de la Secretaría General, la Gerencia de Participación Vecinal a través del Memorandum N° 106-2014-GPV-MSS de fecha 25.02.2014, remite la nómina actualizada de representantes vecinales, a fin de completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción, en los siguientes términos:

1. Carlos Armando Novoa Tello - Representante del Comité de Vigilancia e Integración Vecinal "LIGLAMAJ";
2. Aurelio Cristino Cerrón Cueva - Asociación de Propietarios del Pasaje Rio Tambo del Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 152-2014-GAJ-MSS del 27.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa aplicable al caso, así como la documentación generada, emite opinión favorable a efectos de completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco correspondiente al año 2014;

Estando al Dictamen N° 02-2014-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 152-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 15) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza N° 102-MML y el Decreto de Alcaldía N° 12-99-DASS, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- APROBAR la integración de dos (02) representantes vecinales y uno (01) del Colegio de Periodistas del Perú, a la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco Período 2014, conforme lo determina el Acuerdo de Concejo N° 010-2014-ACSS y la Ordenanza N° 102-MML.

En consecuencia, la Comisión quedará conformada de la siguiente manera:

ALCALDE

- Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca : PRESIDENTE.

REGIDORES:

- Sr. Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González- Olaechea : Miembro.
- Sr. Javier Eduardo Paredes Iparraguirre : Miembro.
- Srta. Giuliana Georgina Nación Bruiget : Miembro.

REPRESENTANTES DE LOS VECINOS:

- Sr. Carlos Armando Novoa Tello : Miembro.
Representante del Comité de Vigilancia e Integración Vecinal "LIGLAMAJ".
- Sr. Aurelio Cristino Cerrón Cueva : Miembro.
Asociación de Propietarios del Pasaje Rio Tambo del distrito de Santiago de Surco.

REPRESENTANTE ACREDITADO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

- Sr. Segundo Núñez Patiño : Miembro.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los cargos de la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el Año 2014, son Ad Honórem y tienen una vigencia de un año o hasta que se nombre nueva Comisión, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 010-2014-ACSS de fecha 07.01.2014.

Artículo Tercero.- LA COMISIÓN contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, ejercerá sus funciones y atribuciones de conformidad a lo preceptuado en la Ordenanza N° 102-MML y por el Decreto de Alcaldía N° 12-99-DASS.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1081365-4

Modifican la R.A. N° 643-2012-RASS que aprobó la habilitación urbana de oficio de la Urbanización Monterrico Sur, Segunda Etapa

**RESOLUCIÓN N° 313-2014-RASS.
DS N° 2029182013**

Santiago de Surco, 22 de abril de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 105-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 207-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 306-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 643-2012-RASS, que resolvió declarar independizado un terreno de 105.556.42m2 del predio matriz inscrito en la Ficha N° 100227, continuada

en la Partida N° 11062229, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur Ltda. N° 431; asimismo declaró Habilitada de Oficio del área independizada de 105.556.42m²; del área de 200.00m² que corresponde al Lt. 44 de la Mz. A1, inscrito en la Partida N° 12567655; del área de 200.00m² que corresponde al Lt.17 de la Mz. C, inscrito en la Partida N° 11891003 y del área de 260.00m² que corresponde al Lt. 19 de la Mz. C, inscrito en la Partida N° 11812493, que corresponden a la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Segundo de la Resolución N° 643-2012-RASS del 24.07.2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12.09.2012, declaró la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 105,556.42 m², independizado de la Partida Electrónica N° 11062229, así como también de los siguientes terrenos: área de 200.00 m² correspondiente al Lote 44 de la manzana A1, inscrito en la Partida Electrónica N° 12567655; área de 200.00 m² correspondiente al Lote 17 de la Manzana C, inscrito en la Partida Electrónica N° 11891003; y área de 260.00 m² correspondiente al Lote 19 de la Manzana C, inscrito en la Partida N° 11812493, correspondientes a la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa, de acuerdo con los Planos PU-10-2012-SGPUC-MSS, PP-12-2012-SGPUC-MSS y PTL-13-2012-SGPUC-MSS;

Que, con Resolución N° 383-2013-RASS, del 23.04.2013, se resuelve Modificar los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, de la Resolución N° 643-2012-RASS, y dejar sin efecto los Planos aprobados N° 11-2012-SGPUC-MSS, PU-10-2012-SGPUC-MSS, PP-12-2012-SGPUC-MSS, PTL-13-2012-SGPUC-MSS, que formaban parte de la Resolución indicada; del mismo modo aprueba los nuevos planos PIND-05-2013-SGPUC-MSS, PU-04-2013-SGPUC-MSS, PP-06-2013-SGPUC-MSS, PTL-07-2013-SGPUC-MSS;

Que, con el Título N° 2013-00430021, el propietario registral del predio matriz en cuestión solicita la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa, a través de la Resolución N° 643-2012-RASS, del 24.07.2012 y modificada mediante Resolución N° 383-2013-RASS, del 23.04.2013, la misma que fue observada mediante la Esquela del 09.07.2013, en la cual, el Registrador Público indica que:

1. Se encuentran pendientes los siguientes Títulos: N° 490522, del 06-07-2010, referente a Rectificación de Oficio; Título N° 647615, de fecha 18/07/2012, respecto a una Sucesión Intestada; Título N° 995979, de fecha 06/11/2012, sobre Independización; Título N° 1021500, de fecha 13/11/2012, sobre habilitación urbana; Título N° 1062178, de fecha 26/11/2012, sobre Habilitación Urbana; Título N° 1062179, de fecha 26/11/2012, sobre Habilitación Urbana; Título N° 30095, de fecha 09/01/2013, sobre Habilitación Urbana de Oficio; Título N° 84934, de fecha 24/01/2013, sobre Habilitación Urbana; Título N° 90379, de fecha 25/01/2013, sobre Modificación de Área, Independización, Habilitación Urbana y Anotaciones Marginales; Título N° 148483, de fecha 13/02/2013, sobre Habilitación Urbana; Título N° 1143001, de fecha 19/12/2012, sobre independización, adjudicación y anotaciones marginales; Título N° 107497, de fecha 31/01/2013, referente a Declaratoria de Fábrica, Independización, Reglamento Interno y Prescripción Adquisitiva y Título N° 308869, de fecha 03/04/2013, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio;

2. De acuerdo a lo expresado por la Oficina de Catastro se solicita corregir la documentación presentada de acuerdo a los antecedentes registrales, así como presentar los planos requeridos para una calificación integral de la Habilitación Urbana de Oficio;

3. De la revisión de la Partida Registral N° 11062229 se advierte que en el asiento 2b, se encuentra inscrita la Licencia Municipal N° 052-72-IU, de fecha 21 de Noviembre de 1972, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Lotización del terreno de 220.000.00m²; del mismo modo en el asiento 3b, consta la inscripción de la Recepción de Obras de la primera etapa, quedando reservadas la recepción de obras de la segunda etapa;

4. A través de la Resolución N° 383-2013-RASS, se establece la modificación del artículo tercero precisándose que existen 3 lotes como áreas reservadas y no se aprecia la naturaleza de dicha reserva;

5. Los titulares registrales no han solicitado mediante documento privado con firma certificada por notario la independización individual de los lotes;

Que, respecto a la primera observación formulada a la rogatoria presentada, se tiene que los Títulos señalados han sido objeto de:

a) Título N° 995979, de fecha 06/11/2012, presentado por el Sr. Moisés Ponciano Huaylla Soto, sobre Independización ha sido Tachado por vencimiento de plazo.

b) Título N° 1021500, de fecha 13/11/2012, presentado por el Sr. Guillermo Javier Xxong Huaypaya, sobre habilitación urbana ha sido Tachado por desistimiento.

c) Título N° 1062178, de fecha 26/11/2012, presentado por el Sr. Virgilio Moreno Miranda y la Sra. Eda Lucía Hernández Bolívar, sobre Habilitación Urbana ha sido Tachado por desistimiento.

d) Título N° 1062179, de fecha 26/11/2012, presentado por el Sr. Luis Alberto Molero Miranda y la Sra. Luisa Esperanza Coca Zavala, sobre Habilitación Urbana ha sido Tachado por desistimiento.

e) Título N° 30095, de fecha 09/01/2013, presentado por el Sr. Guillermo Leopoldo Apumayta Martínez y la Sra. Yolanda Fernández de Apumayta, sobre Habilitación Urbana de Oficio ha sido Tachado por desistimiento.

f) Título N° 84934, de fecha 24/01/2013, presentado por Ada Nora Cancar Berreñechea, sobre Habilitación Urbana ha sido Tachado por desistimiento.

g) Título N° 90379, de fecha 25/01/2013, presentado por el Sr. Víctor Octavio Lozano Briones y la Sra. Gisela Perez de Lozano, sobre Modificación de Área, Independización, Habilitación Urbana y Anotaciones Marginales ha sido Tachado por desistimiento.

h) Título N° 148483, de fecha 13/02/2013, presentado por el Sr. Pedro Leoncio Franco Moreno y la Sra. Dora Covian Milla, sobre Habilitación Urbana ha sido Tachado por desistimiento.

i) Título N° 1143001, de fecha 19/12/2012, presentado por el Sr. Hugo Renato Loli Girao, sobre independización, adjudicación y anotaciones marginales ha sido Despachado.

j) Título N° 647615, de fecha 18/07/2012, presentado por la Sra. Juana Alejandra Cándor Montalvo, Juana Alejandra Alata Cándor y otros, respecto a una Sucesión Intestada ha sido Tachado por desistimiento.

k) Título N° 107497, de fecha 31/01/2013, presentado por el Sr. Paulo Hernán Hinostroza Guzmán y la Sra. Lourdes Sofía Vásquez Rodríguez ha sido Tachado por no subsanar.

l) Título N° 308869, de fecha 03/04/2013, presentado por el Sr. Alfonso Mansilla Lam, Elizabeth María Ybarra Valle y otros, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio ha sido inscrita, por lo que se independiza el predio ubicado en el Lt. 22, de la Mz. 1, de la Urbanización Monterrico Sur.

Que, en relación a la segunda observación se debe señalar que resultado del levantamiento topográfico se ha podido verificar que existen tramos que físicamente no corresponden con su antecedente registral;

Que, en relación a la tercera observación se debe indicar que el tercer párrafo del Artículo 48° de la Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN, indica que en caso que en la partida matriz consten asientos de inscripción o anotación que revelen la existencia de un procedimiento de habilitación urbana o de regularización de una ejecutada en trámite a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, en aplicación del literal a) del Artículo 24-B de dicha Ley, no procederá la inscripción de la habilitación urbana de oficio, salvo que esta circunstancia se encuentre considerada expresamente en la Resolución municipal respectiva;

Que, esta Municipalidad ha actuado de acuerdo a lo regulado en el inciso a) del Artículo 24-B de la Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, considerando procedente la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio para la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa, puesto que no se presentó ningún supuesto que advierta la improcedencia del mismo al no tener en trámite un procedimiento de habilitación urbana o de regularización de una ejecutada ante la Municipalidad o de recepción de obras de Habilitación Urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898;

Que, habiéndose verificado los antecedentes registrales y administrativos, así como de la Partida Registral N° 11962229, se tiene que sobre el área materia de Habilitación existe la Licencia Municipal N° 052-72-IU, del 21.11.1972, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el cual, se aprueba el Plano N° 0195-72IU con un área de 440.000.00 m² que formó parte del Fundo Pamplona de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur Ltda. N° 431; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 682, de fecha 04 de Abril de 1984, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se declara cumplido por la propietario registral, de conformidad con el Plano N° 017-84/DGOP.R/DU/DCO/MLM, la ejecución de las obras respecto a un área de 109.220.28 m², correspondiente a la Primera Etapa de la Urbanización Monterrico Sur, quedando pendiente del proceso de habilitación urbana el área de 110.779.72 m², correspondiente a la Segunda Etapa de dicha Urbanización, la misma que fuera rectificada a un área de 106.213.42 m²;

Que, en relación a la quinta observación, el propietario registral la Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur Limitada N° 431, debidamente representada por el señor Víctor Angulo Salas, deberá anexar al presente documento con firma certificada por Notario Público, a través del cual se solicitará la independización individual de los lotes de la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa;

Que, del área inscrita en la Partida N° 11062229 se han independizado cinco (5) predios, resultado de los procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio, siendo los siguientes:

a) Lote 19 de la Manzana C con un área de 260.00 m², en la Partida N° 11812493 a favor de la sociedad conyugal conformada por Víctor Díaz Núñez y Rosa Elvira Barcena Toledo.

b) Lote 17 de la Manzana C con un área de 200.00 m², en la Partida N° 11891003 a favor de la sociedad conyugal conformada por Dativa Peregrina Beltrán Rodríguez y Manuel Haro Avellaneda.

c) Lote 44 de la Manzana A1 con un área de 200.00 m², en la Partida N° 12567655 a favor de la sociedad conyugal conformada por Paulo Hernán Hinostriza Guzman y Lourdes Soffia Vásquez Rodríguez de Hinostriza.

d) Lote 30 de la Manzana A1 con un área de 200.00 m², en la Partida N° 12971164 a favor de las sociedades conyugales conformadas por Emer Gustavo Espinoza Montes con Ena Victoria Broncano Lévano de Espinoza y Armando Erick Espinoza Montes con Dalila Inocenta Hidalgo Guzman de Espinoza.

a. Dicho Lote ha sido materia de subdivisión generándose dos sublotes:

i. sublote 30A inscrita en la Partida Registral N° 13113574.

ii. sublote 30B inscrita en la Partida Registral N° 13113575.

e) Lote 22 de la Manzana I con un área de 297.58 m², en la Partida N° 13180389 a favor de las sociedades conyugales conformadas por Alfonso Mansilla Lam con Elizabeth Maria Guadalupe Ybarra Valle y Carlos Enrique Alcoser Hernández con Mónica Graciela Mansilla Lam de Alcoser;

Que, según lo verificado en la Partida Registral N° 11062229, que corresponde a la matriz y los predios independizados en las Partidas Registrales N° 11812493, N° 11891003, N° 12567655, N° 12971164 y N° 13180389, registralmente se encuentran calificados como predios rústicos, y se ubican insertos dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida de acuerdo a los planes urbanos. No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24° de la Ley 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, norma legal que establece que las

municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, se requiere que la Municipalidad de Santiago de Surco, en cumplimiento del marco legal que propone la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, apruebe este tipo de Habilitaciones Urbanas de Oficio que permitan sanear y formalizar las propiedades que se adquirieron de manera formal y lícita; los predios matrices materia de Habilitación Urbana de Oficio, que tienen como antecedente dominal la Partida Registral N° 111062229, que formó parte del Fundo Pamplona;

Que, mediante la Resolución N° 383-2013-RASS, del 23.04.2013, se resuelve dejar sin efecto los Planos N° 11-2012-SGPUC-MSS, PU-10-2012-SGPUC-MSS, PP-12-2012-SGPUC-MSS, PTL-13-2012-SGPUC-MSS, aprobados en la Resolución de Alcaldía N° 643-2012-RASS y se aprueban los nuevos planos PIND-05-2013-SGPUC-MSS, PU-04-2013-SGPUC-MSS, PP-06-2013-SGPUC-MSS, PTL-07-2013-SGPUC-MSS; además de modificarse los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, de la indicada Resolución de Alcaldía. Sin embargo, habiéndose inscrito el Título N° 308869, de fecha 03 de Abril de 2013, mediante el cual se independiza el predio ubicado en el Lt. 22, de la Mz. I, de la Urbanización Monterrico Sur, con un área de 297.58 m², en la Partida N° 13180389 a favor de las sociedades conyugales conformadas por el Sr. Alfonso Mansilla Lam y la Sra. Elizabeth Maria Guadalupe Ybarra Valle y el Sr. Carlos Enrique Alcoser Hernández con la Sra. Mónica Graciela Mansilla Lam de Alcoser, en razón de la Prescripción Adquisitiva de Dominio, corresponde dejar sin efecto el acto administrativo indicado, puesto que sus considerandos y su parte resolutive han sido modificados debiéndose aprobar el área resultante y los nuevos planos con la información respectiva;

Que, los tramos que físicamente no corresponden con el antecedente registral deberán ser independizados del área a habilitar de oficio, por lo que se habilita de oficio un área de 99,638.43m² y los predios anteriormente independizados.

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A, de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; se efectuó la notificación a los propietarios registrales, así como también a los beneficiarios y se elaboró el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio;

Que, el Informe N° 306-2014-GAJ-MSS del 22.04.2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Habilitación Urbana de Oficio de la mencionada zona, resulta legalmente procedente, teniendo en cuenta que la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que compete a las Municipalidades; en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare;

Estando al Informe N° 105-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 207-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe N° 306-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al amparo de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, de la Ordenanza N° 388-MSS y del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20, numeral 6, y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 383-2013-RASS, de fecha 23 de Abril de 2013, a través de la cual, se resolvió modificar los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, de la Resolución de Alcaldía N° 643-2012-RASS, de fecha 24 de Julio de 2012 y los planos 11-2012- SGPUC-GDU-MSS; PU-10-2012-

SGPUC-GDU-MSS; PP-12-2012-SGPUC-GDU-MSS; PTL-13-2012-SGPUC-GDU-MSS; que formaban parte de dicha Resolución.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 643-2012-RASS de fecha 24 de Julio de 2012, que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo Primero.- INDEPENDIZAR el terreno de 99,638.43m2, del predio matriz inscrito en la Partida Registral N° 11062229, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur Ltda. N° 431, de conformidad con el Plano PIND-030-2014-SGPUC-GDU-MSS.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 643-2012-RASS, de fecha 24 de Julio de 2012, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa, ubicada en el sector 3 del distrito de Santiago de Surco, conformada por el área independizada de 99,638.43m2, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur Ltda. N° 431; del Lt. 19 de la Mz. C, inscrito en la Partida N° 11812493, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Víctor Díaz Núñez y Rosa Elvira Barcena Toledo, con un área de 260.00 m2; del Lt. 17 de la Mz. C, inscrito en la Partida N° 11891003, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Dativa Peregrina Beltrán Rodríguez y Manuel Haro Avellaneda, con un área de 200.00 m2; del Lt. 44 de la Mz. A1, inscrito en la Partida N° 12567655, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Paulo Hernán Hinostrero Guzman y Lourdes Soffia Vásquez Rodríguez de Hinostrero, con un área de 200.00 m2; del Lt. 30 de la Mz. A1, inscrito en la Partida N° 12971164, de propiedad de las sociedades conyugales conformadas por Emer Gustavo Espinoza Montes con Ena Victoria Broncano Lévano de Espinoza y Armando Erick Espinoza Montes con Dalila Inocenta Hidalgo Guzman de Espinoza, con un área de 200.00 m2; del Lt. 22 de la Mz. I, inscrito en la Partida N° 13180389, de propiedad de las sociedades conyugales conformadas por Alfonso Mansilla Lam con Elizabeth Maria Guadalupe Ybarra Valle y Carlos Enrique Alcoser Hernández con Mónica Graciela Mansilla Lam de Alcoser, ubicadas en el Sector 3, del distrito de Santiago de Surco, que hacen un total de 100.796.01m2; y **APROBAR** los planos PU-029-2014-SGPUC-GDU-MSS; PP-031-2014-SGPUC-GDU-MSS; PTL-032-2014-SGPUC-GDU-MSS; PA-033-2014-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el Artículo Tercero, de la Resolución N° 643-2012-RASS de fecha 24 de Julio de 2012, que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, contenido en el plano PTL-032-2014-SGPUC-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS
DEL TERRENO DE 99,638.43 m².**

USO	área (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	59,599.92		59.82
ÁREA DE VIVIENDA (278 LOTES)	59,539.82	59.76	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN (02 LOTES)	60.10	0.06	
ÁREA DE CIRCULACIÓN	40,038.51		40.18
AREA TOTAL	99,638.43		100.00%

CUADRO DE ÁREAS MZ. C, LOTE 17

USO	Área (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	200.00	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN	0.00	0.00
ÁREA TOTAL	200.00	100.00

CUADRO DE ÁREAS MZ. C, LOTE 19

USO	ÁREA (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	260.00	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN	0.00	0.00
ÁREA TOTAL	260.00	100.00

CUADRO DE ÁREAS MZ. A1, LOTE 44

USO	ÁREA (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	200.00	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN	0.00	0.00
ÁREA TOTAL	200.00	100.00

CUADRO DE ÁREAS MZ. I, LOTE 22

USO	ÁREA (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	297.58	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN	0.00	0.00
ÁREA TOTAL	297.58	100.00

CUADRO DE ÁREAS MZ. A1, LOTE 30A

USO	ÁREA (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	100.00	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN	0.00	0.00
ÁREA TOTAL	100.00	100.00

CUADRO DE ÁREAS MZ. A1, LOTE 30B

USO	ÁREA (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	100.00	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN	0.00	0.00
ÁREA TOTAL	100.00	100.00

Artículo Quinto.- MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 643-2012-RASS, que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rústico a urbano de la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PP-031-2014-SGPUC-GDU-MSS y PTL-032-2014-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Sexto.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 643-2012-RASS, de fecha 24 de Julio de 2012, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1081365-1

Declaran habilitación urbana de oficio de la Urbanización San Juan II Etapa

**RESOLUCIÓN N° 331-2014-RASS.
DS N° 2308752013.**

Santiago de Surco, 29 de abril del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 112-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 219-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 326-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el D.S. N° 2308752013, a través del cual se solicita a la Municipalidad de Santiago de Surco iniciar el diagnóstico técnico legal para determinar, la viabilidad del inicio del procedimiento administrativo de Habilitación Urbana de Oficio para el predio rústico constituido por el Lote 41, ubicado en el Camino a San Juan, ubicado en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 49005381, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134° de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que “Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana”;

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente han identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que, “La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior

basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi rústicos de hasta 1,500 m2, ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...);

Que, mediante Informe N° 112-2014-GDU-MSS del 28.04.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno rústico constituido por el Lote 41, ubicado en el Camino a San Juan, ubicado en el Sector 2 del distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los planos PU-0342014-SGPUC-GDU-MSS; PP-035-2014-SGPUC-GDU-MSS; PTL-036-2014-SGPUC-GDU-MSS; PA-037-2014-SGPUC-GDU-MSS; fundando la misma en el Informe N° 219-2014-SGPUC-GDU-MSS del 25.04.2014 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene el Informe N° 005-2014-ACS, del 21.04.2014, el cual indica que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, y se ubica inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida de acuerdo a los planos urbanos. No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24° de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, norma legal que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A, de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz, se efectuó la notificación a los propietarios registrales, así como, a los beneficiarios informándoles del inicio del procedimiento administrativo de oficio, elaborándose el expediente técnico que sustenta la declaración de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II. Presenta Zonificación Residencial Media (RDM), aprobada por Ordenanza N° 1076-MML. Se ubica en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, sector priorizado en el Artículo 1°, de la Ordenanza N° 388-MSS que indica (...) Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24° de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...);

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales el terreno a habilitar de oficio se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 44903016, en el cual, señala que el predio cuenta con una extensión superficial de 2,157.26 m2, área rectificada al haberse advertido error de cálculo, inscrito en el asiento B00001 de la mencionada Partida, con los siguientes linderos: por el norte (Frente): Colinda con el Jr. San Juan, con una línea recta de 27.30 ml. de longitud; por el Oeste (Derecha): Colinda con el Pasaje Río Tambo y Jr. San Juan, con una línea recta de 87.35 ml. de longitud; por el Este (Izquierda): Colinda con Propiedad de Terceros y Jr. San Juan, con una línea recta de 87.35 ml. de longitud; por el Sur (Fondo): Colinda con propiedad del Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea del Perú, con una línea quebrada de dos tramos de 20.20 y 2.65 ml. de longitud. La titularidad le corresponde a la Sra. Bertha Nicolaza Aguilar Camacho y otros;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la Municipalidad de Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de

la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, el Informe N° 326-2014-GAJ-MSS del 29.04.2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión que procede la Habilitación Urbana de Oficio de la zona denominada Urbanización San Juan II Etapa, Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 44903016, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual corresponde al predio citado, que cuenta con un área de 2,157.26 m², debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 112-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 219-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe N° 326-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al amparo de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, la Ordenanza N° 388-MSS y el Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6, y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Urbanización San Juan II Etapa, ubicada en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 44903016, con un área real de 2,157.26 m², cuyos propietarios registrales son, doña Bertha Nicolaza Aguilar Camacho y otros.

Artículo Segundo.- APROBAR los planos PU-034-2014-SGPUC-GDU-MSS; PP-035-2014-SGPUC-GDU-MSS; PTL-036-2014-SGPUC-GDU-MSS; PA-037-2014-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, contenido en el plano PTL-036-2014-SGPUC-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS URBANIZACIÓN SAN JUAN II ETAPA		
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	%
ÁREA BRUTA	2,157.26	100.00
ÁREA ÚTIL	1,922.35	89.11
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	234.91	10.89

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rústico a urbano de la Urbanización San Juan II Etapa, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-034-2014-SGPUC-GDU-MSS; PP-035-2014-SGPUC-GDU-MSS; PTL-036-2014-SGPUC-GDU-MSS; PA-037-2014-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1081365-2

Declaran habilitación urbana de oficio de zona ubicada en Urbanización Cercado Manzana 2432 Lotes 85 y 86

**RESOLUCIÓN N° 342-2014-RASS
DS N° 2351342012**

Santiago de Surco, 2 mayo de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 100-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 196-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 292-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, D.S. N° 2351342012, del predio ubicado en la Urbanización Cercado Manzana 2432 Lotes 85 y 86 (denominados Sub Lote A-34-2 y Sub Lote A-34-1 del Fundo San Pedro), distrito de Santiago de Surco, inscritos en la Partida Registral N° 12737144 y en la Partida Registral N° 12737143 respectivamente, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la Habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134° de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana";

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, con fecha 16.06.2011 se aprobó la Ordenanza N° 388-MSS, a través de la cual, se Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco y con Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS del 04.07.2011, se aprobó el Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, de acuerdo al Artículo 24° de la Ley N° 29090;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, instituye que, "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi

rústicos de hasta 1,500 m², ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...):

Que, mediante Informe N° 100-2014-GDU-MSS del 14.04.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno situado en el distrito de Santiago de Surco de la provincia de Lima, de acuerdo a los Planos PU-021-2014-SGPUC-GDU-MSS, PP-022-2014-SGPUC-GDU-MSS, PTL-023-2014-SGPUC-GDU-MSS y PA-024-2014-SGPUC-GDU-MSS; fundando la misma en el Informe N° 196-2014-SGPUC-GDU-MSS del 10.04.2014 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene el Informe N° 005-2014-ENBA del 31.03.2014, el cual indica que el predio ubicado en Urbanización Cercado Manzana 2432 Lotes 85 y 86 (denominados Sub Lote A-34-2 y Sub Lote A-34-1 del Fundo San Pedrito), distrito de Santiago de Surco, registralmente se encuentran calificados como predios rústicos, insertos dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida, acorde con los planes urbanos. No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentran dotados de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24°, de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, en la que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A, de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; se efectuó la notificación al propietario registral y ocupantes del predio ubicado en Urbanización Cercado Manzana 2416 Lote 92 (denominado Sub Lote B ubicado frente a la Prolongación Tacna S/N Distrito de Santiago de Surco) y se elaboró el expediente técnico que sustenta la declaración de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II, con zonificación: RDM - Residencial de Densidad Media, aprobada por Ordenanza N° 1076-MML, publicada el 08 de Octubre de 2007; se ubica en el Sector 1, del distrito de Santiago de Surco, sector priorizado en el Artículo 1, de la Ordenanza N° 388-MSS (...) Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...); en ese sentido resulta procedente habilitar de oficio las zonas en cuestión;

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales, los terrenos rústicos ubicados en la Urbanización Cercado, Manzana 2432 Lotes 85 y 86 (denominados Sub Lote A-34-2 y Sub Lote A-34-1 del Fundo San Pedrito), distrito de Santiago de Surco, inscritos en la Partida Registral N° 12737144 y Partida Registral N° 12737143 respectivamente; la primera Partida Registral indica que cuenta con un área de 294.39 m² y cuyos linderos son por el Frente: con el Jr. Prolongación Mariscal Cáceres, por la Derecha: con el Sub lote B, por la Izquierda: con el Sub lote A-34-1, por el Fondo: con el Sub lote A-35; sin embargo, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Subgerencia, utilizando equipos topográficos de alta generación se ha determinado la modificación del área total, siendo de 294.82 m² y del perímetro de 68.77 m; la segunda Partida Registral indica que cuenta con un área de 297.36 m² y cuyos linderos son por el Frente: con el Jr. Prolongación Mariscal Cáceres, por la Derecha: con el Sub lote A-34-2, por la Izquierda: con una línea quebrada de 4 tramos, por el Fondo: Con el Sub lote A-35; empero, de acuerdo al levantamiento topográfico practicado se

ha establecido que el área real es de 297.53 m². y el perímetro de 82.69 m;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la municipalidad ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 292-2014-GAJ-MSS del 16.04.2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Habilitación Urbana de Oficio de la mencionada zona, resulta legalmente procedente, teniendo en cuenta que la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que compete a las Municipalidades; en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare;

Estando al Informe N° 100-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 196-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe N° 292-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y al amparo de la Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 29898, Ordenanza N° 388-MSS y el Decreto de Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS y en uso de las facultades conferidas por los artículo 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la zona ubicada en Urbanización Cercado Manzana 2432 Lote 85 (denominado Sub Lote A-34-2 del Fundo San Pedrito), distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 12737144, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya área real, de acuerdo al levantamiento topográfico es de 294.82 m² y el perímetro es de 68.77m; y del Lote 86 (denominado Sub Lote A-34-1 del Fundo San Pedrito), distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 12737143, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya área real, de acuerdo al levantamiento topográfico es de 297.53 m² y el perímetro es de 82.69 m; cuya titularidad registral del Lote 85 corresponde a Pilar Elizabeth Vargas Huapaya y del Lote 86 corresponde a Rosa Luisa Vargas Huapaya.

Artículo Segundo.- APROBAR los Planos PU-021-2014-SGPUC-GDU-MSS, PP-022-2014-SGPUC-GDU-MSS, PTL-023-2014-SGPUC-GDU-MSS y PA-024-2014-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas de las zonas señaladas en el artículo primero, contenidos en el plano PTL-023-2014-SGPUC-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

LOTE URBANO	DENOMINACIÓN ANTERIOR	PARTIDA N°	ÁREA ÚTIL (m ²)	ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VIAS (m ²)	ÁREA BRUTA (m ²)	% GENERAL
85	SUBLOTE A-34-2	12737144	294.82	0.00	294.82	100.00
86	SUBLOTE A-34-1	12737143	297.53	0.00	297.53	100.00
TOTAL DE LOTES: 02						

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rústico a urbano de la zona ubicada en Urbanización Cercado Manzana 2432 Lotes 85 y 86 (denominados Sub Lote A-34-2 y Sub Lote A-34-1 del Fundo San Pedrito), distrito de Santiago de Surco, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los Planos PU-021-2014-SGPUC-GDU-MSS, PP-022-2014-SGPUC-GDU-MSS, PTL-023-2014-SGPUC-GDU-MSS y PA-024-2014-SGPUC-GDU-MSS,

que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1081365-3

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Regulan el expendio, comercialización y/o venta de bebidas alcohólicas, así como el consumo de las mismas en la jurisdicción del distrito

ORDENANZA N° 188-2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL DISTRITAL
DE HUALMAY

POR CUANTO

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28/03/2014 la Ordenanza N° 154-2012 Que Regula la Ventas y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Jurisdicción del Distrito de Hualmay; para su ratificación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales se materializan a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley conforme al artículo 200° numeral 4) de la precitada Carta Política;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195° del mismo cuerpo normativo constitucional los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos, de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo componentes para planificar el desarrollo urbano de la circunscripción incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de bebidas alcohólicas y su Reglamento; las municipalidades de acuerdo a sus competencias y atribuciones, podrán aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de bebidas alcohólicas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades aludida, establece que es competencia de las Municipalidades controlar el cumplimiento de las normas de higiene y el ordenamiento del acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, frente a las normas precedentemente expuestas, la Autoridad Municipal ha observado un alto consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública dentro de la jurisdicción del Distrito de Hualmay; hecho que atenta contra la seguridad, la salud, la moral y las buenas costumbres de la población de nuestra localidad;

Que, esta situación incide directamente en el creciente número de accidentes de tránsito, acciones delictivas contra la propiedad y el patrimonio de terceros, hechos que generan un estado de inseguridad tanto para la población de nuestro distrito y para quienes transitan por él.

Que, es evidente que existe una relación directa entre el alto consumo de bebidas alcohólicas dentro de distrito y su libre venta, la cual se agudiza con la comercialización de bebidas preparadas con base alcohólica, sin contar con algún tipo de control sanitario, así como licores de dudosa procedencia legal;

Que, la corporación edil a efectos de recoger el sentir de los vecinos de esta comuna, quienes a través de constantes quejas y denuncias, han venido manifestado su malestar respecto a la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas así como su consumo en la vía pública, lo cual en muchos casos es facilitado por locales que no cuentan con la debida autorización municipal;

Que, el Artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por estas razones la autoridad municipal considera importante resaltar la plena vigencia del derecho a la protección, a la salud personal, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, acorde al artículo 7° de nuestra Constitución Política, teniendo en cuenta que si bien el Estado debe estimular la creación de la riqueza y garantizar la libertad de trabajo y/o la libertad de empresa, comercio e industria, ella no debe ser lesiva a la moral, la salud, la seguridad pública, conforme lo establece el artículo 59° de nuestra carta constitucional;

Que, mediante Ordenanza N°154-2012 se regula el expendio, comercialización y/o venta de bebidas alcohólicas, así como el consumo de las mismas en la jurisdicción del distrito de Hualmay, el mismo que para cumplir con los objetivos de ordenamiento, resulta conveniente su ratificación y que para los efectos administrativos se debe publicar de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprueba la ratificación de la ORDENANZA N° 154 -2012; que:

REGULA EL EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ASI COMO EL CONSUMO DE LAS MISMAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUALMAY

Artículo 1°.- La presente Ordenanza; consta de diecisiete artículos y cinco Disposiciones Transitorias, disponiendo su difusión a través del Portal Web de la Municipalidad, distrital de Hualmay; en la que se considera la escala de infracciones.

POR TANTO:

Mando se registre publique y cumpla.

EDDIE JARA SALAZAR
Alcalde

ESCALA DE INFRACCIONES:

001-SSP	Por venta de bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas en la vía pública	Multa de 15% de la UIT y Clausura por 15 días
002-SSP	Por consumo de bebidas alcohólicas en vehículos estacionados en la vía pública.	Multa de 5% de la UIT y Decomiso
003-SSP	Por vender mezcla de bebidas alcohólicas o trago preparados con sustancia tóxicas, no aptos para el consumo humano atentando contra la salud.	Multa de 30% de la UIT y Clausura por 20 días
004-SSP	Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad.	Multa de 10% de la UIT y Decomiso
005-SSP	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos alterando el orden público.	Multa de 15% de la UIT y Decomiso
006-SSP	Por dar facilidades para el consumo de bebida alcohólicas en la vía pública.	Multa de 10% de la UIT y Clausura por 10 días
007-SSP	Por venta de bebidas alcohólicas envasadas o para consumo permitido en el establecimiento sin contar con licencia de apertura del establecimiento.	Multa de 30 % de la UIT y Clausura por 20 días
008-SSP	Por venta de bebidas alcohólicas envasadas o para consumo permitido en el establecimiento fuera del horario regulado por la presente ordenanza.	Multa de 15% de la UIT y Clausura por 7 días
009-SSP	Por venta o comercialización de bebidas alcohólicas para consumo no permitido en el interior del establecimiento.	Multa de 5% de la UIT
010-SSP	Por realizar publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas en las Instituciones Educativas de cualquier nivel o naturaleza, así como a los alrededores de ellos, en un radio de 200 metros.	Multa de 25% de la UIT
011-SSP	Por venta o comercialización de bebidas alcohólicas en recintos o espacios para público masivo	Multa de 10% de la UIT
012-SSP	Por efectuar degustaciones de bebidas alcohólicas sin autorización municipal.	Multa de 20% de la UIT y Clausura por 72 horas
013-SSP	Por incumplir las condiciones dispuestas en el Art. 5°.	Multa de 35% de la UIT y Clausura por 15 días
014-SSP	Por no tomar las medidas de prevención y control frente consumo excesivo, indiscriminado o abusivo de bebidas alcohólicas.	Multa de 15% de la UIT
015-SSP	Por no dar cuenta a la policía Nacional, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas o la Unidad de Serenazgo, en los casos previstos en el Art. 8° de la presente ordenanza.	Multa de 30% de la UIT y Clausura por 20 días

1080730-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUAMBALPA**

Ratifican Acuerdo de alcaldes de la provincia de Vilcashuamán, cuya posición fue dejar sin efecto el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la provincia de Vilcashuamán

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 015-2014-MDH/A**

Huambalpa, 27 de marzo del 2014

VISTO:

El acta de sesión de Concejo de Regidores de la Municipalidad Distrital de Huambalpa, de fecha 13 de febrero del 2014, donde se aprueba la VALIDACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013, solicitando la Derogatoria de la Resolución Jefatural N° 004-2009-PCM/DNTDT

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. I de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme el Art. II del Título Preliminar de la norma antes señalada, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así mismo las municipalidades son competentes para acordar su régimen de organización interior.

Que, la Ley de Demarcación Territorial dada por Ley N° 2779, debe sustentarse en principios de equidad de unidad, contigüidad, continuidad e integración, sin embargo el estudio efectuado no sustenta un criterio técnico para el objetivo de cuatro unidades geográficas en la provincia de Vilcashuamán y, las recomendaciones de realizar anexiones territoriales no tiene un asidero; asimismo en el Art. 35° establece que los petitorios sobre acciones técnicas de demarcación territorial, que se especifican en el Art. 3°, deberán ser presentados siguiendo el trámite y el procedimiento respectivo establecidos en el presente Reglamento. No podrá realizarse la apertura de expediente técnico alguno, en los casos contemplados en el último párrafo del Art. 33° del presente Reglamento, esto es cuando presupone superposición de ámbitos territoriales o diferendos limítrofes.

En tal virtud, el Alcalde, en uso de sus atribuciones y habiéndose aprobado en sesión de concejo de regidores de la Municipalidad Distrital de Huambalpa y estando a lo dispuesto por el Art. 192, Inc. 1 de la Constitución Política del Estado y el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- VALIDAR LA ASAMBLEA DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013, DONDE SE APROBÓ LA DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2009-PCM/DNTDT; asimismo se ratifica el acuerdo de los 8 alcaldes de la provincia de Vilcashuamán, llevado a cabo el 27 de febrero del 2013, cuya posición fue dejar sin efecto el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la Prov. de Vilcashuamán; hacer respetar la categoría de sus ocho distritos y la no fusión de ninguno de ellos.

Artículo Segundo.- DERÍVESE, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias correspondientes para su trámite correspondiente y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, PCM, Congreso de la República y Gobierno Regional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. RICARDO CÁRDENAS BÁEZ
Alcalde

1080195-1